



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año IX

lunes, 6 de julio de 1987

Número 59

Editor: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16. - 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA			
2830 Decreto 121/1987, de 6 de mayo, por el que se determinan los Organos de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la que deberán remitirse los actos y acuerdos de las Entidades Locales.		subvenciones de tipos de interés a préstamos concertados con las entidades locales andaluzas en 1987.	3.211
CONSEJERIA DE GOBERNACION			
2831 Decreto 133/1987, de 20 de mayo, por el que se adscriben a la Consejería de Gobernación las competencias en coordinación de comunicaciones internas.	3.208	CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	
2802 Decreto 145/1987, de 3 de junio, por el que se autoriza al ayuntamiento de Fuente la Lancha (Córdoba) para adoptar su escudo heráldico municipal.	2302 3.208	Acuerdo de 18 de mayo de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de Trabajo de la empresa Compañía Andaluza de Bebidas Gaseosas, S.A. - Coanbega, S.A. de ámbito interprovincial.	3.212
2808 Decreto 146/1987, de 3 de junio, por el que se autoriza al ayuntamiento de Taberno (Almería) para adoptar su escudo heráldico municipal.	2824 3.209	Orden de 29 de junio de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios públicos del ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de los servicios mínimos.	3.220
2809 Decreto 147/1987, de 3 de junio, por el que se autoriza al ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla) para adoptar su escudo heráldico municipal.	2825 3.209	Orden de 29 de junio de 1987, de rectificación de errores de la Orden de 17 de junio de 1987, por la que se fijaban los servicios mínimos para la huelga de la empresa Transportes Alsina Graells Sur, S.A. en la provincia de Málaga.	3.220
2810 Decreto 148/1987, de 3 de junio, por el que se autoriza al ayuntamiento de Salobreña (Granada) para adoptar su bandera municipal.	3.209	Corrección de errores del Decreto 93/1987, de 8 de abril, por el que se regula la concesión de ayudas a las acciones tendentes a la elaboración y puesta en marcha de proyectos que generen o mantengan empleo (BOJA núm. 35, de 24.4.87).	3.220
2834 Corrección de errores del Acuerdo de 3 de junio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba El Plan General de Inspección para el año 1987. (BOJA núm. 51, de 13.6.87).	2828 3.210	CONSEJERIA DE SALUD	
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO			
2838 Decreto 165/1987, de 17 de junio, por el que se crea Comité Técnico de Coordinación para asuntos relacionados con las Comunidades Europeas.	3.210	Corrección de errores del Acuerdo de 22 de abril de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Salud para la firma de un convenio con la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo para desarrollo en la Comunidad Autónoma de Andalucía de los programas derivados del Plan Nacional sobre Drogas (BOJA núm. 44, de 23.5.87).	3.220
2815 Corrección de errores de la Orden de 20 de abril de 1987, por la que se aprueban diversas tarifas (BOJA núm. 36, de 28.4.87).	3.211	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
2816 Corrección de errores de la Orden de 21 de mayo de 1987, por la que se aprueban diversas tarifas (BOJA núm. 49, de 9.6.87).	2775 2829 3.211	Orden de 19 de mayo de 1987, sobre puesta en funcionamiento y modificación de los colegios públicos de Educación General Básica, Educación Preescolar, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos, en las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	3.221
CONSEJERIA DE HACIENDA			
2823 Orden de 25 de junio de 1987, por la que se regulan las	2774 2824 3.211	Orden de 17 de junio de 1987, por la que se establecen las normas básicas de organización y funcionamiento de todos los centros escolares para el curso 1987/88.	3.231

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 25 de junio de 1987, por la que se adscribe, con carácter definitivo, al Instituto de Bachillerato núm. 2 de Ubeda (Jaén), al profesorado afectado por el desdoblamiento del Instituto de Bachillerato San Juan de la Cruz de la misma localidad y provincia.

3.232

Resolución de 2 de junio de 1987, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco Jiménez Alcón, profesor titular de esta universidad adscrito al área de conocimiento de Geometría y Topología.

3.233

Resolución de 3 de junio de 1987, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra profesor titular de Escuelas Universitarias a don José Antonio Perea Cabrera, del área de conocimiento de Expresión Gráfica de la Ingeniería, en virtud del concurso de acceso.

3.233

Resolución de 4 de junio de 1987, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Inmaculada Fernández González, profesora titular de esta universidad, adscrita al área de conocimiento de Biología Vegetal.

3.233

Resolución de 4 de junio de 1987, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Carmen Cano Jiménez, profesora titular de esta universidad, adscrita al área de conocimiento de Pintura.

3.233

Resolución de 8 de junio de 1987, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Antonio Castro

Dorado, profesor titular de esta universidad, adscrito al área de conocimiento de Petrología y Geoquímica.

3.234

Resolución de 8 de junio de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Dolores Villar García, profesora titular de Escuelas Universitarias de esta universidad adscrita al área de conocimiento de Enfermería.

3.234

Resolución de 8 de junio de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Dolores Jurado Chacón, profesora titular de Escuelas Universitarias de esta universidad, adscrita al área de conocimiento de Enfermería.

3.234

Resolución de 8 de junio de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Aurelia Arenas López, profesora titular de Escuelas Universitarias de esta universidad, adscrita al área de conocimiento de Enfermería.

3.234

Resolución de 8 de junio de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Luisa María Arvide Cambra, profesora titular de esta universidad adscrita al área de conocimiento de Estudios Árabes e Islámicos.

3.234

Resolución de 16 de junio de 1987, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra a don José Rodríguez Rodríguez, catedrático de Escuelas Universitarias de esta universidad, adscrito al área de Comercialización e Investigación de Mercados.

3.234

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 26 de junio de 1987, de la Dirección General de Personal, sobre corrección de errores a la de 15 de junio de 1987 por la que se elevaba a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la

Comunidad Autónoma de Andalucía en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

3.235

Corrección de errores a la Orden de 10 de abril de 1987, por la que se resuelve el concurso de traslados entre profesores agregados de bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 36, de 28.4.87).

3.235

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 3 de junio de 1987, por la que se acuerda sancionar a Grafitálica, Sociedad Cooperativa Limitada por infracción de la legislación de juego de envite, suerte o azar.

3.235

Resolución de 3 de junio de 1987, del Consejo de Gobierno, por la que se acuerda, en el expediente 86/0058/BO tramitado por la Dirección General del Juego de la Consejería de Gobernación, sancionar a la empresa RED por infracciones a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.235

Resolución de 25 de junio de 1987, por la que se acuerda, en el expediente 86/0058/BO tramitado por la Dirección General del Juego de la Consejería de Gobernación, sancionar a la empresa RED por infracciones a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.236

Orden de 25 de junio de 1987, sobre concesión de título-licencia a la agencia de viajes, grupo A, Viajes Europasur, S.L., con el núm. 1692 de orden.

3.236

Orden de 25 de junio de 1987, sobre concesión de título-licencia a la agencia de viajes, grupo A, a Scholoser-Reisen, S.A. con el núm. 1690 de orden.

3.236

Orden de 25 de junio de 1987, sobre concesión de título-licencia a la agencia de viajes, grupo A, a Viajes Bizancio, S.A. con el núm. 1689 de orden.

3.237

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

Orden de 24 de junio de 1987, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo promo-

Resolución de 25 de junio de 1987, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas once subvenciones concedidas por organización de certámenes comerciales.

3.237

Corrección de errores de la Orden de 11 de junio de

1987, relativo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.º del Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes (BOJA núm. 55, de 26.6.87).

3.237

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 3 de junio de 1987, sobre expediente de cumplimiento de la Resolución de 1 de agosto de 1986 relativo a la adaptación-revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

3.237

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 22 de junio de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 639/85 interpuesto por don Antonio Guzmán Chozas.

3.238

Orden de 22 de junio de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 2058/85 interpuesto por don Jaime Yagüez Castrillo.

3.238

Orden de 23 de junio de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 337/87, interpuesto por don Miguel Conradi Rodríguez en nombre y representación de la Federación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos y Padres de Familia de Sevilla.

3.238

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 14 de mayo de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble Retrato de la Marquesa de Lazán, de Francisco de Goya y Lucientes.

3.238

Resolución de 18 de mayo de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble Tapiz Gótico anónimo de Escuela Flamenca.

3.339

Resolución de 20 de mayo de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Castillo y Murallas de Santa Catalina, en Málaga.

3.339

Resolución de 1 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble El Arrastre del Toro, de Francisco de Goya y Lucientes.

3.240

Resolución de 1 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble Cuna Veneciana.

3.240

Resolución de 11 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble Escena de la vida de San Pablo; Desembarco en la Isla de Malta.

3.240

Resolución de 11 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble La Kermesse o Fiesta de San Martín.

3.240

Resolución de 11 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble El Invierno, de Giuseppe Archimboldo.

3.241

Resolución de 12 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble El Otoño.

3.241

Resolución de 12 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble Agarre de Jabalí.

3.241

Resolución de 15 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble Retrato de don Juan de Saavedra.

3.241

Resolución de 15 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble Aglaura Corrompida por la envidia.

3.242

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 24 de junio de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia contratación directa de varias obras de carreteras (PD. 583/87).

3.242

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 9 de junio de 1987, de la Dirección General de Pesca, por la que se anuncia en primera subasta el nuevo pesquero de Almadraza denominada Punta Chullera. (PD. 585/87).

3.242

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 22 de junio de 1987, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerda fecha para el pago de depósitos previos del expediente de expro-

piación de la obra de acondicionamiento y reforma de la H-141 de Valverde a Calañas pk. 0 al 9,043 (JA-2-H-114).

3.243

Resolución de 22 de junio de 1987, de la Delegación,

Provincial de Huelva, por la que se acuerda fecha para el pago de depósitos previos del expediente de expropiación de la obra de proyecto de construcción de la C-421 de la variante de Nerva (JA-2-H-112).

3.244

Resolución de 23 de junio de 1987, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública la relación de propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa con motivo de la

obra de acondicionamiento de la carretera H-501, desde el puente sobre el río Odiel hasta Campa-frío (JA-2-H-132).

3.244

UNION TERRITORIAL DE COOPERATIVAS DEL CAMPO (CORDOBA)

Anuncio sobre acuerdo de disolución (PP. 526/87).

3.245

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 121/1987, de 6 de mayo, por el que se determinan los Organos de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los que deberán remitirse los actos y acuerdos de las Entidades Locales.

El artículo 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece el deber de las Entidades Locales de remitir a las Comunidades Autónomas copia o, en su caso, extracto comprensivo de las actas y acuerdos de las mismas, facultándose a aquéllas para recabar y obtener información concreta sobre la actividad municipal, pudiendo solicitar incluso la exhibición de expedientes y emisión de informes.

El artículo 65 de la citada Ley 7/85, establece que los comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, podrán requerir a las Entidades Locales cuando algún acto o acuerdo de éstas infrinja el ordenamiento jurídico, pudiéndose impugnar los mismos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Podrán impugnar igualmente los actos y acuerdos de las Entidades Locales que menoscaben competencias de las Comunidades Autónomas, interfieran su ejercicio o excedan de la competencia de dichas Entidades, todo ello según el tenor del artículo 66 de la referida Ley 7/85.

Resulta, por consiguiente, indispensable concretar los órganos de esta Comunidad Autónoma a los que deberán remitirse, en cada caso, los acuerdos.

Por todo ello, a propuesta de las Consejerías de Gobernación y de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de junio de 1987

DISPONGO:

Artículo 1º.

A los efectos previstos en los artículos 56, 65 y 66 de la Ley de Bases 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Entidades Locales deberán remitir copia, o en su caso, extracto de sus actos y acuerdos a la Delegación de Gobernación correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 2º.

Cuando dichos actos o acuerdos impongan tributos y aprueben o modifiquen sus ordenanzas reguladoras, se remitirán directamente a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Hacienda comenzando a computarse los plazos reseñados en el artículo 65.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, a partir de la fecha de registro de entrada en la citada Dirección General.

En todo caso, se remitirán las copias de los acuerdos y ordenanzas aprobadas definitivamente, en aplicación del artículo 190.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Artículo 3º.

La solicitud de informes o requerimientos a las Entidades Locales, establecidas en los artículos 56 y 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril, corresponderán a las citadas Consejerías en las materias de sus respectivas competencias señaladas en los artículos anteriores.

Artículo 4º.

Las facultades de impugnación establecidas en los artículos 65 y 66, corresponderán a los letrados del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, a instancia de las Consejerías expresa-

das en los artículos 1º y 2º del presente Decreto, en las materias de su competencia, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 133/1987, de 20 de mayo, por el que se adscriben a la Consejería de Gobernación las competencias en coordinación de comunicaciones internas.

Ante la necesidad de proceder a ordenar, coordinar y homogeneizar materia tan compleja como la de las comunicaciones por radio, para su utilización interna por las distintas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía además de su utilización en la relación con órganos y organismos de otras administraciones públicas, como por ejemplo Protección Civil, en materias de prevención y seguridad, se hace necesaria adscribir dicha competencia a un órgano administrativo.

Dada su evidente relación con la seguridad, se juzga como órgano más apropiado para ejercer dicha función la Consejería de Gobernación, por ser ésta la que ejerce aquella competencia a través de la Dirección General de Política Interior, de conformidad con el art. 4 del Decreto 140/1986, de 30 de julio, por el que se aprueba la nueva estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 1987

DISPONGO:

Artículo único. La Consejería de Gobernación, a través de la Dirección General de Política Interior, ejercerá, además de las competencias previstas en el Decreto 140/1986, de 30 de julio, las de ordenación coordinación y control en materia de comunicaciones por radio para su utilización interna por las distintas Consejerías y organismos de la Junta de Andalucía y en la relación con órganos y organismos de otras Administraciones Públicas en materia de prevención y seguridad, relativo todo ello tanto al diseño, adquisición, instalación y mantenimiento de bienes de equipo como a frecuencias concedidas, o que puedan concederse, a la Administración Autónoma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Consejero de Gobernación para dictar las normas de desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente

al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

DECRETO 145/1987 de 3 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Fuente la Lancha (Córdoba) para adoptar su Escudo Heráldico Municipal.

El Ilmo. Ayuntamiento de Fuente la Lancha (Córdoba) ha estimado oportuno adoptar el Escudo Heráldico que, en parte y de forma tradicional, viene usando como propio el Municipio a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 30 de julio de 1986 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 268, de fecha 20 de noviembre), elevó a esta Consejería para su definitiva aprobación proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 300, 301 y 302 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, vigentes en el momento de la adopción del acuerdo por parte de la Corporación, visto el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el apartado 3.1 del Real Decreto 3315/1983 de 20 de julio, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de otorgamiento a las Corporaciones Locales de lemas, honores y distinciones.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el art. 16.8 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de junio de 1987

DISPONGO:

1.º. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Fuente la Lancha (Córdoba) para adoptar su Escudo Heráldico en la forma siguiente: «Escudo Medio Partido y Cortado; Primero, las Armas de Sotomayor, Segundo, las de Zúñiga, y, en el Tercero, representada la Fontana con Pilón y Caños de Agua de Azur, Fuente de Plata, fluyendo de ella Cascadas de Agua de Plata y Azur. Al timbre, Corona Real Cerrada.

2.º. Comunicar el presente Decreto al Ilmo. Ayuntamiento de Fuente la Lancha (Córdoba).

3.º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

DECRETO 146/1987, de 3 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Taberno (Almería) para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ilmo. Ayuntamiento de Taberno (Almería) ha estimado oportuno adoptar el Escudo Heráldico que, en parte y de forma tradicional, viene usando como propio el Municipio a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 1986, elevó a esta Consejería para su definitiva aprobación proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas

al respecto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 300, 301 y 302 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, vigentes en el momento de la adopción del acuerdo por parte de la Corporación, visto el informe preceptivo por la Real Academia de la Historia.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el apartado 3.1 del Real Decreto 3315/1983 de 20 de julio, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de otorgamiento a las Corporaciones Locales de lemas, honores y distinciones.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3.06.1987

DISPONGO:

Artículo 1.º. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Taberno (Almería) para adoptar su Escudo Heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente: Escudo Cortado, Primero, de Azur, El Sol Radiante de Oro. Segundo, de Plata, El Almendro de Sinople, Frutado de lo mismo. Al Timbre Corona Real Cerrada.

Artículo 2.º. Comunicar el presente Decreto al Ilmo. Ayuntamiento de Taberno (Almería).

Artículo 3.º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

DECRETO 147/1987, de 3 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla) para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ilmo. Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla) ha estimado oportuno adoptar el Escudo Heráldico que, en parte y de forma tradicional, viene usando como propio el Municipio a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesiones celebradas los días 7 de abril de 1983 y 26 de febrero de 1987, elevó a esta Consejería para su definitiva aprobación proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 300, 301 y 302 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, vigentes en el momento de la adopción del acuerdo por parte de la Corporación, visto el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el apartado 3.1 del Real Decreto 3315/1983 de 20 de julio, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de otorgamiento a las Corporaciones Locales de lemas, honores y distinciones.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día tres de junio de mil novecientos ochenta y siete.

DISPONGO:

Artículo 1.º. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla) para adoptar su Escudo Heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente: Escudo Cortado, Primero, de Plata, El Sauce de Sinople. Segundo, de Oro, Tres Jirones de Gules; La Bordura compoñada de Oro y Gules en tres órdenes. Tercero, de Azul, La Flor de Lis en Punta. Al timbre Corona Real Cerrada.

Artículo 2.º. Comunicar el presente Decreto al Ilmo. Ayuntamiento

to de El Saucejo (Sevilla).

Artículo 3°. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

DECRETO 148/1987, de 3 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Salobreña (Granada) para adoptar su bandera municipal.

El Ilmo. Ayuntamiento de Salobreña (Granada) ha estimado oportuno adoptar la Bandera que, en porte y de forma tradicional, viene usando como propio el Municipio a fin de perpetuar en ella los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 6 de diciembre de 1985, elevó a esta Consejería para su definitiva aprobación proyecto y memoria descriptiva de la misma.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 300, 301 y 302 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, vigentes en el momento de la adopción del acuerdo por parte de la Corporación, visto el informe preceptivo por la Real Academia de la Historia.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el apartada 3.1 del Real Decreto 3315/1983 de 20 de julio, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de otorgamiento a las Corporaciones Locales de lemas, honores y distinciones.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día tres de junio de mil novecientos ochenta y siete.

DISPONGO:

Artículo 1°. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Salobreña (Granada) para adoptar su Bandera Municipal, que quedará organizado en la forma siguiente: Bandera Rectangular, dividida en tres franjas horizontales, la del medio ligeramente más ancha que las otras dos; y sus colores, la franja superior de azul, la intermedia blanca y la inferior verde, cargando sobre la central el escudo de la villa.

Artículo 2°. Comunicar el presente Decreto al Ilmo. Ayuntamiento de Salobreña (Granada).

Artículo 3°. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CORRECCION de errores del Acuerdo de 3 de junio de 1987, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan General de Inspección para el año 1987. (BOJA núm. 51, de 13.6.87).

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del Acuerdo de 3 de junio de 1987, del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA n° 51 de 13 de junio de 1987, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones

Página: 2.047
Donde dice:

3° OBJETO:

Es objeto del Plan General de Actuación:

1) Velar e informar el grado de cumplimiento de la normativa vigente a través de:

Comprobación de la legalidad de la situación del personal dentro de la estructura.

Verificación de la existencia de controles internos y establecimientos de indicadores.

Valoración de su eficacia.

Control de legalidad del procedimiento.

Legalidad del trámite administrativo.

Ejecución de las competencias asignadas.

2) Comprobar el nivel de rendimiento de las Unidades y personas encargadas de la tramitación de los expedientes y ejecución de las resoluciones mediante:

La identificación de los medios adscritos y la de los recursos ociosos si lo hubiere.

Agilidad en el trámite deducida de modelos tipo y tiempos medios.

Nivel de gestión en relación con la carga de trabajo.

3) Verificar el grado de interrelaciones de los Departamentos a través de:

Verificación y planificación de los circuitos.

Distribución de fases de trabajo entre Delegaciones Provinciales y Servicios Centrales.

4) Determinación de la eficacia y adecuación del trámite en función de:

Recursos administrativos y contencioso-administrativos.

Quejas y denuncias de los administrados.

Objetivos conseguidos.

Situación respecto a años anteriores.

Debe decir:

3° OBJETO.

Es objeto del Plan General de Actuación:

1) Determinación de la eficacia y adecuación del trámite en función de:

Recursos administrativos y contencioso-administrativos.

Quejas y denuncias de los administrados.

Objetivos conseguidos.

Situación respecto a años anteriores.

2) Velar e informar el grado de cumplimiento de la normativa vigente a través de:

Comprobación de la legalidad de la situación del personal dentro de la estructura.

Verificación de la existencia de controles internos y establecimientos de indicadores.

Valoración de su eficacia.

Control de legalidad del procedimiento.

Legalidad del trámite administrativo.

Ejecución de las competencias asignadas.

3) Comprobar el nivel de rendimiento de las Unidades y personas encargadas de la tramitación de los expedientes y ejecución de las resoluciones mediante:

La identificación de los medios adscritos y la de los recursos ociosos si los hubiere.

Agilidad en el trámite deducida de modelos tipo y tiempos medios.

Nivel de gestión en relación con la carga de trabajo.

4) Verificar el grado de interrelaciones de los Departamentos a través de:

Verificación y planificación de los circuitos.

Distribución de fases de trabajo entre Delegaciones provinciales y Servicios Centrales.

Sevilla, 2 de julio de 1987

CONSEJERIA DE CONOMIA Y FOMENTO

DECRETO 165/87, de 17 de junio, por el que se crea Comité Técnico de Coordinación para asuntos relacionados con las Comunidades Europeas.

El Decreto 78/1987, de 25 de marzo, que establece las competencias de la Consejería de Economía y Fomento y que configura los órganos básicos de la misma, adscribe a la Secretaría General de Economía la función, entre otras, de coordinación de las actuaciones sectoriales que, dentro del marco de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se derivan de la integración de España en las Comunidades Europeas, así como las relaciones que en dicho

ámbito competencial se establezcan con los órganos de dichos entes supranacionales.

Al objeto de propiciar tal coordinación, facilitando en la práctica a la Secretaría General de Economía el ejercicio de las tareas relativas a su competencia en materia comunitaria, resulta conveniente constituir un órgano interdepartamental donde confluyan iniciativas, acciones y gestiones de carácter general o sectorial con término en las instituciones comunitarias de interés para nuestra Comunidad Autónoma y donde se traten de un modo especial las cuestiones ligadas a los Fondos estructurales de la Comunidad Económica Europea.

Su oportuno foro producirá, al mismo tiempo, el impulso conjunto de dicha actividad y garantizará, por otra parte, el seguimiento global de la gestión; lo que ha de acentuar sin duda, la eficacia de la labor y conducirá, en definitiva, a la consecución de mayores beneficios para la Comunidad Autónoma, emanados del hecho integratorio.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Economía y Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de junio de 1987

DISPONGO:

Artículo 1. Se crea el Comité Técnico de Coordinación para asuntos relacionados con las Comunidades Europeas, que tendrá como finalidad la coordinación y el seguimiento de toda la actividad que desarrolla la Junta de Andalucía como consecuencia de la integración de España en las Comunidades Europeas, fundamentalmente la de índole económica, así como la de la divulgación del acervo comunitario.

En especial se ocupará de promover conjuntamente programas y proyectos que, siendo acordes con los planes andaluces de desarrollo, puedan acogerse a las ayudas comunitarias a través de sus Fondos estructurales (Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo y Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola), así como de realizar el oportuno seguimiento de las tramitaciones previas y la posterior supervisión de la fase ejecutoria.

Artículo 2. El Comité Técnico estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario General de Economía.

Vocales:

Un representante de cada una de las Consejerías, con rango mínimo de Director General, designado por el Consejero respectivo. Los representantes de las Consejerías podrán, en caso de ausencia, delegar su representación en las personas que estimen oportuno, siempre que tengan asimismo un rango mínimo de Director General.

El Presidente del Comité, por propia iniciativa o a propuesta de algunos de los representantes de las Consejerías, podrá invitar a asistir a las sesiones a cualquier Alto Cargo o funcionario cuya presencia se estime de interés en relación con los temas a tratar.

Actuará de Secretario el Jefe del Servicio de Coordinación de Asuntos Comunitarios, cuya unidad funcionará como órgano de trabajo del Comité Técnico, pudiendo recabar de los restantes servicios de la Administración Autónoma cuenta información fuese necesaria para la preparación de las sesiones de dicho Comité.

Artículo 3. El Comité Técnico se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces sea convocado por su Presidente, a iniciativa propia o de alguno de los miembros.

Artículo 4. El Comité Técnico desarrollará funciones de información, asesoramiento y elevación de propuestas a la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, como órgano de apoyo a la misma, dentro de la finalidad prevista en el artículo 1. Asimismo, para los temas que les pudieran afectar, y en todo caso, para los asuntos relacionados con el Fondo Social Europeo, desarrollará funciones análogas de apoyo a la Comisión Delegada de Bienestar Social.

Artículo 5. En todo caso, el Comité Técnico elevará anualmente al Consejo de Gobierno, a través de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, una Memoria sobre la actividad desarrollada y los resultados obtenidos durante dicho período.

Artículo 6. Las facultades que el presente Decreto concede al Comité Técnico de Coordinación, han de entenderse que se ejercerán sin menoscabo de las competencias sectoriales que ostentan en la actualidad las Consejerías afectadas.

Artículo 7. La Comisión se regirá en su funcionamiento, salvo

que establezca una regulación específica, por lo dispuesto en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Economía y Fomento para dictar, si fueran necesarias, normas de desarrollo y aplicación del presente Decreto, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de abril de 1987 por la que se aprueban diversas tarifas (BOJA núm. 36, de 28.4.87).

Habiéndose observado errores en el texto de la Orden de referencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 28 de abril de 1987, se transcribe a continuación las rectificaciones oportunas.

En el punto 1.3. Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Pueblos de la Zona norte de la provincia de Córdoba.

Donde dice:

«Se autoriza a los Ayuntamientos consorciados a incrementar sus tarifas de abastecimiento en 2,40 Pts./m³ (IVA incluido) en concepto de repercusión.

Debe decir:

«Se autoriza a los Ayuntamientos consorciados a incrementar sus tarifas de abastecimiento en 3,12 Pts./m³ (IVA incluido), cifra resultante de multiplicar 2,40 Pts./m³ en concepto de repercusión por el coeficiente 1,3 en concepto de fugas y pérdidas en la red».

En el punto 1.4 Consorcio de abastecimiento de aguas a pueblos de la zona sur de la provincia de Córdoba.

Donde dice:

«Se autoriza a los Ayuntamientos Consorciados a incrementar sus tarifas de abastecimiento en 1,95 pts/m³ (IVA incluido) en concepto de repercusión».

Debe decir:

«Se autoriza a los Ayuntamientos Consorciados a incrementar sus tarifas de abastecimiento en 2,54 pts/m³ (IVA incluido), cifra resultante de multiplicar 1,95 pts/m³ en concepto de repercusión por el coeficiente 1,3 en concepto de fugas y pérdidas en la red».

CORRECCION de errores de la Orden de 21 de mayo de 1987, por la que se aprueban diversas tarifas (BOJA núm. 49, de 9.6.87)

Habiéndose observado errores en el texto de la Orden de referencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 9 de junio de 1987, se transcribe a continuación la rectificación oportuna.

En el punto 3º de Agua Potable, referente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Donde dice:

Uso industrial y comercial

De 0 a 20 m ³ /mes	27'56 ptas/m ³
De 21 a 30 m ³ /mes	34'98 ptas/m ³
Más de 100 m ³ /mes	90'10 ptas/m ³
Canon de mejora	6'15 ptas/m ³

Debe decir:

De 0 a 20 m ³ /mes	27'56 ptas/m ³
De 21 a 30 m ³ /mes	34'98 ptas/m ³
De 31 a 100 m ³ /mes	46'46 ptas/m ³
Más de 100 m ³ /mes	90'10 ptas/m ³
Canon de mejora	6'52 ptas/m ³

Sevilla, 15 de junio de 1987

CONSEJERIA DE HACIENDA

ORDEN de 25 de junio de 1987, por la que se regulan las subvenciones de tipos de interés, a préstamos concertados con las entidades locales andaluzas en 1987.

El Decreto 274/84, de 23 de octubre y la Orden de 27 de marzo de 1985, regularon la subvención de tipos de interés a préstamos concertados por los Entes Locales Andaluces durante los ejercicios de 1984 y 1985.

Con objeto de atender, en la medida de lo posible, las necesidades de financiación de dichos Entes para el presente ejercicio y aminorar las cargas financieras que vienen soportando, resulta necesario relanzar las iniciativas emprendidas en años anteriores.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987,

DISPONGO:

Primero. La Consejería de Hacienda con cargo a los fondos previstos al efecto en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1987, subvencionará los tipos de interés de préstamos firmados por los Entes Locales Andaluces destinados a operaciones de conversión de deudas, nuevas inversiones o tesorería, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

Segundo. Las subvenciones a que se refiere el artículo anterior se establecen hasta un máximo de punto y medio en operaciones a medio plazo, y dos puntos en operaciones a largo plazo, del tipo de interés del préstamo concertado. Con carácter excepcional se podrán conceder en operaciones de tesorería, hasta un máximo de un punto. Dichas subvenciones se harán efectivas a las beneficiarios a través de la Entidad Financiera en un pago único, aplicándose su importe a la amortización del principal.

Tercero. Dichas subvenciones sólo serán aplicables al tramo comprendido en los primeros doscientos millones de pesetas de cada préstamo. En cualquier caso, sólo podrá concederse únicamente una subvención por la Entidad Local.

Cuarto. Las operaciones susceptibles de acogerse a las subvenciones reguladas en la presente Orden, son las formalizadas entre los Entes Locales y las distintas instituciones financieras en el período comprendido entre el 1 de enero de 1987 y el 15 de noviembre del mismo año, dentro del Convenio suscrito entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras Andaluzas.

Quinto. Las solicitudes de subvención, debidamente razonados, podrán dirigirse a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Hacienda, antes del 15 de noviembre del presente año. Dichas solicitudes deberán acompañarse de copia literal de la póliza de crédito formalizada, debidamente diligenciada por el Secretario de la Corporación.

Sexto. Las resoluciones de expedientes por parte de la Consejería de Hacienda, declarando la concesión o denegación de subvención se dictarán a propuesta de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria mediante Orden del Consejero de Hacienda.

Séptimo. Sin perjuicio de la calificación como subvencionable o no de cada petición a lo largo de todo el ejercicio económico, la cuantía definitiva de cada subvención individualizada y el pago de las mismas se efectuarán una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Octavo. Se autoriza a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria para dictar cuantas normas sean necesarias en desarrollo, aclaración o interpretación de lo establecido en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 1987

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 18 de mayo de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción,

depósito y publicación del convenio colectivo de Trabajo de la Empresa Compañía Andaluza de Bebidas Gaseosas S.A. Coanbega S.A. de ámbito interprovincial.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de la Empresa «Compañía Andaluza de Bebidas Gaseosas S.A. Coanbega S.A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo, en fecha 12 de mayo de 1987, suscrito por la representación de la Empresa y los trabajadores con fecha 10 de abril de 1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artº 90.2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero.: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 1987.- El Director General, Faustino Díaz Fernández.

III CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA COMPAÑIA ANDALUZA DE BEBIDAS GASEOSAS, S.A. (COANBEGA, S.A.) Y SUS TRABAJADORES.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Partes contratantes.- El presente Convenio Colectivo de Trabajo ha sido establecido de común acuerdo entre la representación de COANBEGA, S.A. y la representación de los trabajadores de la misma constituida en el Comité Intercentros a que se refiere el siguiente artículo 7º, reproducción del ya vigente en el Convenio anterior.

Artículo 2º.- Ambito territorial y funcional.- Regirá en los Centros de Trabajo de la Empresa en las provincias de Sevilla, Córdoba, Cádiz y Huelva. COANBEGA, S.A. es una Empresa del Sector de la Alimentación dedicada a la fabricación y distribución de bebidas refrescantes regida por la Ordenanza Laboral para dicha Industria de 14 de Mayo de 1.977.

Artículo 3º.- Ambito personal.- Será de aplicación a los trabajadores de COANBEGA, S.A. que ostenten alguna de las categorías laborales reseñadas en el Anexo I excepto, en cuanto a Jefes de Sección se refiere, los Responsables de las Delegaciones Comerciales de Jerez, Córdoba y Huelva y de la Sala de Ventas de Sevilla. Se considerarán además las salvedades específicas contenidas en determinados artículos referidos al personal indicado en los mismos. Por personal fijo de plantilla se entenderá siempre el que presta sus servicios en la Empresa de un modo permanente y al que se refiere el párrafo a-1) del apartado A del artículo 6º de la Ordenanza. Por personal temporero, el definido en el párrafo a-2) del mismo apartado y artículo.

No será de aplicación a las personas ligadas a la Empresa por algunas de las relaciones laborales de carácter especial a que hace referencia el artículo 2º del Estatuto de los Trabajadores ni, en cuanto al abono de retribuciones complementarias (comisiones, primas, etc.), se refiere, al personal de nuevo ingreso durante el período de prueba, a excepción del personal obrero de Distribución, al contratado en prácticas y para la formación y al contratado a tiempo parcial, personal en estos dos últimos supuestos al que se le podrá fijar, superado el período de prueba un sistema de incentivos o retribuciones complementarias acorde con el trabajo que realmente realicen.

Artículo 4º.- Ambito temporal o vigencia.- Entrará en vigor el 1 de Enero de 1.987 siendo su duración hasta el 31 de Diciembre de 1.987. En los dos últimos meses de su vigencia, cualquiera de las partes podrá denunciarlo solicitando la renovación o revisión del mismo resolviendo sobre su participación en la tramitación y discusión de un Convenio de ámbito provincial con igual período o vigencia y cumpliendo lo dispuesto al respecto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5º.- Condiciones más beneficiosas.- Se respetarán / las condiciones más beneficiosas de aquellos trabajadores que las tuviesen concedidas con anterioridad a la firma del presente Convenio.

Artículo 6º.- Concurrencia con disposiciones legales de rango superior.- Serán de aplicación inmediata aquellas disposiciones legales de rango superior al de este Convenio y de derecho necesario que se promulgasen durante la vigencia del mismo.

Artículo 7º.- Para el estudio y examen de aquellos temas a / que se refiere el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores que puedan afectar o interesar a todos los trabajadores de COANBEGA, S.A./

la representación de la Empresa podrá reunirse con los representantes de los trabajadores de los distintos Centros designados a tal fin a razón de 4 del de Sevilla, 2 del de Jerez, 2 del de Córdoba, 1 del de Huelva y uno del de Lucena, a petición razonada de éstos o por iniciativa de la Empresa. En tales casos, dichos representantes actuarán como Comité Intercentros.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 88.- 1. La Empresa tiene como principio básico el respeto máximo a la condición del trabajador, sin discriminación por razón de sexo, edad, nacionalidad e ideología, tanto política como sindical. No debiendo adoptar medida discriminatoria alguna, vejatoria o denigrante para el trabajador.

En caso de contradicción por tales motivos la Empresa estará obligada a comunicarlo al Comité de Empresa o de los representantes de los trabajadores en el plazo máximo de dos días.

2. Los sistemas de trabajo y rendimiento en base a primas o incentivos se podrán establecer previa audiencia del Comité de Empresa o de los representantes de los trabajadores. De análoga forma se procederá en caso de modificación de tales sistemas.

3. Los nuevos sistemas que se adopten no perjudicarán la situación profesional ni económica de los trabajadores antes al contrario tenderán a mejorar las condiciones de los mismos en todos los órdenes.

4. Para el ingreso del personal en la Empresa, sea como fijo de campaña, interino, eventual o para obras y servicios determinados, tendrán preferencia, por orden de antigüedad, dentro de la correspondiente categoría y puesto de trabajo, los trabajadores que hubiesen prestado sus servicios en campañas anteriores y no hubiesen sido objeto de despido disciplinario ni hubiesen causado baja voluntariamente en la misma, y asimismo, en igualdad de aptitudes, los hijos de los trabajadores de la Empresa, ya se encuentren en activo, jubilado o hubieran fallecido.

5. A efectos de la determinación del orden de preferencia a seguir, la Empresa, previa propuesta de los Delegados del citado personal con el Comité de Empresa, confeccionará anualmente, los correspondientes escalafonos de dicho personal.

Si llamado un trabajador no pudiese incorporarse por encontrarse prestando el Servicio Militar, tendrá derecho a hacerlo en primer lugar de la siguiente llamada de personal de su misma categoría y puesto de trabajo, que se produjese una vez finalizado el Servicio Militar, y siempre que tal finalización la hubiese puesto en conocimiento de la Empresa. El tiempo de permanencia en filas más el tiempo en que, debiendo haberse incorporado a su puesto de trabajo en el escalafón, no lo hizo debido a las circunstancias de espera antes expuestas, se computará a efectos de confección del escalafón siguiente.

En todo caso si un productor incluido en el repetido escalafón al ser llamado para incorporarse al trabajo mediante carta certificada remitida al domicilio que conste en la Empresa no se incorporase, salvo enfermedad justificada, perderá el derecho a hacerlo definitivamente.

Por otra parte, cuando se tratase de cubrir puestos de una determinada categoría y especialidad con personal de nuevo ingreso, por no existir disponible para tales puestos trabajadores que figuren en el citado escalafón, se ofrecerán preferentemente al personal incluido en el mismo, que reuniese los requisitos mínimos necesarios y superase las pruebas previstas para el puesto de que se trate.

6. Si por circunstancias ajenas al trabajador o no derivadas de incapacidad para el trabajo declarada por el Organismo competente, y siempre que la causa motivadora no fuese la supresión temporal o definitiva del puesto de trabajo que viniese desempeñando, un productor de transporte posado o distribución no saliese a ruta para la realización de su trabajo habitual, destinándosele a otro puesto de trabajo, tendrá derecho a la misma retribución que hubiese percibido en ruta.

Artículo 98.- Clasificación profesional.- 1. Los trabajadores definitivamente asignados a la realización de funciones de prevención serán Monitores dentro de la categoría de Oficiales 1ª de Distribución con las facultades necesarias para la planificación, organización y subsecuente control de trabajo asignado al titular o titulares de las consiguientes Rutas de Distribución. Para el acceso al citado puesto de "aventista" se determina como requisito el de la aptitud y, a igualdad de condiciones, el de la antigüedad. Superado el examen y un periodo de prueba subsecuente de tres meses, el aspirante quedará asignado a su nuevo puesto.

2. Se hace constar expresamente la posibilidad de contratación de Peones Ordinarios para la realización de trabajos, dentro del Departamento Comercial, que no requieran formación especial ni consistiesen en ayudar en ruta a los Oficiales en las operaciones de Distribución, función auxiliar ésta que sigue correspondiendo a los Ayudantes de Distribución.

3. El Comité de Empresa será preceptivamente oído en todo expediente de clasificación profesional que se produzca, quedando siempre abierta la vía de reclamación correspondiente.

Artículo 100.- Contratación y prueba.- El Comité de Empresa tendrá acceso a los contratos de trabajo que se realicen, pudiendo conocer los modelos escritos que se utilicen así como los documentos relativos a la determinación de la relación laboral. Los citados contratos se extenderán por escrito y deberán ser presentados para visados, en la Oficina de Empleo correspondiente entregándose una copia a cada interesado, una vez registrado aquél en la citada Oficina de Empleo.

Artículo 110.- Trabajos de inferior categoría.- Si por necesidades perentorias o imprevisiones o por inexistencia de trabajo se precisase destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerse por el tiempo en que, de razón dichas circunstancias, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría.

Artículo 120.- Ascensos.- El Tribunal a que hace referencia el artículo 98, c-1), de la Ordenanza Laboral, estará compuesto por:

Dos vocales designados por la Dirección de la Empresa.
Dos vocales designados por el Comité de Empresa o representante del personal.

Un vocal designado por la Dirección entre una terna propuesta por los representantes del personal, elegida entre productores de la misma categoría y puesto de trabajo que se trata cubrir.

Artículo 130.- Plantillas.- A efectos informativos, la Empresa durante el mes de Enero de cada año, publicará los de su personal fijo de plantilla existente al 31 de Diciembre anterior, así como el número de trabajadoras en alta en las respectivas categorías laborales dentro de cada Grupo Profesional en la citada fecha.

Artículo 140.- Traslados y cambios de puestos de trabajo.- El traslado de un productor desde un Centro de Trabajo de la Empresa a otro de la misma, situado en localidad distinta, podrá realizarse a solicitud del interesado, por mutuo acuerdo del trabajador y la Empresa y por necesidades del servicio. En los dos primeros supuestos se estará a lo que se acuerde entre las partes. En el tercero sólo podrá efectuarse cuando existan probadas razones técnicas, organizativas o productivas que lo justifiquen, previo acuerdo con el Comité de Empresa o representante de los trabajadores. De no alcanzarse tal acuerdo resolverá la Autoridad laboral. Mientras este acuerdo o resolución de la citada Autoridad no se produzca el trabajador continuará en su mismo puesto de trabajo.

Aceptado el traslado por necesidades del servicio, el trabajador percibirá una gratificación equivalente a tres mensualidades de su salario, debiendo facilitársele una vivienda de características análogas a la que disfrutase, con el mismo alquiler mensual que viniese abonando. Efectuado el traslado por mutuo acuerdo entre la Empresa y el trabajador se estará a lo convenido entre las partes.

La designación de un trabajador a puesto o puestos distintos del que o de los que habitualmente viniese desempeñando puede producirse:

- Por mutuo acuerdo entre Empresa y trabajador.
- Por ineptitud del trabajador ya sea originada o sobrevenida.
- Por necesidades derivadas de la organización del trabajo o del mejor aprovechamiento de sus aptitudes, una vez oídos el Comité de Empresa o los representantes de los trabajadores.
- Por retirada del Permiso a un conductor.

En el supuesto a) se estará a lo que ambas partes acuerden.

En el supuesto b), y sin perjuicio de lo dispuesto legalmente, la Empresa, si existiese vacante de puesto de trabajo apto para el interesado, le asignará dicho puesto, pasando a desempeñarlo aquél en las condiciones económicas establecidas para el mismo previo informe al Comité de Empresa.

En el supuesto c) el cambio no podrá suponerle perjuicio económico en el cómputo anual.

En el supuesto d), si el conductor fuese privado del carnet de conducir por imprudencia simple en accidente de tráfico al servicio de la Empresa y dentro de su recorrido habitual o autorizado, ello no será causa de despido, conservando su derecho al puesto de trabajo de no haber sido aceptado por la Empresa a otro puesto durante el tiempo en que estuviese privado del carnet de conducir. En los demás casos de accidente de tráfico conduciendo al servicio de la Empresa dentro de su recorrido habitual autorizado, como consecuencia de lo cual el trabajador fuese privado de libertad o del permiso de conducir, la Empresa le reservará el puesto de trabajo durante 24 meses contados a partir de la fecha en que se viese afectado por dichas limitaciones.

Artículo 150.- Faltas y sanciones.- Cualquier sanción que se imponga a un trabajador, deberá serle comunicada por escrito. Una copia del cual se entregará al Comité de Empresa. Las faltas de asistencia al trabajo por detención preventiva como consecuencia de la imputación de delitos o faltas, siempre que tal imputación no fuese confirmada por resolución o sentencia firme, no serán consideradas como faltas injustificadas para ejemplar el despido.

Cuando fuese llamado un trabajador por la Empresa para imponerle una sanción, deberá estar presente, a requerimiento del interesado un miembro del Comité de Empresa.

Artículo 160.- Reserva del puesto de trabajo.- La Empresa reservará a todo productor fijo de plantilla su puesto de trabajo cuando, aceptado el periodo de incapacidad laboral transitoria, pasase a invalidez provisional, teniendo derecho al mismo tan pronto se produjese su reincorporación una vez dado de alta de dicha invalidez. En el mismo momento en que se produjese tal reincorporación quedará rescindido y sin efecto el contrato de trabajo que se hubiese extendido al trabajador sustituto de aquél.

La Empresa sólo podrá acoplar a un trabajador con invalidez permanente total para su trabajo habitual, a otro puesto de trabajo, si existiendo puesto a cubrir, apto para ser desempeñado por una persona con limitación de que se trate, dicha persona superase las pruebas pertinentes para acceder a dicho puesto y siempre que reuniese a priori los requisitos y conocimientos profesionales suficientes y que el seleccionado prestase su expresa conformidad, de acuerdo con la legislación vigente a que la retribución a percibir de la Empresa fuese la correspondiente al puesto de trabajo a ocupar, disminuida en el importe de la pensión, que a cada momento percibiese de la Seguridad Social.

Artículo 170.- Cualquier puesto de trabajo ocupado por uno o varios trabajadores de inferior categoría, no lo podrá ser, ni siquiera rotativamente, por un plazo superior a seis meses consecutivos u ocho discontinuos, salvo sustituciones por ausencias de sus titulares.

Caso contrario, se entenderá que existe vacante en dicho puesto debiendo ser cubierta en la forma prevista para los ascensos.

Artículo 180.- Ceses.- Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la Empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

Personal Técnico: Un mes.

Restante personal: Quince días.

El incumplimiento de la obligación de preaviso con la referida antelación, dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación del trabajador una cantidad equivalente al importe de su retribución total diaria por cada día de retraso en el preaviso.

CAPÍTULO III

Jornada de trabajo, vacaciones permisos y excedencias

Artículo 190.- Jornada de trabajo.- Será de 40 horas de trabajo efectivo a la semana no computándose como tal los 15 minutos de descanso.

El personal de Ventas continuará trabajando a tarea de análogo.

ga forma como hasta ahora y conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ordenanza. De lunes a viernes inclusivos. No obstante, a requerimiento de la Empresa, trabajará los sábados inmediatamente anteriores o posteriores a los festivos onrosdomina. En 1.987, además de las fiestas locales, son: 1 de Enero, 6 de Enero, 19 de Marzo, 16 y 17 de Abril, 1 de Mayo, 18 de Junio, 12 de Octubre, 8 de Diciembre y 25 de Diciembre. Los sábados que se trabajen se procurará que la jornada del personal de ventas concluya no más tarde de las 14 horas. La retribución a percibir por parte del repetido personal de ventas en cada sábado trabajado será de 4.300 pesetas los Encargados de Grupo y Oficiales de 1ª; 4.135 pesetas los Oficiales de 2ª y 3.970 pesetas los Ayudantes y más las comisiones devengadas, en su caso, a los tipos ordinarios establecidos.

La jornada de trabajo para el restante personal será la especificada en el párrafo primero del presente artículo. Se distribuirá de análoga forma, dejando siempre a salvo los servicios del Taller Mecánico y Almacén de Cajas necesarias para la realización del trabajo de Distribución o por necesidades derivadas en su caso de un tercer turno.

Artículo 20º.- Jornada reducida en Feria de Abril en Sevilla, o fiestas análogas en los demás Centros de Trabajo.- Del martes al viernes en Feria de Abril en Sevilla y en los días que se consideren feriados, nunca más de cuatro, en las Ferias de Jerez de la Frontera, de Mayo en Córdoba y Fiestas Colombinas en Huelva, la jornada de trabajo del personal de los respectivos Centros de Trabajo en cada una de las citadas poblaciones se reducirá en una hora diaria quedando asegurado, en todo caso, la realización del trabajo y el enlace de los turnos. Respecto al personal de Distribución adscrito a tales Centros, salvo el del servicio en los respectivos recintos feriales, la Empresa, en dichos días, reajustará los sectores al objeto de que pueda beneficiarse también de la citada reducción.

Artículo 21º.- Vacaciones.- Los trabajadores que hubiesen prestado sus servicios a la Empresa durante un año tendrán derecho al disfrute de treinta días naturales de vacaciones.

Dicho disfrute será de acuerdo con los grupos que se formen en los distintos Departamentos o Secciones, por categorías y puestos de trabajo, resultando preferente la antigüedad y rotando en años sucesivos.

En el mes de Noviembre, la Dirección de la Empresa preparará los turnos de vacaciones para el año siguiente, que serán sometidos al conocimiento y aprobación, en su caso, del respectivo Comité de Empresa. En su defecto, de los representantes de los trabajadores, dándose a conocer en los Tableros de Anuncio antes del 31 de Diciembre.

Artículo 22º.- Excedencias, Licencias y Permiso.-

1. Excedencias: Por Servicio Militar. Los trabajadores fijos de plantilla y fijos discontinuos que hubiesen de incorporarse a filas quedarán en situación de excedencia forzosa durante la prestación del servicio militar, manteniendo reservado su puesto de trabajo. El tiempo de excedencia por este motivo será computable para la antigüedad una vez reincorporado a la Empresa al interesado.

Las excedencias por parto, lactancia y por razones de guarda legal se registrarán por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales.

2. Licencias: Previa comunicación a la Empresa con la debida antelación suficiente se tendrá derecho a las siguientes:

Retribuidas:

Por matrimonio, 15 días laborables.

Por fallecimiento del cónyuge o un hijo, 3 días naturales.

Por alumbramiento de la esposa, enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos o intervención quirúrgica de los mismos con anestesia general, dos días laborables.

En los dos últimos supuestos, los plazos señalados serán ampliables hasta un máximo de 7 días, según las circunstancias específicas apreciadas en cada caso.

Por fallecimiento de los padres, padres políticos, ascendientes o descendientes directos o hermanos, 2 días laborables, ampliables en los mismos supuestos reseñados en el párrafo anterior.

Por cambio de domicilio, 2 días naturales.

Para la realización de la prueba psicotécnica a fin de obtener el Permiso de Conducir de primera clase por aquellos trabajadores a los que se les exigiese estar en posesión de dicho Permiso de Conducir para la realización de su trabajo, 1 día.

El tiempo imprescindible para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, siempre que se previse con un día de antelación y subsiguiente de justificación de la utilización del tiempo y que no exceda de cinco días alternos o consecutivos en el transcurso de un mes, salvo salidas fuera de la localidad, que serán justificadas por la Autoridad que convoque. Asimismo, se entenderá como deber de carácter público inexcusable la comparecencia como testigo ante las Agencias de Trabajo o Juzgados, debidamente justificadas y por el tiempo imprescindible a tales fines.

Sin derecho a retribución:

Por matrimonio de hijos, hermanos y hermanos políticos o por fallecimiento de tíos o sobrinos, un día.

Para asuntos propios de carácter ineludible, 5 días una vez al año y siempre que se previse a la Empresa con 7 días de antelación. Asimismo, para asuntos propios se podrá conceder una Licencia de hasta 3 meses, una vez al año, siempre que las necesidades de la Empresa lo permitan.

CAPITULO IV

Condiciones Económicas

Artículo 23º.- Tabla salarial.- Se incluye como anexo 1. Los salarios reseñados están referidos a la jornada ordinaria de trabajo.

Artículo 24º.- Plusos.- 1. De antigüedad: Se abonará por trienios, según los valores e importes reseñados en el anexo 2 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores (E.T.) salvo condiciones más beneficiosas.

2. Por trabajos nocturnos: El plus a que se refiere el artículo 34.6 del E.T. se hará efectivo de acuerdo con los importes reseñados en el anexo 3.

Artículo 25º.- 1. Distribución complementaria: Para su cálculo y abono se considerarán los anexos 4 al 16 inclusivos.

2. Horas extraordinarias: Se retribuirán según los importes reseñados en el anexo 17.

Artículo 26º.- Gratificaciones extraordinarias de Julio, Navidad y Marzo.- El personal de COANBISA tendrá derecho al percibo anual en las mismas circunstancias en que se hubiese tenido al salario, de tres gratificaciones extraordinarias de 30 días del salario reseñado en el anexo 1 más antigüedad, que se harán efectivas, como hasta ahora los días 15 de Julio, 15 de Diciembre y 15 de Marzo, abonándose en la de Julio lo devengado por las dos primeras en el primer onosmo del año; en la de Diciembre lo devengado también por ambas durante el onosmo sonosmo. Para el abono de la de Marzo se computará el año natural anterior.

Artículo 27º.- Remuneración a percibir durante el disfrute de las vacaciones.- Los conceptos retributivos de cuantía fija (salario base y antigüedad) a abonar serán los vigentes a la fecha de comienzo de dicho disfrute. En cuanto a las retribuciones complementarias (incentivos, comisiones, primas, etc.), se hará efectivo el promedio de las percibidas durante los oncos meses inmediatos anteriores 6, en su caso, durante los efectivamente trabajados dentro de dicho periodo de tiempo. To do ello en jornada normal u ordinaria.

2.- Indemnizaciones, ayudas y otros beneficios extrasalariales.

Artículo 28º.- Indemnizaciones complementarias en I.L.T.- La Empresa abonará a los trabajadores a su servicio:

a) En caso de accidente de trabajo, una indemnización complementaria hasta alcanzar el 100 por 100 de su salario real desde el primer día.

b) En caso de enfermedad o accidente no laboral, la Empresa complementará el 100 por 100 de la base reguladora desde el primer día en caso de hospitalización y de no ser necesaria ésta, a partir del primer día del segundo mes siempre que el proceso hubiera tenido una duración superior a tres meses.

En cuanto al pago del 50% del salario durante los cuatro primeros días de I.L.T., una vez al año, por parte de la Empresa a que hace referencia el artículo 68 de la Ley de Contrato de Trabajo de 26 de Enero 1.944 se hará efectivo mientras esté en vigor dicho precepto.

Dichas indemnizaciones complementarias dejarán de abonarse desde el momento en que el Servicio Médico de Empresa considerase que el interesado se halla incurso en un proceso que, razonablemente, cabe concluir la incapacidad permanentemente para volver a ser alta en su trabajo y, por tanto, el trabajador puede instar la iniciación del correspondiente expediente de incapacidad.

Artículo 30º.- Indemnización por cese.- Tiene derecho a ella el personal temporero a razón de 4 días del salario reseñado en el anexo 18 por mes trabajado en la temporada o campaña de que se trate.

Artículo 31º.- Dietas.- Se fijan en 3.151 y 1.081 pesetas las cantidades mínimas a percibir a que se refiere el artículo 16 de la Ordenanza Laboral.

Artículo 32º.- Ayudas a comida para el personal de Distribución.- Cuando un trabajador de Ventas o Distribución realice la comestión en ruta y se entiende que la ha realizado cuando su regreso se produce después de las 16 horas, tendrá derecho al percibo, en compensación, de las cantidades que se detallan en los anexos 19 y 20.

Artículo 33º.- Quebranto de moneda.- El titular de una Ruta de Distribución percibirá por este concepto la cantidad de 1.260 ptas. mensuales o la parte proporcional correspondiente al tiempo efectivamente trabajado en dicho puesto. También tendrá derecho a esta indemnización el Cajero o persona que desempeñe funciones análogas.

Artículo 34º.- Ayudas sociales.- Los trabajadores fijos de plantilla tendrán derecho al percibo de las siguientes cantidades en los supuestos que se detallan:

1.- Por matrimonio del trabajador: 15.301 pesetas.

2.- Por nacimiento de un hijo: 8.103 pesetas. Este supuesto es también aplicable para el personal temporero siempre que se produzca el nacimiento estando dado de alta en la Empresa.

Para acreditar tales hechos bastará la presentación del Libro de Familia.

3.- Por hijos subnormales que precisen una educación especial, la Empresa colaborará al abono de las cuotas correspondientes durante el curso escolar, aportando el 75% de su importe hasta un máximo de 12.604 pesetas mensuales.

4.- Por jubilación voluntaria de un trabajador fijo de plantilla:

A los 60 años: 555.555 pesetas.

A los 61 " : 487.179 "

A los 62 " : 444.444 "

A los 63 años: 401.709 "

A las 64 " : 307.692 "

A los 65 " : 244.962 "

Si por disposición legal la actual edad de jubilación a los 65 años se rebajase, con carácter general, a los 64, la escala anterior se correría un lugar iniciándose a los 59.

5.- Por defunción:

5.1. A favor de su personal fijo de plantilla: La Empresa, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adquisición de su condición de fijo de un trabajador, suscribirá a su favor un capital seguro de vida de 1.500.000 pesetas para los casos de fallecimiento o incapacidad permanente absoluta y 3.000.000 de pesetas para el de muerte por accidente. La prima correspondiente de este seguro será abonada por mitad entre COANBISA, S.A. y los interesados, quedando autorizada aquella para preceder a su descuento en nómina. Si una persona se negase expresamente a dicho descuento perderá el derecho a estar amparado por la citada póliza de vida.

5.2. A favor de su personal temporero o de campaña: 500.000 pesetas en caso de fallecimiento por accidente y 1.000.000 de pesetas en el de fallecimiento por accidente de circulación, siempre que el hecho causante se produzca durante el tiempo que permanezcan prestando sus servicios a la Empresa en la temporada o campaña de que se trate y una vez transcurridos los pri

meros 15 días desde el ingreso de cada interesado, plazo éste en el que COANBECA, S.A. formalizará su alta en la póliza.

Artículo 35º.- Balsa de Vacaciones.— Al objeto de compensar o indemnizar de algún modo al personal fijo de plantilla por el condicionamiento, en cuanto a la fecha del disfrute de sus vacaciones, resultante del carácter fuertemente estacional del trabajo en la Empresa, dicho personal tendrá derecho a percibir, al comienzo del mencionado disfrute, el importe de quince días del salario reseñado en el anexo 1, más antigüedad en su caso y más 20.000 pesetas, cantidad esta última que sólo se percibirán las categorías de Peones Ordinarios, Subalternos, Peones Especialistas, Ayudantes y Auxiliares, Oficiales de 2ª, Oficiales de 1ª y Encargados de Grupo.

CAPITULO V

Otras Disposiciones

Artículo 36º.- Derechos sindicales.— Se asegura y reconoce la libertad de afiliación sindical y, consiguientemente, la no discriminación por tal motivo.

a) Se garantiza el derecho de comunicación. A tal fin, la Empresa habilitará uno o varios Tableros de Anuncios para propaganda o comunicaciones de tipo laboral o sindical. Estos Tableros, estarán visibles.

b) Cuando existiese Comité de Empresa, COANBECA habilitará un local para las reuniones de dicho Comité.

c) La Empresa descontará en nómina las cuotas sindicales a los trabajadores que lo hubiesen autorizado por escrito, con especificación de la persona o entidad receptora de las mismas.

d) Se respecta el derecho de reunión de los trabajadores para temas laborales y sindicales, dentro de los locales de la Empresa, fuera de las horas de trabajo ó, en casos muy justificados, dentro de las mismas en cuyo supuesto no se computará su tiempo de duración como de trabajo que deberá concluirse dentro de aquella, para lo que se prolongará durante el tiempo no trabajado por tal motivo. La celebración de asambleas se pondrá en conocimiento de la Empresa con un día de antelación mínima, salvo imposibilidad de hacerlo por razones justificadas, debiendo garantizarse por los representantes de los trabajadores el orden en las mismas. Se facilitará local.

e) No serán tenidas en cuenta, a efectos de lo establecido en el artículo 68 apartado e) del E.T., las horas dedicadas por los representantes de los trabajadores en las deliberaciones del Convenio Colectivo, siendo en consecuencia retribuidos como de presencia en el trabajo. Igual consideración tendrán las horas dedicadas por el Comité de Empresa o Delegados de Personal en sus diferentes reuniones con la representación de COANBECA. Por último, las horas recogidas en el apartado indicado del citado artículo 68 podrán ser acumulables en cuatro miembros del citado Comité en los supuestos de que existan nueve o más miembros. En el caso de que el número fuese inferior a nueve se podrán acumular en el 50 % de los miembros existentes; cuando la acumulación se pretenda realizar en un número de miembros inferior a 4, tratándose del primer supuesto, o cuando la acumulación que se pretenda sea inferior al 50 %, tratándose del segundo, se llevará a cabo de común acuerdo entre el empresario y los representantes de los trabajadores. Todo ello, siempre que los representantes afectados estén de acuerdo.

En cuanto a garantías y facultades de los representantes de los trabajadores se estará a lo dispuesto en el E.T. y demás disposiciones legales.

Artículo 37º.- Prendas de trabajo.— El personal de Distribución dispondrá de un equipo de ropa de trabajo para el verano y otro para el invierno, así como un equipo de lluvia. El equipo de ropa de trabajo para el verano estará compuesto de dos camisas y dos pantalones. El de invierno constará además de una chaqueta o prenda similar. Dichas prendas serán sustituidas cuando se acredite su deterioro. Se proporcionará asimismo a dicho personal los guantes reglamentarios. En cuanto al calzado, también reglamentario o establecido de mutuo acuerdo entre la Empresa y el Comité, se entregará al personal de Distribución de Ventas

dos veces al año. Dicha entrega de calzado podrá ser sustituida por la de una cantidad análoga a su precio de adquisición por la Empresa de modo que se acuerde con el Comité.

Para el personal de Fabricación, Almacenes, Carrotilas, Transportes Pesados y Taller Mecánico, la Empresa entregará dos equipos de prendas de trabajo, uno de invierno y otro de verano y calzado reglamentario establecido por las normas de seguridad y homologado para la función que realicen, así como los guantes de seguridad reglamentarios en los puestos de trabajo que fuese necesario. Dichas prendas serán sustituidas cuando se acredite su deterioro.

APENDICE

Para hacer constar:

1. Que por olvido no se ha transcrito el siguiente párrafo del artículo 10 del anterior Convenio que continúa en vigor:

"Los contratos se extenderán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral para la Industria de 14 de Mayo de 1.977 y demás disposiciones vigentes.

Los periodos de pruebas para el personal de nuevo ingreso a que se refiere el artículo 7º de la vigente Ordenanza Laboral, quedan establecidos como sigue:

Personal Técnico: Tres meses.
No cualificados: 12 días.
Restante personal: Un mes."

2. Que quedan pendientes de considerar, en reunión a celebrar con los interesados, las situaciones particulares de determinados Pre-ventistas de la Sala de Ventas de Jerez, respecto al sistema de incentivos por objetivos establecido en el anexo 7 del presente Convenio.

COANBECA, S.A.
Anexo 1

TABLA SALARIAL

VIGENCIA: DESDE 1-1-87 a 31-12-87

	SALARIO/DIA(1)	TOTAL ANUAL(2)
PEONES.....	1.867	849.485
SUBALTERNOS.....	2.048	931.840
AYUDANTES, PEONES ESPECIALISTAS Y AUXILIARES ADMINISTRATIVOS...	2.062	938.210
OFICIALES 2ª.....	2.099	955.045
OFICIALES 1ª.....	2.185	994.175
ENCARGADOS DE GRUPO.....	2.256	1.026.480
JEFES DE SECCION.....	2.365	1.076.075
LICENCIADOS SUPERIORES.....	2.707	1.231.685
A.T.S. EMPRESA.....	2.838	1.291.290
MEDICO EMPRESA.....	3.063	1.393.665

(1) Los anteriores importes están referidos a la jornada completa. El trabajo a tiempo parcial sólo dará derecho a la parte proporcional correspondiente.

(2) Salario/día por 455 días, a saber:

365 días del año.
30 " gratificación anual Julio.
30 " " " " Navidad.
30 " " " " " Marzo.

COANBECA, S.A.
Anexo 2

ANTIGÜEDAD (Art. 24)

VIGENCIA: DESDE 1-1-87 a 31-12-87

	1	2	3	4	5	6	7	8
PEONES..... (1)	123	247	370	493	616	740	863	988
SUBALTERNOS.....(1)	125	250	376	502	626	752	876	1.003
.....(2)	3.810	7.618	11.429	15.239	19.047	22.856	26.667	30.476
AYUDANTES Y AUXILIARES ADMINIS- (1)	127	253	380	506	633	759	886	1.013
TRATIVOS.....(2)	3.852	7.705	11.558	15.411	19.264	23.116	26.968	30.821
OFICIALES DE 2ª.....(1)	128	256	384	510	640	767	896	1.023
.....(2)	3.889	7.780	11.669	15.560	19.449	23.340	27.231	31.120
OFICIALES DE 1ª.....(1)	137	272	408	542	679	814	950	1.085
.....(2)	4.128	8.256	12.385	16.514	20.642	24.772	28.899	33.028
ENCARGADOS DE GRUPO..... (2)	4.370	8.741	13.110	17.480	21.848	26.219	30.589	34.958
JEFES DE SECCION..... (2)	4.977	9.951	14.928	19.904	24.881	29.856	34.832	39.808
LICENCIADOS SUPERIORES..... (2)	5.743	11.485	17.230	22.973	28.716	34.458	40.203	45.946

A.T.S. EMPRESA.....	(2)	6.293	12.583	18.876	25.167	31.459	37.750	44.042	50.334
MEDICO EMPRESA.....	(2)	6.843	13.687	20.530	27.375	34.216	41.059	47.904	54.747

(1) DIARIO
(2) MENSUAL

Los anteriores importes están referidos a la jornada completa. El trabajo a tiempo parcial sólo dará derecho a la parte proporcional correspondiente.

COANBEA, S.A.
Anexo 3

VIGENCIA: DESDE 1-1-87 a 31-12-87

CATEGORIAS	Nº TRIENIOS	RECARGO NOCTURNIDAD/HORA ORDINARIA							
		S/A	1	2	3	4	5	6	7
OFICIALES 1ª.....	68	72	75	82	86	92	96	102	106
OFICIALES 2ª.....	61	70	72	75	82	86	92	95	102
SUBALTERNOS, AYUDANTES Y PEONES ESPE- CIALISTAS.....	60	68	71	74	80	85	87	94	96
PEONES ORDINARIOS.....	59	61	70	72	75	82	86	90	95

COANBEA, S.A.
Anexo 4

DEPARTAMENTO COMERCIAL

Sistema de incentivos por objetivos para Coordinadores A.

Cuota considerada: La fijada para 1.987 a cada interesado.

PTAS./AÑO A PERCI- PORCENTAJE/ BIR POR EL INTERE- SOBRE CUOTA DO DE QUE SE TRATE	PTAS./AÑO A PERCI- PORCENTAJE/ BIR POR EL INTERE- SOBRE CUOTA DO DE QUE SE TRATE
85	1.313.000
86	1.328.000
87	1.343.000
88	1.358.000
89	1.373.000
90	1.388.000
91	1.403.000
92	1.418.000
93	1.433.000
94	1.448.000
95	1.463.000
96	1.485.000
97	1.508.000
98	1.530.000
99	1.553.000
100	1.575.000
101	1.613.000
102	1.650.000

Anticipos mensuales a cuenta liquidación anual.- Se devengarán en / cada uno de los meses de Enero a Noviembre, incluyéndose en las nó- minas de Febrero a Diciembre, supuesta la prestación efectiva del / trabajo todos y cada uno de los días del mes salvo vacaciones cuyo / período de disfrute se considerará como de trabajo efectivo a estos efectos.

Liquidación anual.- Se practicará en el mes de Enero del año siguien- te, una vez conocida la venta del año anterior y, consiguientemen- te, una vez determinado el "porcentaje conseguido sobre cuota indi- vidual" por cada interesado, y teniendo en cuenta, al igual que en / el párrafo anterior los días de trabajo efectivamente prestados sal- vo vacaciones.

A las pesetas resultantes se le restarán las cantidades / percibidas/ como anticipos liquidándose la diferencia.

COANBEA, S.A.
Anexo 5

DEPARTAMENTO COMERCIAL

Sistema de incentivos por objetivos para Coordinador B.

Cuota considerada: La fijada para 1.987 a cada interesado.

PTAS./AÑO A PERCI- PORCENTAJE/ BIR POR EL INTERESA SOBRE CUOTA DO DE QUE SE TRATE	PTAS./AÑO A PERCI- PORCENTAJE/ BIR POR EL INTERESA SOBRE CUOTA DO DE QUE SE TRATE
85	1.094.000
86	1.106.000
87	1.119.000
88	1.131.000
103	1.406.000
104	1.438.000
105	1.469.000
106	1.500.000

89	1.144.000	107	1.531.000
90	1.156.000	108	1.563.000
91	1.169.000	109	1.594.000
92	1.181.000	110	1.625.000
93	1.194.000	111	1.644.000
94	1.206.000	112	1.663.000
95	1.219.000	113	1.681.000
96	1.238.000	114	1.700.000
97	1.256.000	115	1.719.000
98	1.275.000	116	1.731.000
99	1.294.000	117	1.744.000
100	1.313.000	118	1.756.000
101	1.344.000	119	1.769.000
102	1.375.000	120	1.781.000

Anticipos mensuales a cuenta liquidación anual.- Se devengarán en / cada uno de los meses de Enero a Noviembre, incluyéndose en las nó- minas de Febrero a Diciembre, supuesta la prestación efectiva del / trabajo todos y cada uno de los días del mes salvo vacaciones cuyo / período de disfrute se considerará como de trabajo efectivo a estos efectos.

Liquidación anual.- Se practicará en el mes de Enero del año siguien- te, una vez conocida la venta del año anterior y, consiguientemen- te, una vez determinado el "porcentaje conseguido sobre cuota indi- vidual" por cada interesado, y teniendo en cuenta, al igual que en / el párrafo anterior los días de trabajo efectivamente prestados sal- vo vacaciones.

A las pesetas resultantes se le restarán las cantidades / percibidas/ como anticipos liquidándose la diferencia.

COANBEA, S.A.
Anexo 6

DEPARTAMENTO COMERCIAL

Sistema de incentivos por objetivos para Mercadistas Mercadistas Dig- tribuidores y Autoventistas

Cuota considerada: La fijada para 1.987 a cada interesado.

PTAS./AÑO A PERCI- PORCENTAJE/ BIR POR EL INTERESA SOBRE CUOTA DO DE QUE SE TRATE	PTAS./AÑO A PERCI- PORCENTAJE/ BIR POR EL INTERESA SOBRE CUOTA DO DE QUE SE TRATE
85	700.000
86	708.000
87	716.000
88	724.000
89	732.000
90	740.000
91	748.000
92	756.000
93	764.000
94	772.000
95	780.000
96	792.000
97	804.000
98	816.000
99	828.000
100	840.000
101	850.000
102	880.000
103	900.000
104	920.000
105	940.000
106	960.000
107	980.000
108	1.000.000
109	1.020.000
110	1.040.000
111	1.052.000
112	1.064.000
113	1.076.000
114	1.088.000
115	1.100.000
116	1.108.000
117	1.116.000
118	1.124.000
119	1.132.000
120	1.140.000

Anticipos mensuales a cuenta liquidación anual.- Se devengarán en cada uno de los meses de Enero a Noviembre, incluyéndose en las nóminas de Febrero a Diciembre, supuesta la prestación efectiva del trabajo todos y cada uno de los días del mes salvo vacaciones cuyo período de disfrute se considerará como de trabajo efectivo a estos efectos.

Liquidación anual.- Se practicará en el mes de Enero del año siguiente, una vez conocida la venta del año anterior, y consiguientemente, una vez determinado el "porcentaje conseguido sobre la cuota individual" por cada interesado, y teniendo en cuenta, al igual que en el párrafo anterior los días de trabajo efectivamente prestados/salvo vacaciones.

Las pesetas resultantes se le restarán las cantidades percibidas como anticipos liquidándose la diferencia.

COANBECA, S.A.

Anexo 7

DEPARTAMENTO COMERCIAL

Sistema de incentivos por objetivos para Preventistas, Supervisores, Preventistas-Promotores y Preventistas-Gestores.

Cuota considerada: La fijada para 1.987 a cada interesado.

PORCENTAJE/ SOBRE CUOTA	PTAS./AÑO A PERCI- BIR POR EL INTERE- SADO DE QUE SE TRATE	PORCENTAJE/ SOBRE CUOTA	PTAS./AÑO A PERCI- BIR POR EL INTERE- SADO DE QUE SE TRATE.-
85	875.000	103	1.125.000
86	885.000	104	1.150.000
87	895.000	105	1.175.000
88	905.000	106	1.200.000
89	915.000	107	1.225.000
90	925.000	108	1.250.000
91	935.000	109	1.275.000

92	945.000	110	1.300.000
93	955.000	111	1.315.000
94	965.000	112	1.330.000
95	975.000	113	1.345.000
96	990.000	114	1.360.000
97	1.005.000	115	1.375.000
98	1.020.000	116	1.385.000
99	1.035.000	117	1.395.000
100	1.050.000	118	1.405.000
101	1.075.000	119	1.415.000
102	1.100.000	120	1.425.000

Anticipos mensuales a cuenta liquidación anual.- Se devengarán en cada uno de los meses de Enero a Noviembre, incluyéndose en las nóminas de Febrero a Diciembre, supuesta la prestación efectiva del trabajo/todos y cada uno de los días del mes salvo vacaciones cuyo período de disfrute se considerará como de trabajo efectivo a estos efectos.

Liquidación anual.- Se practicará en el mes de Enero del año siguiente, una vez conocida la venta del año anterior, y consiguientemente, una vez determinado el "porcentaje conseguido sobre su cuota individual" por cada interesado, y teniendo en cuenta, al igual que en el párrafo anterior los días de trabajo efectivamente prestados/salvo vacaciones.

A las pesetas resultantes se le restarán las cantidades percibidas como anticipos liquidándose la diferencia.

Retribución por este concepto a los sustitutos.- 1. La persona que sustituyese circunstancialmente a un Preventista, Supervisor, Preventista Promotor ó Preventista-Gestor percibirá, en lugar de las comisiones o incentivos que viniese devengando por su trabajo habitual, la cantidad de 3.692 pesetas por cada día en que, efectivamente, realizase tal sustitución.

2. Si una misma persona sustituyese a un mismo Preventista / ininterrumpidamente por más de tres meses dentro del año, el sustituto quedará aresultas de la liquidación anual que correspondiese al sustituido. Ello, en la proporción correspondiente al tiempo en que efectivamente hubiese realizado dicha sustitución.

3. Si una misma persona sustituyese a varios Preventistas sucesivamente y tales sustituciones amasen más de seis meses en el año, el sustituto quedará a resultas de las liquidaciones anuales a practicar a los sustituidos en la proporción promedia correspondiente al tiempo trabajado en tales sustituciones.

COANBECA, S.A.

Anexo 8

NUEVOS TIPOS DE COMISIONES A PARTIR DE ENERO DE 1.987

SALA DE VENTAS DE: SEVILLA

PUESTOS DE TRABAJO	Todos los TIPOS	MMMBELAS	POST-MIX	LITROS	LATAS	COCA-COLA 2.000
VENDEDOR PREVENTA SOLO		12'40		15'70	8'75	10'95
" " ACOMPAÑADO		7'20		9'40	5'20	6'60
CANDIDATO PREVENTA		5'30		6'40	3'90	4'55
AYUDANTE PREVENTA		3'40		4'75	2'40	3'50
VENDEDOR POST-MIX		4'85	4'85	7'00	3'55	4'85
CANDIDATO " "		3'40	3'40	4'85	2'40	3'55
VENDEDOR VENTAS ESPECIALES		7'05				
CANDIDATO " "		4'80				
AYUDANTE " "		3'60				
PUBLICIDAD RELACIONES PUBLICAS		7'05				
MECANICOS DE POST-MIX			12'75			

Asimilaciones:

A litro, el litro y medio.
A las latas, el 200 cc a/retorne
la Fanta a/gas 250 cc.
Al 2000, la Fanta a/gas 1000 cc.

COANBECA, S.A.

Anexo 9

NUEVOS TIPOS DE COMISIONES A PARTIR DE ENERO DE 1.987

SALA DE VENTAS DE: JEREZ

PUESTOS DE TRABAJO	Todos los TIPOS	MMMBELAS	POST-MIX	LITROS	LATAS	COCA-COLA 2.000
VENDEDOR PREVENTA SOLO		12'70		16'25	9'00	11'35
" " ACOMPAÑADO		7'80		9'95	5'30	7'00
" " COLABORADORES		3'50		5'10	2'55	3'55
CANDIDATO PREVENTA		5'45		6'55	4'00	4'60
" " COLABORADORES		2'30		2'85	1'65	2'00
AYUDANTE PREVENTA		3'55		4'85	2'35	3'50
MECANICOS DE POST-MIX			14'10			

Asimilaciones:

A litro, el litro y medio.
A las latas, el 200 cc a/retorne
la Fanta a/gas 250 cc.
Al 2000, la Fanta a/gas 1000 cc.

COATREGA, S.A.

Anexo 10

NUEVOS TIPOS DE COMISIONES A PARTIR DE ENERO DE 1.987

PUESTOS DE TRABAJO	Todos los Tipos	MANABLAS	POST-MIX	LITROS	LATAS	COCA-COLA 2.000
VENDEDOR PREVENTA SOLO		12'50		15'95	8'95	11'20
" " " ACOMPAÑADO		7'20		9'80	5'25	6'95
" " COLABORADORES		3'75		5'40	2'80	3'75
CANDIDATO PREVENTA		5'40		6'45	3'90	4'60
AYUDANTE		3'65		4'85	2'55	3'55
VENDEDOR POST-MIX			15'15		10'70	

SALA DE VENTAS DE: CORDOBA

Asimilaciones:

A litro, el litro y medio.
A las latas, el 200 cc a/retorn: la Fanta a/gas 250 cc.
Al 2000, la Fanta a/gas 1000 cc.

COATREGA, S.A.

Anexo 11

NUEVOS TIPOS DE COMISIONES A PARTIR DE ENERO DE 1.987

PUESTOS DE TRABAJO	Todos los Tipos	MANABLAS	POST-MIX	LITROS	LATAS	COCA-COLA 2.000
VENDEDOR PREVENTA SOLO		12'90		15'85	9'00	11'20
" " " ACOMPAÑADO		7'55		9'65	5'30	6'65
CANDIDATO PREVENTA		5'45		6'45	3'90	4'60
AYUDANTE		3'65		4'80	2'55	3'50

SALA DE VENTAS DE: HUELVA

Asimilaciones:

A litro, el litro y medio.
A las latas, el 200 cc a/retorn: la Fanta a/gas 250 cc.
Al 2000, la Fanta a/gas 1000 cc.

COATREGA, S.A.

Anexo 12

ESTADISTICO TRIMESTRAL - SISTEMA DE PRIMAS - NÚMERO VALORES DESDE 1-1-87 A 31-12-87

PROCESION SEVILLA

GRUPO III

INDICADOR ECONOMICO	GRUPO I LITRO		GRUPO II LITRO		GRUPO III LITRO		GRUPO IV LITRO		GRUPO V LITRO		GRUPO VI LITRO		GRUPO VII LITRO		GRUPO VIII LITRO		GRUPO IX LITRO		GRUPO X LITRO	
	PRIMA	PRIMA	PRIMA	PRIMA	PRIMA	PRIMA	PRIMA	PRIMA	PRIMA	PRIMA	PRIMA	PRIMA	PRIMA	PRIMA	PRIMA	PRIMA	PRIMA	PRIMA	PRIMA	PRIMA
0'45	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'46	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'47	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'48	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'49	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'50	750	474	1250	474	625	474	416	474	1041	474	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'51	759	482	1275	482	637	482	425	482	1062	482	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'52	760	468	1250	468	600	468	433	468	1030	468	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'53	799	531	1325	531	662	531	441	531	1103	531	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'54	810	542	1350	542	675	542	450	542	1125	542	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'55	825	559	1375	559	687	559	458	559	1146	559	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'56	840	575	1400	575	700	575	466	575	1167	575	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'57	855	591	1425	591	712	591	475	591	1187	591	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'58	870	610	1450	610	725	610	483	610	1208	610	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'59	885	625	1475	625	737	625	491	625	1229	625	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'60	900	641	1500	641	750	641	500	641	1250	641	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'61	915	659	1525	659	762	659	509	659	1271	659	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'62	930	676	1550	676	775	676	516	676	1291	676	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'63	945	693	1575	693	787	693	525	693	1312	693	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'64	960	708	1600	708	800	708	533	708	1333	708	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'65	975	725	1625	725	812	725	541	725	1354	725	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'66	990	743	1650	743	825	743	550	743	1375	743	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'67	1005	759	1675	759	837	759	558	759	1396	759	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'68	1020	776	1700	776	850	776	566	776	1416	776	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'69	1035	794	1725	794	862	794	575	794	1437	794	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'70	1050	811	1750	811	875	811	583	811	1458	811	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'71	1065	828	1775	828	887	828	591	828	1479	828	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'72	1080	846	1800	846	900	846	600	846	1500	846	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'73	1095	862	1825	862	912	862	608	862	1521	862	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'74	1110	880	1850	880	925	880	616	880	1541	880	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'75	1125	897	1875	897	937	897	625	897	1562	897	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'76	1140	915	1900	915	950	915	633	915	1583	915	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'77	1155	932	1925	932	962	932	641	932	1604	932	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'78	1170	950	1950	950	975	950	650	950	1625	950	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'79	1185	967	1975	967	987	967	658	967	1646	967	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'80	1200	985	2000	985	1000	985	666	985	1666	985	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'81	1215	1002	2025	1002	1012	1002	675	1002	1687	1002	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'82	1230	1020	2050	1020	1025	1020	683	1020	1708	1020	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'83	1245	1037	2075	1037	1037	1037	691	1037	1729	1037	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'84	1260	1055	2100	1055	1050	1050	700	1050	1750	1050	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'85	1275	1072	2125	1072	1062	1062	708	1062	1770	1062	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'86	1290	1090	2150	1090	1075	1075	716	1075	1791	1075	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'87	1305	1108	2175	1108	1087	1087	725	1087	1812	1087	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'88	1320	1125	2200	1125	1100	1100	733	1100	1833	1100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'89	1335	1143	2225	1143	1112	1112	741	1112	1854	1112	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'90	1350	1160	2250	1160	1125	1125	750	1125	1875	1125	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'91	1365	1178	2275	1178	1137	1137	758	1137	1896	1137	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'92	1380	1195	2300	1195	1150	1150	766	1150	1916	1150	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'93	1395	1212	2325	1212	1162	1162	775	1162	1937	1162	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'94	1410	1230	2350	1230	1175	1175	783	1175	1958	1175	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'95	1425	1247	2375	1247	1187	1187	791	1187	1979	1187	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'96	1440	1265	2400	1265	1200	1200	800	1200	2000	1200	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'97	1455	1282	2425	1282	1212	1212	808	1212	2021	1212	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'98	1470	1300	2450	1300	1225	1225	816	1225	2041	1225	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0'99	1485	1317	2475	1317	1237	1237	825	1237	2062	1237	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1'00	1500	1335	2500	1335	1250	1250	833	1250	2083	1250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

El importe del anexo Buz Decreto-Ley 43/77, incrementado en un 7%, se continuará abonando independientemente.
Continuarán vigentes las actuales normas para la aplicación del sistema de primas.

COATREGA, S.A.

Anexo 13

ESTADISTICO TRIMESTRAL - SISTEMA DE PRIMAS - NÚMERO VALORES DESDE 1-1-87 A 31-12-87

PROCESION CORDOBA

INDICADOR ECONOMICO	PRIMA DIARIA PRIMA	CAJAS/UNA PROCESION EN EL DIA / DE 1-1-87 A 31-12-87		DE 1-1-87 A 31-12-87	
		PRIMA	PRIMA	PRIMA	PRIMA
0'80	845	552	500	729	1250
0'81	860	563	510	744	1275
0'82	875	574	520	758	1300
0'83	890	585	530	773	1325
0'84	905	596	540	787	1350
0'85	920	607	550	802	1375
0'86	935	618	560	816	1400
0'87	950	629	570	831	1425
0'88	965	640	580	846	1450
0'89	980	651	590	860	1475
0'90	995	662	600	875	1500

El escalante anterior contempla únicamente porcentaje de rendimiento mecánico en las tramas de 20 tellos.

Los esbozo que se muestran para cada tipo de ensayo son los correspondientes al respectivo porcentaje rendimiento mecánico considerando la suma de las máquinas que componen los respectivos Tramos del Delineado al día de la fecha. Cualquier tipo de modificación o sustitución que se introduzca que afecte

PORCENTAJE/ SOBRE CUOTA	PESETAS/AÑO
85 %	1.710.000
86 "	1.730.000
87 "	1.750.000
88 "	1.770.000
89 "	1.790.000
90 "	1.810.000
91 "	1.830.000
92 "	1.850.000
93 "	1.870.000
94 "	1.890.000
95 "	1.910.000
96 "	1.940.000
97 "	1.970.000
98 "	2.000.000
99 "	2.030.000
100 "	2.060.000
101 "	2.085.000
102 "	2.110.000
103 "	2.135.000
104 "	2.160.000
105 "	2.185.000
106 "	2.210.000
107 "	2.235.000
108 "	2.260.000
109 "	2.285.000
110 "	2.310.000
111 "	2.325.000
112 "	2.340.000
113 "	2.355.000
114 "	2.370.000
115 "	2.385.000
116 "	2.400.000
117 "	2.415.000
118 "	2.430.000
119 "	2.445.000
120 "	2.460.000

NORMAS PARA SU APLICACION

1.- Se han previsto 5'5 personas beneficiarias (dos auxiliares administrativos y tres carretileros trabajando todo el año y un peón ordinario durante seis meses.)

2.- La razón específica para el percibo de esta gratificación es la de su contribución a la obtención de las mayores ventas posibles de cajas suministradas desde la Delegación, contribución que ha de concretarse en cuanto a dicho personal se refiere, en la realización eficaz y en tiempo de las operaciones propias de carga y descarga, control, almacenamiento y demás funciones a ellos encomendadas.

3.- Las pesetas totales/año determinadas según el escalado anterior se distribuirán, transcurrido el ejercicio del modo que seguidamente se detalla percibiendo mensualmente cada interesado los anticipos a cuenta que también se especifican.

4.- Tanto en la liquidación anual como en los anticipos mensuales se tendrán en cuenta los días de trabajo efectivamente prestados salvo vacaciones.

COANBECA, S.A.
Anexo 17

CATEGORIAS	Nº TRIENIOS
OFICIALES 1ª.....	
OFICIALES 2ª.....	
SUBALTERNOS, AYUDANTES Y PEONES ESPECIALISTAS.....	
PEONES ORDINARIOS.....	

COANBECA, S.A.
Anexo 18

VIGENCIA: DESDE 1-1-87 a 31-12-87

SALARIO INDEMNIZACION CESE PERSONAL TEMPORERO

CATEGORIAS	PESETAS
PEONES.....	1.626
AYUDANTES, PEONES ESPECIALISTAS Y AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.....	1.674
OFICIALES 2ª.....	1.695
OFICIALES 1ª.....	1.805

5.- Coeficientes de reparto de las pesetas totales-año:

Sr. Beltrán.....	20 %
Sr. Viscaino.....	18 %
Sr. Parrilla.....	18 %
Sr. Reina.....	18 %
Sr. Chaves (una vez su periodo periodo aprendizaje y adaptación).....	18 %
Peón (seis meses).....	8 %

6.- Anticipos mensuales a cuenta liquidación anual:

Sr. Beltrán.....	30.000 ptas./mes
Sr. Viscaino.....	27.000 "
Sr. Parrilla.....	27.000 "
Sr. Reina.....	27.000 "
Sr. Chaves (una vez su periodo periodo aprendizaje y adaptación).....	27.000 "
Peón (seis meses).....	24.000 "

COANBECA, S.A.
Anexo 16

CENTRO DE TRABAJO: SEVILLA**TRANSPORTES PESADOS**

Ptas./Km. 2º Viaje al 31-12-86. ---/	Ptas./Km. 2º Viaje desde 1-1-87 a 31-12-87. ---/
6'44	6'89

DIETAS 2º Viaje al 31-12-86. ---/	DIETAS 2º Viaje desde 1-1-87 a 31-12-87. ---/
673	720

ACLARACIONES:

1ª. Cuando por causa de avería en el primer viaje, no imputable al conductor, la jornada de trabajo de éste hubiese sido, como mínimo, igual a la resultante de haber efectuado el segundo viaje, se percibirá una retribución análoga a la que hubiese supuesto la realización de dicho segundo viaje.

2ª. Cuando el personal de Transportes Pesados hubiese de trabajar los sábados que trabajase el de Ventas, lo hará por turno el personal necesario para la conducción de los vehículos que viajasen, eximiendo al resto de tener que prestar sus servicios dichos días en el Taller Mecánico.

VIGENCIA: DESDE 1-1-87 a 31-12-87

S/A	VALOR HORA EXTRA							
	1	2	3	4	5	6	7	8
OFICIALES 1ª.....	632	681	728	774	822	869	916	964
OFICIALES 2ª.....	597	640	685	730	774	821	865	909
SUBALTERNOS, AYUDANTES Y PEONES ESPECIALISTAS.....	588	635	678	721	766	810	853	898
PEONES ORDINARIOS.....	561	600	645	685	728	770	812	853

COANBECA, S.A.
Anexo 19

CENTROS DE TRABAJO: SEVILLA, CORDOBA Y HUELVA.

VIGENCIA: DESDE 1-1-87 a 31-12-87

AYUDA A COMIDA PERSONAL DE DISTRIBUCION

432 ptas./día efectivamente trabajado.-

COANBECA, S.A.
Anexo 20

CENTRO DE TRABAJO: JEREZ

VIGENCIA: DESDE 1-1-87 a 31-12-87

AYUDA A COMIDA PERSONAL DE DISTRIBUCION

458 ptas./día efectivamente trabajado.-

ORDEN de 29 de junio de 1987, por lo que se garantiza el funcionamiento de los servicios públicos del ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de los servicios mínimos.

Convocada huelga por el Personal laboral del Ayuntamiento del Puerto de Santa María (Cádiz), Fundación Municipal para la Juventud, IMUCOSA, Patronato Municipal de Turismo y Fundación de Cultura, para los citados trabajadores, con paros progresivos en los siguientes días del mes de julio de 1987:

Día 6 de julio: De 8 a 9 horas
Día 7 de julio: De 8 a 10 horas
Día 8 de julio: De 8 a 11 horas
Día 9 de julio: De 8 a 12 horas
Día 10 de julio: De 8 a 13 horas
Día 13 de julio: De 8 a 14 horas
Día 14 de julio: De 8 a 15 horas,

y dado el carácter de servicio público necesario para la Comunidad prestado por el personal citado del mencionado Ayuntamiento, conlleva que no puedan quedar paralizada por el legítimo derecho a la huelga que ampara el personal convocante.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con las derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO

Artículo 1º.: La situación de huelga que afectará al personal laboral del Ayuntamiento del Puerto de Santa María (Cádiz), Fundación Municipal para la Juventud, IMUCOSA, Patronato Municipal de Turismo y Fundación de Cultura, con paros progresivos en los siguientes días del mes de julio de 1987:

Día 6 de julio: De 8 a 9 horas
Día 7 de julio: De 8 a 10 horas
Día 8 de julio: De 8 a 11 horas
Día 9 de julio: De 8 a 12 horas
Día 10 de julio: De 8 a 13 horas
Día 13 de julio: De 8 a 14 horas
Día 14 de julio: De 8 a 15 horas,

se entenderá condicionada al mantenimiento de Servicios Mínimos en aquellas actividades que sean servicios públicos necesarios a la Comunidad y que se concretan en el ANEXO.

Artículo 2º.: El artículo anterior no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderá a la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

JOSE Mº ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

Ilmos. Sres. Directores Generales de Trabajo y S. Social y Adm. Local y Justicia.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Gobernación de Cádiz.

ANEXO

Departamentos	Días	Personal
Guardería	6, 7 y 9 9, 10, 13 y 14	2 Puericultoras 2 Puericultoras 1 Cocinera 1 Pinche de Cocina 2 Limpiadora
Hospital	9, 10, 13 y 14 9, 10, 13 y 14	1 Limpiadora 1 Monitor
Ayuda a domicilio	9, 10, 13 y 14	1 Auxiliar de Hogar
Mercado Crevillet	10, 13 y 14	1 Moza 1 Limpiadora
Mercado Concepción	6, 7, 8, 10, 13 y 14	1 Mozo 1 Limpiadora
Cementerio	7, 8, 9 10, 13 y 14	1 Oficial 1 Oficial 2 Peones
Area de medio ambiente		
Parque y Jardines	10, 13 y 14	1 Conductor (Cuba)
Playas	10, 13 y 14	3 Celadores
Area equipamiento urbano		
Alumbrado Público	13 y 14	1 Oficial, 1º Conductor
Vías y obras	9, 10, 13 y 14	1 Oficial 2 peones

ORDEN de 29 de junio de 1987, de rectificación de errores de la Orden de 17 de junio de 1987, por la que se fijaban los servicios mínimos para la huelga de la Empresa Transportes Alsina Graells Sur S.A., en la provincia de Málaga.

Advertido error en la Orden de 17 de junio de 1987 publicada en el BOJA (26 de junio) en la enumeración de los servicios en tránsito por la provincia de Málaga (página 2.606), se rectifica el contenido del anexo (continuación) que queda redactado de la siguiente forma:

ANEXO (Continuación)

Almería-Sevilla	12 horas
Sevilla-Almería	12,30 horas
Almería-Sevilla	13 horas
Algeciras-Málaga-Granada	14 horas
Sevilla-Málaga-Almería	15,30 horas
La Línea-Málaga-Granada	17 horas
Algeciras-Málaga-Granada	19,15 horas

Sevilla, 29 de junio de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

JOSE Mº ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

CORRECCION de errores del Decreto 93/1987, de 8 de abril, por el que se regula la concesión de ayudas a las acciones tendentes a la elaboración y puesta en marcha de proyectos que generen o mantengan empleo (BOJA núm. 35, de 24.4.87).

Advertido error en el texto remitido para su publicación del Decreto 93/1987, de 8 de abril, antes citada (BOJA n° 35 de 24 de abril), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 1.377, primera columna:

En el artículo 2º, letra b), donde dice: «para actividades que tengan relación con la creación o mantenimiento de los puestos de trabajo, para estudios orientados a tal fin» debe decir: «para actividades que tengan relación con la creación o mantenimiento de los puestos de trabajo, o para estudios orientados a tal fin».

Sevilla, 23 de junio de 1987

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errores del Acuerdo de 22 de abril de

1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Salud para la firma de un convenio con la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo para desarrollar en la Comunidad Autónoma de Andalucía de los programas derivados del Plan Nacional sobre Drogas (BOJA núm. 44, de 23.5.87).

Advertido error en el texto del Acuerdo de 22 de abril de 1987 citado, publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» nº 44 de 23 de mayo de 1987, página nº 1.987 y siguiente, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página nº 1.988, apartado Quinto 1.º, donde dice: «... dentro del mes siguiente a cada trimestre anual...», debe decir: «... dentro del mes siguiente a cada trimestre natural...».

Sevilla, 16 de junio de 1987

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de mayo de 1987, sobre puesta en funcionamiento y modificación de los colegios públicos de Educación General Básica, Educación Preescolar, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos, en las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cumplimiento del Decreto 117/1987 de 29 de abril (BOJA 13

junio) por el que se crean, transforman y suprimen Colegios Públicos de Educación General Básica, Preescolar, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos, en las Provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y considerando las propuestas de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia con los informes favorables de los Servicios correspondientes, procede promulgar la Orden de puesta en funcionamiento, supresión y modificación de los Colegios Públicos de Educación General Básica, Educación Preescolar, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos en las Provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tales efectos esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo primero. Poner en funcionamiento, suprimir y transformar los Colegios Públicos de Educación General Básica, Educación Preescolar, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos, que han sufrido variaciones para el curso escolar 1986/87 en las Provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se detallan en el Anexo I.

Artículo segundo. La presente Orden surtirá efectos administrativos y jurídicos desde el uno de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

Sevilla, 19 de mayo de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

PROVINCIA DE ALMERIA

MUNICIPIO: ALMERIA
LOCALIDAD: ALMERIA
CODIGO DE CENTRO: 04601658
NOMBRE: C.P. DE E. PREESCOLAR
DOMICILIO: PUCHE NORTE
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 4 UNIDADES DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 4 UNIDADES DE PARVULOS.

MUNICIPIO: ALMERIA
LOCALIDAD: ALMERIA
CODIGO DE CENTRO: 04601580
NOMBRE: C.P. DE E. PREESCOLAR MAESTRO PADILLA
DOMICILIO: CARRETERA DE NIJAR S/N (LOS MOLINOS)
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 5 UNIDADES DE PARVULOS.
INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.G.B. SAN LUIS
04004671, DE ALMERIA
2 UNIDADES DE PARVULOS.
DEL C.P. DE E.G.B. SAN GABRIEL
04000730, DE ALMERIA
2 UNIDADES DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 9 UNIDADES DE PARVULOS.

MUNICIPIO: ALMERIA
LOCALIDAD: ALMERIA
CODIGO DE CENTRO: 04000730
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. SAN GABRIEL
DOMICILIO: VILLA ARTES, 19
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
DESGLOSES: AL C.P. DE E. PREESCOLAR MAESTRO PADILLA
04601580, DE ALMERIA
2 UNIDADES DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 16 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
1 UNIDAD MIXTA DE E.E.,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: ALMERIA
LOCALIDAD: ALMERIA
CODIGO DE CENTRO: 04004671
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. SAN LUIS
DOMICILIO: CTRA. ALHADRA - LOS MOLINOS
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
DESGLOSES: AL C.P. DE E. PREESCOLAR MAESTRO PADILLA
04601580, DE ALMERIA
2 UNIDADES DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 15 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
1 UNIDAD MIXTA DE E.E.

MUNICIPIO: CARBONERAS
LOCALIDAD: CARBONERAS
CODIGO DE CENTRO: 04601610
NOMBRE: C.P. DE E.G.B.
DOMICILIO: C/ CANIL S/N
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.G.B. COMARCAL SIMON FUENTES
04001965, DE CARBONERAS
8 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
DEL C.P. DE E.G.B. FEDERICO GARCIA LORCA
04005338, DE CARBONERAS
2 UNIDADES DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 8 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
2 UNIDADES DE PARVULOS.

MUNICIPIO: CARBONERAS
LOCALIDAD: CARBONERAS
CODIGO DE CENTRO: 04001965
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. COMARCAL SIMON FUENTES
DOMICILIO: AVENIDA DEL MAR S/N
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
DESGLOSES: AL C.P. DE E.G.B.
04601610, DE CARBONERAS
8 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
COMPOSICION RESULTANTE: 19 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
2 UNIDADES DE PARVULOS,
1 UNIDAD MIXTA DE E.E.,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: CARBONERAS
LOCALIDAD: CARBONERAS
CODIGO DE CENTRO: 04005338
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. FEDERICO GARCIA LORCA
DOMICILIO: GOYA, 2
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
DESGLOSES: AL C.P. DE E.G.B.
04601610, DE CARBONERAS
2 UNIDADES DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 8 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
2 UNIDADES DE PARVULOS.

MUNICIPIO: EJIDO (EL)
LOCALIDAD: EJIDO (EL)
CODIGO DE CENTRO: 04601622
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. CIAVIEJA
DOMICILIO: OCTAVIO AGUSTO S/N
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 1 UNIDAD MIXTA DE E.G.B.,
INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.G.B. GABRIELA MISTRAL
04005351, DE EJIDO (EL)
6 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
DEL C.P. DE E.G.B. DIEGO VELAZQUEZ
04002261, DE EJIDO (EL)

1 UNIDAD MIXTA DE E.G.B.,
DEL C.P. DE E.G.B. SANTIAGO RAMON Y CAJAL
04002258, DE EJIDO (EL)
1 UNIDAD MIXTA DE E.G.B.,
COMPOSICION RESULTANTE: 9 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,

MUNICIPIO: EJIDO (EL)
LOCALIDAD: EJIDO (EL)
CODIGO DE CENTRO: 04002261
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. DIEGO VELAZQUEZ
DOMICILIO: SIERRA NEVADA, EJIDO NORTE
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
DESGLOSES: AL C.P. DE E.G.B. CIAVIEJA
04601622, DE EJIDO (EL)
1 UNIDAD MIXTA DE E.G.B.,
AL C.P. DE E.G.B. GABRIELA MISTRAL
04005351, DE EJIDO (EL)
1 UNIDAD DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 16 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
1 UNIDAD DE PARVULOS,
1 UNIDAD MIXTA DE E.E.,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS: NUEVO DOMICILIO AVDA. PRINCIPIES DE
ESPAÑA

MUNICIPIO: EJIDO (EL)
LOCALIDAD: EJIDO (EL)
CODIGO DE CENTRO: 04005351
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. GABRIELA MISTRAL
DOMICILIO: CERVANTES S/N
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 2 UNIDADES DE PARVULOS.
INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.G.B. SANTIAGO RAMON Y CAJAL
04002258, DE EJIDO (EL)
1 UNIDAD DE PARVULOS.
DEL C.P. DE E.G.B. DIEGO VELAZQUEZ
04002261, DE EJIDO (EL)
1 UNIDAD DE PARVULOS.
DESGLOSES: AL C.P. DE E.G.B. CIAVIEJA
04601622, DE EJIDO (EL)
6 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
COMPOSICION RESULTANTE: 6 UNIDADES DE PARVULOS.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS: NUEVA DEN.C.P. DE E.PR. GABRIELA MISTRAL
NUEVO DOMICILIO OCTAVIO AGUSTO S/N

MUNICIPIO: EJIDO (EL)
LOCALIDAD: EJIDO (EL)
CODIGO DE CENTRO: 04002258
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. SANTIAGO RAMON Y CAJAL
DOMICILIO: VILLAR PALASI S/N
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
DESGLOSES: AL C.P. DE E.G.B. CIAVIEJA
04601622, DE EJIDO (EL)
1 UNIDAD MIXTA DE E.G.B.,
AL C.P. DE E.G.B. GABRIELA MISTRAL
04005351, DE EJIDO (EL)
1 UNIDAD DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 16 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
1 UNIDAD DE PARVULOS,
1 UNIDAD MIXTA DE E.E.,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS: NUEVO DOMICILIO AVDA. PRINCIPIES DE
ESPAÑA S/N

PROVINCIA DE CADIZ

MUNICIPIO: ALGECIRAS
LOCALIDAD: ALGECIRAS
CODIGO DE CENTRO: 11602769
NOMBRE: C.P. DE E.G.B.
DOMICILIO: BARRIADA EL SALADILLO
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 9 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
4 UNIDADES DE PARVULOS,
1 UNIDAD MIXTA DE E.E.,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.
INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.G.B. TARTESSOS-SALADILLO (A)
11006802, DE ALGECIRAS
7 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
COMPOSICION RESULTANTE: 16 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
4 UNIDADES DE PARVULOS,
1 UNIDAD MIXTA DE E.E.,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: ALGECIRAS
LOCALIDAD: ALGECIRAS
CODIGO DE CENTRO: 11006802
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. TARTESSOS-SALADILLO (A)
DOMICILIO: (SALADILLO A)
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 3 UNIDADES DE PARVULOS.
DESGLOSES: AL C.P. DE E.G.B.
11602769, DE ALGECIRAS
7 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
TRANSFORMACIONES: 1 UNIDAD MIXTA DE E.E.; EN
1 UNIDAD DE APOYO A LA INTEGRACION.
COMPOSICION RESULTANTE: 24 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
3 UNIDADES DE PARVULOS,
1 UNIDAD DE APOYO A LA INTEGRACION,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS: NUEVO DOMICILIO FEDERICO GARCIA LORCA
S/N

MUNICIPIO: BARBATE
LOCALIDAD: BARBATE
CODIGO DE CENTRO: 11602800
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. FERNANDO GINER DE LOS RIOS
DOMICILIO: AVDA. JUAN XXIII, S/N
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.

CREACIONES: 11 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
4 UNIDADES DE PARVULOS,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.
INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.G.B. JUAN XXIII
11000769, DE BARBATE
3 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
COMPOSICION RESULTANTE: 14 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
4 UNIDADES DE PARVULOS,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: BARBATE
LOCALIDAD: BARBATE
CODIGO DE CENTRO: 11000769
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. JUAN XXIII
DOMICILIO: AVDA. DEL ATLANTICO, S/N
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
DESGL0SES: AL C.P. DE E.G.B. FERNANDO GINER DE LOS RIOS
11602800, DE BARBATE
3 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
COMPOSICION RESULTANTE: 8 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
1 UNIDAD DE PARVULOS,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: CADIZ
LOCALIDAD: CADIZ
CODIGO DE CENTRO: 11602812
NOMBRE: C.P. DE E. PHESCOLAR
DOMICILIO: TELEGRAFIA SIN HILOS
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 6 UNIDADES DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 6 UNIDADES DE PARVULOS.

MUNICIPIO: CADIZ
LOCALIDAD: CADIZ
CODIGO DE CENTRO: 11602836
NOMBRE: C.P. DE E.G.B.
DOMICILIO: DUQUE DE NAJERA 1
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 5 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
2 UNIDADES DE PARVULOS,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.
INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.G.B. BARTOLOME ESTEBAN MURILLO
11001774, DE CADIZ
1 UNIDAD MIXTA DE E.G.B.,
DEL C.P. DE E.G.B. SAN RAFAEL
11001646, DE CADIZ
10 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
COMPOSICION RESULTANTE: 16 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
2 UNIDADES DE PARVULOS,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: CADIZ
LOCALIDAD: CADIZ
CODIGO DE CENTRO: 11602824
NOMBRE: C.P. DE E.G.B.
DOMICILIO: SAN JOSE S/N
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 3 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.
INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.G.B. JAIME BALMES
11001245, DE CADIZ
6 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
DEL C.P. DE E.G.B. BARTOLOME ESTEBAN MURILLO
11001774, DE CADIZ
7 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
2 UNIDADES DE PARVULOS,
COMPOSICION RESULTANTE: 16 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
2 UNIDADES DE PARVULOS,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: CADIZ
LOCALIDAD: CADIZ
CODIGO DE CENTRO: 11001774
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. BARTOLOME ESTEBAN MURILLO
DOMICILIO: SAGASTA, S/N
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
SUPRESIONES: 2 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
1 UNIDAD DE PARVULOS.
DESGL0SES: AL C.P. DE E.G.B.
11602836, DE CADIZ
1 UNIDAD MIXTA DE E.G.B.,
AL C.P. DE E.G.B.
11602824, DE CADIZ
7 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
2 UNIDADES DE PARVULOS.
TRANSFORMACIONES: 1 UNIDAD MIXTA DE E.E.; EN
1 UNIDAD DE APOYO A LA INTEGRACION.
COMPOSICION RESULTANTE: 22 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
5 UNIDADES DE PARVULOS,
1 UNIDAD MIXTA DE E.E.,
1 UNIDAD DE APOYO A LA INTEGRACION,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: CADIZ
LOCALIDAD: CADIZ
CODIGO DE CENTRO: 11001245
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. JAIME BALMES
DOMICILIO: ARBOL, 5
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.
SUPRESIONES: 2 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
1 DIRECCION SIN CURSO.
DESGL0SES: AL C.P. DE E.G.B.
11602824, DE CADIZ
6 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
COMPOSICION RESULTANTE: 22 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
2 UNIDADES DE PARVULOS,
2 UNIDADES MIXTAS DE E.E.,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: CADIZ
LOCALIDAD: CADIZ
CODIGO DE CENTRO: 11001646
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. SAN RAFAEL
DOMICILIO: SAN RAFAEL, S/N
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.
SUPRESIONES: 5 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
1 DIRECCION SIN CURSO.
DESGL0SES: AL C.P. DE E.G.B.
11602836, DE CADIZ
10 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
TRANSFORMACIONES: 1 UNIDAD MIXTA DE E.E.; EN
1 UNIDAD DE APOYO A LA INTEGRACION.
COMPOSICION RESULTANTE: 16 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
4 UNIDADES DE PARVULOS,
1 UNIDAD MIXTA DE E.E.,
1 UNIDAD DE APOYO A LA INTEGRACION,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: CADIZ
LOCALIDAD: CADIZ
CODIGO DE CENTRO: 11007478
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. VIENTO DE LEVANTE
DOMICILIO: ADA. DE LA PAZ
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
SUPRESIONES: 9 UNIDADES DE PARVULOS.
ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.

MUNICIPIO: CHICLANA DE LA FRONTERA
LOCALIDAD: CHICLANA DE LA FRONTERA
CODIGO DE CENTRO: 11006917
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. ATLANTIDA, LA
DOMICILIO: CRTRA. FUENTEAMARGA, S/N - BORREGUITO
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
DESGL0SES: AL C.P. DE E.G.B. PROFESOR TIerno GALVAN
11602851, DE CHICLANA DE LA FRONTERA
5 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
1 UNIDAD DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 17 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
4 UNIDADES DE PARVULOS,
1 UNIDAD MIXTA DE E.E.,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: CHICLANA DE LA FRONTERA
LOCALIDAD: CHICLANA DE LA FRONTERA
CODIGO DE CENTRO: 11002134
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS
DOMICILIO: FALANGE ESPAÑOLA, S/N
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
DESGL0SES: AL C.P. DE E.G.B. PROFESOR TIerno GALVAN
11602851, DE CHICLANA DE LA FRONTERA
4 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
COMPOSICION RESULTANTE: 22 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
5 UNIDADES DE PARVULOS,
1 UNIDAD MIXTA DE E.E.,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: CHICLANA DE LA FRONTERA
LOCALIDAD: CHICLANA DE LA FRONTERA
CODIGO DE CENTRO: 11602851
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. PROFESOR TIerno GALVAN
DOMICILIO: BARRIADA FUENTEAMARGA
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 2 UNIDADES DE PARVULOS,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.
INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.G.B. NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS
11002134, DE CHICLANA DE LA FRONTERA
4 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
DEL C.P. DE E.G.B. ATLANTIDA, LA
11006917, DE CHICLANA DE LA FRONTERA
5 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
1 UNIDAD DE PARVULOS,
DEL C.P. DE E.G.B. SERAFINA ANDRADE
11002225, DE CHICLANA DE LA FRONTERA
6 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
1 UNIDAD DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 17 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
4 UNIDADES DE PARVULOS,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: CHICLANA DE LA FRONTERA
LOCALIDAD: CHICLANA DE LA FRONTERA
CODIGO DE CENTRO: 11002225
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. SERAFINA ANDRADE
DOMICILIO: ADA. FUENTEAMARGA
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
DESGL0SES: AL C.P. DE E.G.B. PROFESOR TIerno GALVAN
11602851, DE CHICLANA DE LA FRONTERA
6 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
1 UNIDAD DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 8 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
2 UNIDADES DE PARVULOS,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: CONIL DE LA FRONTERA
LOCALIDAD: CASA DE POSTAS
CODIGO DE CENTRO: 11001981
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. JUAN XXIII
DOMICILIO: CRTRA. NACIONAL 340 - KM. 23
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
DESGL0SES: AL C.P. DE E.G.B. EL COLORADO
11602848, DE CONIL DE LA FRONTERA
1 UNIDAD MIXTA DE E.G.B.,
COMPOSICION RESULTANTE: 1 UNIDAD MIXTA DE E.G.B.

MUNICIPIO: CONIL DE LA FRONTERA
LOCALIDAD: ROCHE
CODIGO DE CENTRO: 11002055
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. COLORADO, EL
DOMICILIO: EL COLORADO
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
DESGLOSES: AL C.P. DE E.G.B. EL COLORADO
11602848, DE CONIL DE LA FRONTERA-ROCHE
3 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
1 UNIDAD DE PARVULOS.
ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.

MUNICIPIO: CONIL DE LA FRONTERA
LOCALIDAD: ROCHE
CODIGO DE CENTRO: 11602848
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. EL COLORADO
DOMICILIO: EL COLORADO
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 12 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
1 UNIDAD DE PARVULOS,
1 UNIDAD MIXTA DE E.E.,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.
INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.G.B. JUAN XXIII
11001981, DE CONIL DE LA FRONTERA-CASA DE POSTAS
1 UNIDAD MIXTA DE E.G.B.,
DEL COLORADO, EL
11002055, DE CONIL DE LA FRONTERA-ROCHE
3 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
1 UNIDAD DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 16 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
2 UNIDADES DE PARVULOS,
1 UNIDAD MIXTA DE E.E.,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: PATERNA DE RIVERA
LOCALIDAD: PATERNA DE RIVERA
CODIGO DE CENTRO: 11004106
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. JUAN XXIII
DOMICILIO: REAL, S/N - BDA. DE LEPANTO
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
DESGLOSES: AL C.P. DE E.G.B. PERAFAN DE RIVERA
11602861, DE PATERNA DE RIVERA
13 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
1 UNIDAD DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 13 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
2 UNIDADES DE PARVULOS,
1 UNIDAD MIXTA DE E.E.,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: PATERNA DE RIVERA
LOCALIDAD: PATERNA DE RIVERA
CODIGO DE CENTRO: 11602861
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. PERAFAN DE RIVERA
DOMICILIO: PAGO DE LOS SILOS
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 1 UNIDAD MIXTA DE E.G.B.,
3 UNIDADES DE PARVULOS,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.
INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.G.B. JUAN XXIII
11004106, DE PATERNA DE RIVERA
13 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
1 UNIDAD DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 14 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
4 UNIDADES DE PARVULOS,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: PRADO DEL REY
LOCALIDAD: PRADO DEL REY
CODIGO DE CENTRO: 11602873
NOMBRE: C.P. DE E.G.B.
DOMICILIO: DUESA DE PRADO DEL REY
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 2 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.G.B. GENERALISIMO FRANCO
11004118, DE PRADO DEL REY
6 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
2 UNIDADES DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 8 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
2 UNIDADES DE PARVULOS.

MUNICIPIO: PRADO DEL REY
LOCALIDAD: PRADO DEL REY
CODIGO DE CENTRO: 11004118
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. GENERALISIMO FRANCO
DOMICILIO: ZULUETA Y ALAMEDA FALANGE, S/N
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
SUPRESIONES: 1 UNIDAD DE PARVULOS.
DESGLOSES: AL C.P. DE E.G.B.
11602873, DE PRADO DEL REY
6 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
2 UNIDADES DE PARVULOS.
TRANSFORMACIONES: 1 UNIDAD MIXTA DE E.E.; EN
1 UNIDAD DE APOYO A LA INTEGRACION.
COMPOSICION RESULTANTE: 20 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
4 UNIDADES DE PARVULOS,
1 UNIDAD DE APOYO A LA INTEGRACION,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS: NUEVO DOMICILIO ALAMEDA S/N

MUNICIPIO: PUERTO DE SANTA MARIA [EL]
LOCALIDAD: PUERTO DE SANTA MARIA [EL]
CODIGO DE CENTRO: 11602897
NOMBRE: C.P. DE E.G.B.
DOMICILIO: BARRIADA PINAR HONDO
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 9 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
4 UNIDADES DE PARVULOS,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.
INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.G.B. JUNCAL-EL
11007442, DE PUERTO DE SANTA MARIA [EL]
2 UNIDADES DE PARVULOS.

DEL C.P. DE E.G.B. JOSE LUIS POULLET
11004453, DE PUERTO DE SANTA MARIA [EL]
1 UNIDAD DE PARVULOS.
DEL C.P. DE E.G.B. SAN JOSE DE CALASANZ
11004192, DE PUERTO DE SANTA MARIA [EL]
1 UNIDAD MIXTA DE E.G.B.,
DEL C.P. DE E.G.B. PINAR HONDO
11007399, DE PUERTO DE SANTA MARIA [EL]
6 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
3 UNIDADES DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 16 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
10 UNIDADES DE PARVULOS,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: PUERTO DE SANTA MARIA [EL]
LOCALIDAD: PUERTO DE SANTA MARIA [EL]
CODIGO DE CENTRO: 11004453
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. JOSE LUIS POULLET
DOMICILIO: AVDA. MENESTEO, 9
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 1 UNIDAD MIXTA DE E.G.B.,
DESGLOSES: AL C.P. DE E.G.B.
11602897, DE PUERTO DE SANTA MARIA [EL]
1 UNIDAD DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 28 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
6 UNIDADES DE PARVULOS,
2 UNIDADES MIXTAS DE E.E.,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: PUERTO DE SANTA MARIA [EL]
LOCALIDAD: PUERTO DE SANTA MARIA [EL]
CODIGO DE CENTRO: 11007442
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. JUNCAL-EL
DOMICILIO: BDA. EL JUNCAL
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
DESGLOSES: AL C.P. DE E.G.B.
11602897, DE PUERTO DE SANTA MARIA [EL]
2 UNIDADES DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 16 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
2 UNIDADES DE PARVULOS,
1 UNIDAD MIXTA DE E.E.,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: PUERTO DE SANTA MARIA [EL]
LOCALIDAD: PUERTO DE SANTA MARIA [EL]
CODIGO DE CENTRO: 11007399
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. PINAR HONDO
DOMICILIO: A/DÉ LA LIBERTAD-BAD. PINAR HONDO
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
DESGLOSES: AL C.P. DE E.G.B.
11602897, DE PUERTO DE SANTA MARIA [EL]
6 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
3 UNIDADES DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 22 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
1 UNIDAD MIXTA DE E.E.,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: PUERTO DE SANTA MARIA [EL]
LOCALIDAD: PUERTO DE SANTA MARIA [EL]
CODIGO DE CENTRO: 11004192
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. SAN JOSE DE CALASANZ
DOMICILIO: GATONA S/N
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 1 UNIDAD DE PARVULOS,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.
SUPRESIONES: 1 UNIDAD MIXTA DE E.G.B.,
DESGLOSES: AL C.P. DE E.G.B.
11602897, DE PUERTO DE SANTA MARIA [EL]
1 UNIDAD MIXTA DE E.G.B.,
COMPOSICION RESULTANTE: 11 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
4 UNIDADES DE PARVULOS,
1 UNIDAD MIXTA DE E.E.,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: PUERTO REAL
LOCALIDAD: PUERTO REAL
CODIGO DE CENTRO: 11008011
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. ARQUITECTO LEOZ
DOMICILIO: AVDA. ANDALUCIA S/N
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 3 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
2 UNIDADES DE PARVULOS.
DESGLOSES: AL C.P. DE E.G.B.
11602885, DE PUERTO REAL -RIO SAN PEDRO
7 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
TRANSFORMACIONES: 1 UNIDAD MIXTA DE E.E.; EN
1 UNIDAD DE APOYO A LA INTEGRACION.
COMPOSICION RESULTANTE: 13 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
6 UNIDADES DE PARVULOS,
1 UNIDAD DE APOYO A LA INTEGRACION,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: PUERTO REAL
LOCALIDAD: RIO SAN PEDRO
CODIGO DE CENTRO: 11602885
NOMBRE: C.P. DE E.G.B.
DOMICILIO: BARRIADA RIO SAN PEDRO
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 11 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
5 UNIDADES DE PARVULOS,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.
INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.G.B. ARQUITECTO LEOZ
11008011, DE PUERTO REAL
7 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
COMPOSICION RESULTANTE: 18 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
5 UNIDADES DE PARVULOS,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: SAN ROQUE
 LOCALIDAD: SAN ROQUE
 CODIGO DE CENTRO: 11602903
 NOMBRE: C.P. DE E.G.B. CARTEIA
 DOMICILIO: BARRIADA OLIVILLO
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
 CREACIONES: 5 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
 3 UNIDADES DE PARVULOS,
 1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.
 INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.G.B. SANTA MARIA CORONADA
 11005718, DE SAN ROQUE
 8 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
 DEL C.P. DE E.G.B. MAESTRO GABRIEL ARENAS
 11007181, DE SAN ROQUE
 3 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
 1 UNIDAD DE PARVULOS.
 COMPOSICION RESULTANTE: 16 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
 4 UNIDADES DE PARVULOS,
 1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: SAN ROQUE
 LOCALIDAD: SAN ROQUE
 CODIGO DE CENTRO: 11007181
 NOMBRE: C.P. DE E.G.B. MAESTRO GABRIEL ARENAS
 DOMICILIO: AVDA. CASTIELLA, S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
 DESGLOSES: AL C.P. DE E.G.B. CARTEIA
 11602903, DE SAN ROQUE
 3 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
 1 UNIDAD DE PARVULOS.
 COMPOSICION RESULTANTE: 24 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
 2 UNIDADES DE PARVULOS,
 1 UNIDAD MIXTA DE E.E.,
 1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: SAN ROQUE
 LOCALIDAD: SAN ROQUE
 CODIGO DE CENTRO: 11005718
 NOMBRE: C.P. DE E.G.B. SANTA MARIA CORONADA
 DOMICILIO: CORONEL CADALSU, 10 Y CURA ROMERO
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
 CREACIONES: 1 UNIDAD DE PARVULOS.
 DESGLOSES: AL C.P. DE E.G.B. CARTEIA
 11602903, DE SAN ROQUE
 8 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
 COMPOSICION RESULTANTE: 16 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
 4 UNIDADES DE PARVULOS,
 1 UNIDAD MIXTA DE E.E.,
 1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

PROVINCIA DE CORDOBA

MUNICIPIO: CORDOBA
 LOCALIDAD: CORDOBA
 CODIGO DE CENTRO: 14600693
 NOMBRE: C.P. DE E. PREESCOLAR
 DOMICILIO: POLIGONO GUDALQUIVIR (MANZANA 6)
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
 CREACIONES: 4 UNIDADES DE PARVULOS.
 COMPOSICION RESULTANTE: 4 UNIDADES DE PARVULOS.

MUNICIPIO: HINOJOSA DEL DUQUE
 LOCALIDAD: HINOJOSA DEL DUQUE
 CODIGO DE CENTRO: 14600701
 NOMBRE: C.P. DE E. PREESCOLAR
 DOMICILIO: PLAZA DE SAN JOSE S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
 INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.G.B. INMACULADA
 14004075, DE HINOJOSA DEL DUQUE
 1 UNIDAD DE PARVULOS.
 DEL C.P. DE E.G.B. MAESTRO JURADO
 14004051, DE HINOJOSA DEL DUQUE
 3 UNIDADES DE PARVULOS.
 COMPOSICION RESULTANTE: 4 UNIDADES DE PARVULOS.

MUNICIPIO: HINOJOSA DEL DUQUE
 LOCALIDAD: HINOJOSA DEL DUQUE
 CODIGO DE CENTRO: 14004075
 NOMBRE: C.P. DE E.G.B. INMACULADA
 DOMICILIO: ROMERO DE FORRES S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
 DESGLOSES: AL C.P. DE E.G.B. MAESTRO JURADO
 14004051, DE HINOJOSA DEL DUQUE
 1 UNIDAD MIXTA DE E.E.,
 AL C.P. DE E. PREESCOLAR
 14600701, DE HINOJOSA DEL DUQUE
 1 UNIDAD DE PARVULOS.
 COMPOSICION RESULTANTE: 16 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
 2 UNIDADES DE PARVULOS,
 1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: HINOJOSA DEL DUQUE
 LOCALIDAD: HINOJOSA DEL DUQUE
 CODIGO DE CENTRO: 14004051
 NOMBRE: C.P. DE E.G.B. MAESTRO JURADO
 DOMICILIO: PLAZA DE LA CARIDAD, 44
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
 INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.G.B. INMACULADA
 14004075, DE HINOJOSA DEL DUQUE
 1 UNIDAD MIXTA DE E.E.,
 DESGLOSES: AL C.P. DE E. PREESCOLAR
 14600701, DE HINOJOSA DEL DUQUE
 3 UNIDADES DE PARVULOS.
 COMPOSICION RESULTANTE: 16 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
 1 UNIDAD DE PARVULOS,
 1 UNIDAD MIXTA DE E.E.,
 1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: LUCENA
 LOCALIDAD: LUCENA
 CODIGO DE CENTRO: 14600711
 NOMBRE: C.P. DE E.G.B.
 DOMICILIO: BARRIADA DE LA ESTRELLA
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
 CREACIONES: 12 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
 4 UNIDADES DE PARVULOS,
 1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.
 INTEGRACIONES: DEL ESCUELA HOGAR ALVAREZ DE SOTOMAYOR
 14004609, DE LUCENA
 2 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
 DEL C.P. DE E.G.B. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
 14004506, DE LUCENA
 2 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
 COMPOSICION RESULTANTE: 16 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
 4 UNIDADES DE PARVULOS,
 1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: LUCENA
 LOCALIDAD: LUCENA
 CODIGO DE CENTRO: 14004518
 NOMBRE: C.P. DE E.G.B. MIGUEL ALVAREZ DE SOTOMAYOR
 DOMICILIO: SAN FRANCISCO, 64
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
 DESGLOSES: AL C.P. DE E.G.B.
 14600711, DE LUCENA
 2 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
 COMPOSICION RESULTANTE: 8 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS: NUEVO DOMICILIO AVD. DE JOSE ANTONIO 64

MUNICIPIO: LUCENA
 LOCALIDAD: LUCENA
 CODIGO DE CENTRO: 14004506
 NOMBRE: C.P. DE E.G.B. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
 DOMICILIO: ERILLA BLANCO S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
 CREACIONES: 2 UNIDADES DE PARVULOS.
 DESGLOSES: AL C.P. DE E.G.B.
 14600711, DE LUCENA
 2 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
 COMPOSICION RESULTANTE: 21 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
 4 UNIDADES DE PARVULOS,
 1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: POSADAS
 LOCALIDAD: POSADAS
 CODIGO DE CENTRO: 14600723
 NOMBRE: C.P. DE E. PREESCOLAR
 DOMICILIO: AVENIDA DE ANDALUCIA S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
 INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.G.B. JESUS
 14005523, DE POSADAS
 2 UNIDADES DE PARVULOS.
 DEL C.P. DE E.G.B. COMARCAL ANDALUCIA
 14007386, DE POSADAS
 2 UNIDADES DE PARVULOS.
 COMPOSICION RESULTANTE: 4 UNIDADES DE PARVULOS.
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS: NUEVO DOMICILIO AVD. DE ANDALUCIA S/N

MUNICIPIO: POSADAS
 LOCALIDAD: POSADAS
 CODIGO DE CENTRO: 14005523
 NOMBRE: C.P. DE E.G.B. COMARCAL ANDALUCIA
 DOMICILIO: HUERTA DE JESUS
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
 DESGLOSES: AL C.P. DE E. PREESCOLAR
 14600723, DE POSADAS
 2 UNIDADES DE PARVULOS.
 COMPOSICION RESULTANTE: 14 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
 1 UNIDAD DE PARVULOS.

PROVINCIA DE GRANADA

MUNICIPIO: ALBOLOTE
 LOCALIDAD: ALBOLOTE
 CODIGO DE CENTRO: 18601001
 NOMBRE: C.P. DE E.G.B.
 DOMICILIO: ABADIA S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
 CREACIONES: 1 UNIDAD MIXTA DE E.G.B.,
 INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.G.B. FRANCISCO FRANCO
 18000052, DE ALBOLOTE
 7 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
 1 UNIDAD MIXTA DE E.E.,
 COMPOSICION RESULTANTE: 8 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
 1 UNIDAD MIXTA DE E.E.

MUNICIPIO: ALBOLOTE
 LOCALIDAD: ALBOLOTE
 CODIGO DE CENTRO: 18000052
 NOMBRE: C.P. DE E.G.B. FRANCISCO FRANCO
 DOMICILIO: GRANADA S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
 CREACIONES: 1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.
 SUPRESIONES: 1 DIRECCION SIN CURSO.

DESGL0SES: AL C.P. DE E.G.B.
18601001, DE ALBOLOTE
7 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
1 UNIDAD MIXTA DE E.E.,
COMPOSICION RESULTANTE: 24 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
1 UNIDAD MIXTA DE E.E.,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: ALBODONN
LOCALIDAD: COZARES (LOS)
CODIGO DE CENTRO: 1800091
NOMBRE: C.P. DE E.G.B.
DOMICILIO: LOS COZARES
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
SUPRESIONES: 1 UNIDAD MIXTA DE E.G.B.,
ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.

MUNICIPIO: ALMUÑECAR
LOCALIDAD: ALMUÑECAR
CODIGO DE CENTRO: 18008907
NOMBRE: C.P. DE E. PRESCOLAR PALOMA, LA
DOMICILIO: AVENIDA DE ANDALUCIA
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
DESGL0SES: AL C.P. DE E.G.B.
18601011, DE ALMUÑECAR
2 UNIDADES DE PARVULOS.
ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.

MUNICIPIO: ALMUÑECAR
LOCALIDAD: ALMUÑECAR
CODIGO DE CENTRO: 18601011
NOMBRE: C.P. DE E.G.B.
DOMICILIO: RIO VERDE
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 5 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
1 UNIDAD DE PARVULOS,
2 UNIDADES MIXTAS DE E.E.,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.
INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.G.B. SANTA CRUZ, LA
18000593, DE ALMUÑECAR
6 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
DEL C.P. DE E.G.B. NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA
18000556, DE ALMUÑECAR
5 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
DEL C.P. DE E. PRESCOLAR PALOMA, LA
18008907, DE ALMUÑECAR
2 UNIDADES DE PARVULOS.
DEL C.P. DE E.G.B. SAN MIGUEL
18009298, DE ALMUÑECAR
1 UNIDAD DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 16 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
4 UNIDADES DE PARVULOS,
2 UNIDADES MIXTAS DE E.E.,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: ALMUÑECAR
LOCALIDAD: ALMUÑECAR
CODIGO DE CENTRO: 18000556
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA
DOMICILIO: CARRERA S/N
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
DESGL0SES: AL C.P. DE E.G.B.
18601011, DE ALMUÑECAR
5 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
COMPOSICION RESULTANTE: 24 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
5 UNIDADES DE PARVULOS,
2 UNIDADES MIXTAS DE E.E.,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: ALMUÑECAR
LOCALIDAD: ALMUÑECAR
CODIGO DE CENTRO: 18009298
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. SAN MIGUEL
DOMICILIO: PZA. NUEVA Y SAN MIGUEL
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
DESGL0SES: AL C.P. DE E.G.B.
18601011, DE ALMUÑECAR
1 UNIDAD DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 20 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
3 UNIDADES DE PARVULOS,
2 UNIDADES MIXTAS DE E.E.,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: ALMUÑECAR
LOCALIDAD: ALMUÑECAR
CODIGO DE CENTRO: 18000593
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. SANTA CRUZ, LA
DOMICILIO: CARRETERA DE GRANADA
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
DESGL0SES: AL C.P. DE E.G.B.
18601011, DE ALMUÑECAR
6 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
COMPOSICION RESULTANTE: 27 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
4 UNIDADES DE PARVULOS,
2 UNIDADES MIXTAS DE E.E.,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: GRANADA
LOCALIDAD: GRANADA
CODIGO DE CENTRO: 18601023
NOMBRE: C.P. DE E.G.B.
DOMICILIO: AVD. PULANAS S/N-POLIGONO CARTUJA
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 8 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
3 UNIDADES DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 8 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
3 UNIDADES DE PARVULOS.

MUNICIPIO: GRANADA
LOCALIDAD: GRANADA
CODIGO DE CENTRO: 18601059
NOMBRE: C.P. DE E.G.B.
DOMICILIO: CARRETERA DE LA SIERRA
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 9 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
1 UNIDAD MIXTA DE E.E.,
INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.G.B. ALCAZABA
18009808, DE GRANADA
1 UNIDAD MIXTA DE E.G.B.,
COMPOSICION RESULTANTE: 10 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
1 UNIDAD MIXTA DE E.E.,

MUNICIPIO: GRANADA
LOCALIDAD: GRANADA
CODIGO DE CENTRO: 18601035
NOMBRE: C.P. DE E.G.B.
DOMICILIO: MATADERO (NUEVO BARRIO FIGARES II)
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.
INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.G.B. BARRIO FIGARES
18003703, DE GRANADA
16 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
COMPOSICION RESULTANTE: 16 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: GRANADA
LOCALIDAD: GRANADA
CODIGO DE CENTRO: 18009808
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. ALCAZABA
DOMICILIO: CRTA. DE LA ZUBIA
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 6 UNIDADES DE PARVULOS.
SUPRESIONES: 7 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
DESGL0SES: AL C.P. DE E.G.B.
18601059, DE GRANADA
1 UNIDAD MIXTA DE E.G.B.,
COMPOSICION RESULTANTE: 8 UNIDADES DE PARVULOS.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS: NUEVA DENOMINACION C.P. DE E. PRESCOLAR
ALCAZABA

MUNICIPIO: GRANADA
LOCALIDAD: GRANADA
CODIGO DE CENTRO: 18003703
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. BARRIO FIGARES
DOMICILIO: MARQUES DE MONDEJAR, 3
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
SUPRESIONES: 1 DIRECCION SIN CURSO.
DESGL0SES: AL C.P. DE E.G.B.
18601035, DE GRANADA
16 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
COMPOSICION RESULTANTE: 6 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
3 UNIDADES DE PARVULOS,
1 UNIDAD MIXTA DE E.E.,

PROVINCIA DE HUELVA

MUNICIPIO: GIBRALEON
LOCALIDAD: GIBRALEON
CODIGO DE CENTRO: 21600714
NOMBRE: C.P. DE E. PRESCOLAR
DOMICILIO: C/
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 3 UNIDADES DE PARVULOS.
INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.G.B. MIGUEL DE CERVANTES
21001168, DE GIBRALEON
3 UNIDADES DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 6 UNIDADES DE PARVULOS.

MUNICIPIO: GIBRALEON
LOCALIDAD: GIBRALEON
CODIGO DE CENTRO: 21600702
NOMBRE: C.P. DE E.G.B.
DOMICILIO: C/
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 1 UNIDAD MIXTA DE E.E.,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.
INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.G.B. MIGUEL DE CERVANTES
21001168, DE GIBRALEON
12 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
DEL C.P. DE E.G.B. AURORA MORENO
21003682, DE GIBRALEON
4 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
COMPOSICION RESULTANTE: 16 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
1 UNIDAD MIXTA DE E.E.,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: GIBRALEON
LOCALIDAD: GIBRALEON
CODIGO DE CENTRO: 21003682
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. AURORA MORENO
DOMICILIO: CARR. DE TRIGUEROS S/N
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
SUPRESIONES: 2 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
DESGL0SES: AL C.P. DE E.G.B.
21600702, DE GIBRALEON
4 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
COMPOSICION RESULTANTE: 18 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.,
3 UNIDADES DE PARVULOS,
1 UNIDAD MIXTA DE E.E.,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: GIBRALEON
LOCALIDAD: GIBRALEON
CODIGO DE CENTRO: 21001168
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. MIGUEL DE CERVANTES

DOMICILIO: AVDA. 18 DE JULIO S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
 SUPRESIONES: 1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.
 DESGLOSES: AL C.P. DE E.G.B.
 21600702, DE GIBRALEON
 12 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
 AL C.P. DE E. PREESCOLAR
 21600714, DE GIBRALEON
 3 UNIDADES DE PARVULOS.
 COMPOSICION RESULTANTE: 13 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
 1 UNIDAD MIXTA DE E.E..

MUNICIPIO: HUELVA
 LOCALIDAD: HUELVA
 CODIGO DE CENTRO: 21600741
 NOMBRE: C.P. DE E. PREESCOLAR
 DOMICILIO: POLIGONO SAN SEBASTIAN S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
 CREACIONES: 4 UNIDADES DE PARVULOS.
 COMPOSICION RESULTANTE: 4 UNIDADES DE PARVULOS.

MUNICIPIO: HUELVA
 LOCALIDAD: HUELVA
 CODIGO DE CENTRO: 21600751
 NOMBRE: C.P. DE E.G.B.
 DOMICILIO: AVDA. 5. ANTONIO S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
 CREACIONES: 10 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
 4 UNIDADES DE PARVULOS.
 1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.
 COMPOSICION RESULTANTE: 10 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
 4 UNIDADES DE PARVULOS.
 1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: LEPE
 LOCALIDAD: LEPE
 CODIGO DE CENTRO: 21600726
 NOMBRE: C.P. DE E.G.B.
 DOMICILIO: CAMINO DE CASTILLEJO S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
 CREACIONES: 3 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
 1 UNIDAD MIXTA DE E.E..
 1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.
 INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.G.B. CESAR HARRIOS
 21003438, DE LEPE
 3 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
 DEL C.P. DE E.G.B. ALONSO BARBA
 21002239, DE LEPE
 9 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
 2 UNIDADES DE PARVULOS.
 COMPOSICION RESULTANTE: 15 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
 2 UNIDADES DE PARVULOS.
 1 UNIDAD MIXTA DE E.E..
 1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: LEPE
 LOCALIDAD: LEPE
 CODIGO DE CENTRO: 21002239
 NOMBRE: C.P. DE E.G.B. ALONSO BARBA
 DOMICILIO: BADA. SAN ROQUE S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
 DESGLOSES: AL C.P. DE E.G.B.
 21600726, DE LEPE
 9 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
 2 UNIDADES DE PARVULOS.
 COMPOSICION RESULTANTE: 25 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
 3 UNIDADES DE PARVULOS.
 1 UNIDAD MIXTA DE E.E..
 1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: LEPE
 LOCALIDAD: LEPE
 CODIGO DE CENTRO: 21003438
 NOMBRE: C.P. DE E.G.B. CESAR HARRIOS
 DOMICILIO: PESCADORES S/N. BDA. DE LA PENOLA
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
 DESGLOSES: AL C.P. DE E.G.B.
 21600726, DE LEPE
 3 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
 COMPOSICION RESULTANTE: 15 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
 2 UNIDADES DE PARVULOS.
 1 UNIDAD MIXTA DE E.E..
 1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: PUNTA UMBRIA
 LOCALIDAD: PUNTA UMBRIA
 CODIGO DE CENTRO: 21600763
 NOMBRE: C.P. DE E.G.B.
 DOMICILIO: CARRETERA INDUSTRIAL S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
 CREACIONES: 2 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
 INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.G.B. SAN SEBASTIAN
 21002732, DE PUNTA UMBRIA
 6 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
 COMPOSICION RESULTANTE: 8 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
 1 UNIDAD MIXTA DE E.E..
 1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: PUNTA UMBRIA
 LOCALIDAD: PUNTA UMBRIA
 CODIGO DE CENTRO: 21002732
 NOMBRE: C.P. DE E.G.B. SAN SEBASTIAN
 DOMICILIO: CAMINO DE LA PLAYA, S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
 CREACIONES: 3 UNIDADES DE PARVULOS.
 DESGLOSES: AL C.P. DE E.G.B.
 21600763, DE PUNTA UMBRIA
 6 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
 COMPOSICION RESULTANTE: 21 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
 6 UNIDADES DE PARVULOS.
 2 UNIDADES MIXTAS DE E.E..
 1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: VALVERDE DEL CAMINO
 LOCALIDAD: VALVERDE DEL CAMINO
 CODIGO DE CENTRO: 21600738
 NOMBRE: C.P. DE E.G.B.
 DOMICILIO: LOS MOLINOS S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
 CREACIONES: 2 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
 1 UNIDAD DE PARVULOS.
 1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.
 INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.G.B. JOSE NOGALES
 21003554, DE VALVERDE DEL CAMINO
 3 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
 1 UNIDAD DE PARVULOS.
 DEL C.P. DE E.G.B. MENENDEZ Y PELAYO
 21002914, DE VALVERDE DEL CAMINO
 11 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
 2 UNIDADES DE PARVULOS.
 COMPOSICION RESULTANTE: 16 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
 4 UNIDADES DE PARVULOS.
 1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: VALVERDE DEL CAMINO
 LOCALIDAD: VALVERDE DEL CAMINO
 CODIGO DE CENTRO: 21003554
 NOMBRE: C.P. DE E.G.B. JOSE NOGALES
 DOMICILIO: TRANSVERSAL DR. OCHOA DDA. TRIANA
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
 DESGLOSES: AL C.P. DE E.G.B.
 21600738, DE VALVERDE DEL CAMINO
 3 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
 1 UNIDAD DE PARVULOS.
 COMPOSICION RESULTANTE: 16 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
 4 UNIDADES DE PARVULOS.
 2 UNIDADES MIXTAS DE E.E..
 1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: VALVERDE DEL CAMINO
 LOCALIDAD: VALVERDE DEL CAMINO
 CODIGO DE CENTRO: 21002914
 NOMBRE: C.P. DE E.G.B. MENENDEZ Y PELAYO
 DOMICILIO: CARRETERA DE CALAAS S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
 SUPRESIONES: 1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.
 DESGLOSES: AL C.P. DE E.G.B.
 21600738, DE VALVERDE DEL CAMINO
 11 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
 2 UNIDADES DE PARVULOS.
 COMPOSICION RESULTANTE: 9 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
 3 UNIDADES DE PARVULOS.
 1 UNIDAD MIXTA DE E.E..
 1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

PROVINCIA DE JAEN

MUNICIPIO: JODAR
 LOCALIDAD: JODAR
 CODIGO DE CENTRO: 23600973
 NOMBRE: C.P. DE E. PREESCOLAR
 DOMICILIO: SANTO CRISTO 3
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
 INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.G.B. GENERAL FRESHEDA
 23002531, DE JODAR
 4 UNIDADES DE PARVULOS.
 DEL C.P. DE E.G.B. MAESTROS ARROQUIA-MARTINEZ
 23005773, DE JODAR
 4 UNIDADES DE PARVULOS.
 COMPOSICION RESULTANTE: 8 UNIDADES DE PARVULOS.

MUNICIPIO: JODAR
 LOCALIDAD: JODAR
 CODIGO DE CENTRO: 23002531
 NOMBRE: C.P. DE E.G.B. GENERAL FRESHEDA
 DOMICILIO: SANTO CRISTO 1
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
 CREACIONES: 1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.
 SUPRESIONES: 1 DIRECCION SIN CURSO.
 DESGLOSES: AL C.P. DE E. PREESCOLAR
 23600973, DE JODAR
 4 UNIDADES DE PARVULOS.
 COMPOSICION RESULTANTE: 16 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
 1 UNIDAD MIXTA DE E.E..
 1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: JODAR
 LOCALIDAD: JODAR
 CODIGO DE CENTRO: 23005773
 NOMBRE: C.P. DE E.G.B. MAESTROS ARROQUIA-MARTINEZ
 DOMICILIO: SANABRIA S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
 DESGLOSES: AL C.P. DE E. PREESCOLAR
 23600973, DE JODAR
 4 UNIDADES DE PARVULOS.
 COMPOSICION RESULTANTE: 16 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
 1 UNIDAD MIXTA DE E.E..
 1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: LINARES
 LOCALIDAD: LINARES
 CODIGO DE CENTRO: 23600997
 NOMBRE: C.P. DE E.P.A.
 DOMICILIO: PINOZ LL. GHECO S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ESPECIAL, DEPENDIENTE DE:
 J.P.C. PROVINCIAL DE E.P.A.
 CREACIONES: 8 UNIDADES DE E.P.A..
 COMPOSICION RESULTANTE: 8 UNIDADES DE E.P.A..
 1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: PEAL DE BECERRO
LOCALIDAD: PEAL DE BECERRO
CODIGO DE CENTRO: 23601001
NOMBRE: C.P. DE E.P.A. COMARCAL
DOMICILIO: PROLONGACION DE LA NAVA S/N
REGIMEN DE PROVISION: ESPECIAL, DEPENDIENTE DE:
J.P.E. PROVINCIAL DE EPA
CREACIONES: 4 UNIDADES DE E.P.A..
COMPOSICION RESULTANTE: 4 UNIDADES DE E.P.A..

MUNICIPIO: PUERTA DE SEGURA [LA]
LOCALIDAD: PUERTA DE SEGURA [LA]
CODIGO DE CENTRO: 23601023
NOMBRE: C.P. DE E.P.A. COMARCAL
DOMICILIO: PLAZA DEL FENIL S/N
REGIMEN DE PROVISION: ESPECIAL, DEPENDIENTE DE:
J.P.E. PROVINCIAL DE EPA
CREACIONES: 4 UNIDADES DE E.P.A..
COMPOSICION RESULTANTE: 4 UNIDADES DE E.P.A..

PROVINCIA DE MALAGA

MUNICIPIO: ALHAURIN DE LA TORRE
LOCALIDAD: ALHAURIN DE LA TORRE
CODIGO DE CENTRO: 29601628
NOMBRE: C.P. DE E.G.B..
DOMICILIO: ISAAC PEHAL
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 10 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.
INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.G.B. SAN SEBASTIAN
29009314, DE ALHAURIN DE LA TORRE.
2 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
DEL C.P. DE E.G.B. SAN JUAN
29009624, DE ALHAURIN DE LA TORRE
4 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
2 UNIDADES DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 16 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
2 UNIDADES DE PARVULOS.
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: ALHAURIN DE LA TORRE
LOCALIDAD: ALHAURIN DE LA TORRE
CODIGO DE CENTRO: 29009624
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. SAN JUAN
DOMICILIO: HUERTO DE LAS ROSAS
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
DESGL0SES: AL C.P. DE E.G.B..
29601628, DE ALHAURIN DE LA TORRE
4 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
2 UNIDADES DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 6 UNIDADES DE PARVULOS.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS: NUEVA DENOMINACION C.P. DE PREESCOLAR
SAN JUAN

MUNICIPIO: ALHAURIN DE LA TORRE
LOCALIDAD: ALHAURIN DE LA TORRE
CODIGO DE CENTRO: 29009314
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. SAN SEBASTIAN
DOMICILIO: GENERAL FRANCO S/N
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
DESGL0SES: AL C.P. DE E.G.B..
29601628, DE ALHAURIN DE LA TORRE
2 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
COMPOSICION RESULTANTE: 19 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
1 UNIDAD MIXTA DE E.E..
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: BENALMADENA
LOCALIDAD: ARROYO DE LA MIEL
CODIGO DE CENTRO: 29601653
NOMBRE: C.P. DE E.G.B..
DOMICILIO: SECTOR LA LICAL (ARROYO DE LA MIEL)
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 8 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
1 UNIDAD MIXTA DE E.E..
COMPOSICION RESULTANTE: 9 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
1 UNIDAD MIXTA DE E.E..

MUNICIPIO: ESTEPONA
LOCALIDAD: ESTEPONA
CODIGO DE CENTRO: 29601665
NOMBRE: C.P. DE E.G.B..
DOMICILIO: BARRIADA LA LOJILLA
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 16 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
4 UNIDADES DE PARVULOS.
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.
COMPOSICION RESULTANTE: 16 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
4 UNIDADES DE PARVULOS.
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: MALAGA
LOCALIDAD: MALAGA
CODIGO DE CENTRO: 29601689
NOMBRE: C.P. DE E.G.B..
DOMICILIO: C/ FERNANDEZ FERRINA S/N
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.
INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.G.B. GINER DE LOS RIOS
29006337, DE MALAGA
16 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
2 UNIDADES DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 16 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
2 UNIDADES DE PARVULOS.
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: MALAGA
LOCALIDAD: MALAGA
CODIGO DE CENTRO: 29006337
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. GINER DE LOS RIOS
DOMICILIO: CRUZ DEL HUMILLADERO. CONTRA. CARTAMA 12
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
DESGL0SES: AL C.P. DE E.G.B..
29601689, DE MALAGA
16 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
2 UNIDADES DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 28 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
5 UNIDADES DE PARVULOS.
1 UNIDAD MIXTA DE E.E..
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: MALAGA
LOCALIDAD: TORREMOLINOS
CODIGO DE CENTRO: 29601707
NOMBRE: C.P. DE E.G.B..
DOMICILIO: URBANIZACION BENYAMINA
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 8 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
2 UNIDADES DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 8 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
2 UNIDADES DE PARVULOS.

MUNICIPIO: MARBELLA
LOCALIDAD: MARBELLA
CODIGO DE CENTRO: 29011977
NOMBRE: C.P. DE E.P.A. FERNANDO ALCALA MARIN
DOMICILIO: MIRAFLORES DE LOS ANGELES S/N
REGIMEN DE PROVISION: ESPECIAL, DEPENDIENTE DE:
J.P.E. PROVINCIAL DE EPA
DESGL0SES: AL C.P. DE E.P.A..
29601720, DE MARBELLA -SAN PEDRO ALCANTAR
3 UNIDADES DE E.P.A..
AL C.P. DE E.P.A..
29601744, DE MIJAS -LAGUNAS [LAS]
3 UNIDADES DE E.P.A..
COMPOSICION RESULTANTE: 6 UNIDADES DE E.P.A..

MUNICIPIO: MARBELLA
LOCALIDAD: SAN PEDRO ALCANTARA
CODIGO DE CENTRO: 29601720
NOMBRE: C.P. DE E.P.A..
DOMICILIO: POTERA (EDIFICIO SAN FRANCISCO)
REGIMEN DE PROVISION: ESPECIAL, DEPENDIENTE DE:
J.P.E. PROVINCIAL DE EPA
INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.P.A. FERNANDO ALCALA MARIN
29011977, DE MARBELLA
3 UNIDADES DE E.P.A..
COMPOSICION RESULTANTE: 3 UNIDADES DE E.P.A..

MUNICIPIO: MIJAS
LOCALIDAD: LAGUNAS [LAS]
CODIGO DE CENTRO: 29601732
NOMBRE: C.P. DE E.G.B..
DOMICILIO: BARRIADA EL ALBERO
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 13 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
3 UNIDADES DE PARVULOS.
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.
INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.G.B. NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LA PERA
29007007, DE MIJAS -LAGUNAS [LAS]
3 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
1 UNIDAD MIXTA DE E.E..
COMPOSICION RESULTANTE: 16 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
3 UNIDADES DE PARVULOS.
1 UNIDAD MIXTA DE E.E..
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: MIJAS
LOCALIDAD: LAGUNAS [LAS]
CODIGO DE CENTRO: 29007007
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LA PERA
DOMICILIO: PROLONGACION DE SAN FERNIN
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
DESGL0SES: AL C.P. DE E.G.B..
29601732, DE MIJAS -LAGUNAS [LAS]
3 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
1 UNIDAD MIXTA DE E.E..
COMPOSICION RESULTANTE: 14 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
4 UNIDADES DE PARVULOS.
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: MIJAS
LOCALIDAD: LAGUNAS [LAS]
CODIGO DE CENTRO: 29601744
NOMBRE: C.P. DE E.P.A..
DOMICILIO: SAN FERNIN (LA LAGUNA)
REGIMEN DE PROVISION: ESPECIAL, DEPENDIENTE DE:
J.P.E. PROVINCIAL DE E.P.A..
INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.P.A. FERNANDO ALCALA MARIN
29011977, DE MARBELLA
3 UNIDADES DE E.P.A..
COMPOSICION RESULTANTE: 3 UNIDADES DE E.P.A..

PROVINCIA DE SEVILLA

MUNICIPIO: ALCALA DE GUADAIRA
LOCALIDAD: ALCALA DE GUADAIRA
CODIGO DE CENTRO: 41601841
NOMBRE: C.P. DE E.G.B..
DOMICILIO: SILOS S/N
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 1 UNIDAD MIXTA DE E.G.B..
INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.G.B. PEDRO GUTIERREZ

41000132, DE ALCALA DE GUADAIRA
7 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
COMPOSICION RESULTANTE: 3 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..

MUNICIPIO: ALCALA DE GUADAIRA
LOCALIDAD: ALCALA DE GUADAIRA
CODIGO DE CENTRO: 41000132
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. PEDRO GUTIERREZ
DOMICILIO: PLZ. DE ESPAÑA 1
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
DESGLOSES: AL C.P. DE E.G.B.

41601841, DE ALCALA DE GUADAIRA
7 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
COMPOSICION RESULTANTE: 17 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
2 UNIDADES DE PARVULOS,
1 UNIDAD MIXTA DE E.E.,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: ALGABA (LA)
LOCALIDAD: ALGABA (LA)
CODIGO DE CENTRO: 41000417
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. PURISIMA CONCEPCION
DOMICILIO: JACINTO SERRANO 22
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
DESGLOSES: AL C.P. DE E.G.B.

41601802, DE ALGABA (LA)
3 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
2 UNIDADES DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 22 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
4 UNIDADES DE PARVULOS,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: ALGABA (LA)
LOCALIDAD: ALGABA (LA)
CODIGO DE CENTRO: 41601802
NOMBRE: C.P. DE E.G.B.
DOMICILIO: BARRIO DE SANTO DOMINGO
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 1 UNIDAD MIXTA DE E.G.B..
INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.G.B. PURISIMA CONCEPCION
41000417, DE ALGABA (LA)
8 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
2 UNIDADES DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 9 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
2 UNIDADES DE PARVULOS.

MUNICIPIO: CAMAS
LOCALIDAD: CAMAS
CODIGO DE CENTRO: 41601668
NOMBRE: C.P. DE E.G.B.
DOMICILIO: BAD. LA COLINA ; PROLONG. JULIO CESAR
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 1 UNIDAD MIXTA DE E.G.B..
2 UNIDADES DE PARVULOS,
1 UNIDAD MIXTA DE E.E.,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.
INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.G.B. CERVANTES
41000752, DE CAMAS
1 UNIDAD MIXTA DE E.G.B..
DEL C.P. DE E.G.B. VIRGEN DE GUADALUPE
41000764, DE CAMAS
1 UNIDAD MIXTA DE E.G.B..
DEL C.P. DE E.G.B. ANDALUCIA
41009937, DE CAMAS
6 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
DEL C.P. DE E.G.B. JUAN RODRIGUEZ HERROCAL
41000776, DE CAMAS
9 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
DEL ANTONIO MACHADO
41009639, DE CAMAS
10 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
2 UNIDADES DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 26 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
4 UNIDADES DE PARVULOS,
1 UNIDAD MIXTA DE E.E.,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: CAMAS
LOCALIDAD: CAMAS
CODIGO DE CENTRO: 41009937
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. ANDALUCIA
DOMICILIO: JOAQUIN ROMERO HURUBE
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
DESGLOSES: AL C.P. DE E.G.B.
41601668, DE CAMAS
6 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
COMPOSICION RESULTANTE: 21 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: CAMAS
LOCALIDAD: CAMAS
CODIGO DE CENTRO: 41009639
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. ANTONIO MACHADO
DOMICILIO: BDA. BALCON DE SEVILLA
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
DESGLOSES: AL C.P. DE E.G.B.
41601668, DE CAMAS
10 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
2 UNIDADES DE PARVULOS.
ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.

MUNICIPIO: CAMAS
LOCALIDAD: CAMAS
CODIGO DE CENTRO: 41000752
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. CERVANTES
DOMICILIO: CAMO RONCO - EXTRAMUROS
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 1 UNIDAD DE PARVULOS,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

SUPRESIONES: 1 DIRECCION SIN CURSO.
DESGLOSES: AL C.P. DE E.G.B.
41601668, DE CAMAS
1 UNIDAD MIXTA DE E.G.B..
COMPOSICION RESULTANTE: 12 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
2 UNIDADES DE PARVULOS,
1 UNIDAD MIXTA DE E.E.,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: CAMAS
LOCALIDAD: CAMAS
CODIGO DE CENTRO: 41000776
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. JUAN RODRIGUEZ HERROCAL
DOMICILIO: CUNRO ROMERO 2
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.
SUPRESIONES: 1 DIRECCION SIN CURSO.
DESGLOSES: AL C.P. DE E.G.B.
41601668, DE CAMAS
9 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
COMPOSICION RESULTANTE: 16 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
7 UNIDADES DE PARVULOS,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: CAMAS
LOCALIDAD: CAMAS
CODIGO DE CENTRO: 41009764
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. VIRGEN DE GUADALUPE
DOMICILIO: SAN HERMENEGILDO 57M
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 1 UNIDAD DE PARVULOS.
DESGLOSES: AL C.P. DE E.G.B.
41601668, DE CAMAS
1 UNIDAD MIXTA DE E.G.B..
COMPOSICION RESULTANTE: 4 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
1 UNIDAD DE PARVULOS.

MUNICIPIO: MAIRENA DEL ALJARA
LOCALIDAD: MAIRENA DEL ALJARA
CODIGO DE CENTRO: 41601401
NOMBRE: C.P. DE E.G.B.
DOMICILIO: BARRIADA DE LEPANTO
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
DESGLOSES: AL C.P. DE E.G.B.
41601826, DE MAIRENA DEL ALJARA
9 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
COMPOSICION RESULTANTE: 9 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
1 UNIDAD MIXTA DE E.E.,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: MAIRENA DEL ALJARA
LOCALIDAD: MAIRENA DEL ALJARA
CODIGO DE CENTRO: 41601826
NOMBRE: C.P. DE E.G.B.
DOMICILIO: BOA. CAVALENI
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 10 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.
INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.G.B. GUADALQUIVIN
41009494, DE MAIRENA DEL ALJARA
5 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
DEL C.P. DE E.G.B.
41601401, DE MAIRENA DEL ALJARA
9 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
COMPOSICION RESULTANTE: 24 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: MAIRENA DEL ALJARA
LOCALIDAD: MAIRENA DEL ALJARA
CODIGO DE CENTRO: 41009494
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. GUADALQUIVIN
DOMICILIO: AYDA. MAIRENA 57M
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
DESGLOSES: AL C.P. DE E.G.B.
41601826, DE MAIRENA DEL ALJARA
5 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
COMPOSICION RESULTANTE: 17 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
4 UNIDADES DE PARVULOS,
1 UNIDAD MIXTA DE E.E.,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: MONTELLANO
LOCALIDAD: MONTELLANO
CODIGO DE CENTRO: 41002803
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. SANTA TERESA
DOMICILIO: ALFONSO VRTIZ 19- CTA. CORIPE
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 1 UNIDAD DE PARVULOS.
SUPRESIONES: 1 UNIDAD MIXTA DE E.G.B..
DESGLOSES: AL C.P. DE E.G.B. SEGUNDO CENTENARIO
41601661, DE MONTELLANO
8 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
2 UNIDADES DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 16 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
3 UNIDADES DE PARVULOS,
1 UNIDAD MIXTA DE E.E.,
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: MONTELLANO
LOCALIDAD: MONTELLANO
CODIGO DE CENTRO: 41601661
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. SEGUNDO CENTENARIO
DOMICILIO: RUIZ RAMOS 57M
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.G.B. SANTA TERESA
41002803, DE MONTELLANO
8 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
2 UNIDADES DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 8 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

2 UNIDADES DE PARVULOS.

MUNICIPIO: SANTIPONCE
LOCALIDAD: SANTIPONCE
CODIGO DE CENTRO: 41001693
NOMBRE: C.P. DE E.G.B.
DOMICILIO: EXTRAMUROS
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.G.B. ANTONIO MACHADO
41004010, DE SANTIPONCE
8 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
COMPOSICION RESULTANTE: 3 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..

MUNICIPIO: SANTIPONCE
LOCALIDAD: SANTIPONCE
CODIGO DE CENTRO: 41004010
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. ANTONIO MACHADO
DOMICILIO: GUZMAN EL DUQUE S/N.
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
DESGL0SES: AL C.P. DE E.G.B.
41001693, DE SANTIPONCE
8 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
COMPOSICION RESULTANTE: 26 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
7 UNIDADES DE PARVULOS.
1 UNIDAD MIXTA DE E.C..
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS: NUEVO DOMICILIO AVDA. DE EXTREHADURA, 127

MUNICIPIO: SEVILLA
LOCALIDAD: SEVILLA
CODIGO DE CENTRO: 41001711
NOMBRE: C.P. DE E.G.B.
DOMICILIO: BUA. MUJESTIA SRA DEL AGUILA
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 11 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
3 UNIDADES DE PARVULOS.
1 UNIDAD MIXTA DE E.C..
COMPOSICION RESULTANTE: 11 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
3 UNIDADES DE PARVULOS.
1 UNIDAD MIXTA DE E.C..

MUNICIPIO: SEVILLA
LOCALIDAD: SEVILLA
CODIGO DE CENTRO: 41001723
NOMBRE: C.P. DE E.G.B.
DOMICILIO: POLIGONO AEROPUERTO SEVILLA ESTE
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 6 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.G.B. RAFAEL ALBERTI
41007461, DE SEVILLA
3 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
DEL C.P. DE E.G.B. MIGUEL HERNANDEZ
41009093, DE SEVILLA
3 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
DEL C.P. DE E.G.B. SAN IGNACIO DE LOYOLA
41004769, DE SEVILLA
1 UNIDAD MIXTA DE E.G.B..
COMPOSICION RESULTANTE: 13 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..

MUNICIPIO: SEVILLA
LOCALIDAD: SEVILLA
CODIGO DE CENTRO: 41001541
NOMBRE: C.P. DE E.G.B.
DOMICILIO: (PARQUE DE MIRAFLORES)
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
DESGL0SES: AL C.P. DE E.G.B. HERMANOS MACHADO
41004848, DE SEVILLA
9 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
4 UNIDADES DE PARVULOS.
ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.

MUNICIPIO: SEVILLA
LOCALIDAD: SEVILLA
CODIGO DE CENTRO: 41001833
NOMBRE: C.P. DE E.G.B.
DOMICILIO: BUA. LOS CORRALES (PINO MONTANO)
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 16 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
6 UNIDADES DE PARVULOS.
1 UNIDAD MIXTA DE E.C..
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.
COMPOSICION RESULTANTE: 16 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
6 UNIDADES DE PARVULOS.
1 UNIDAD MIXTA DE E.C..
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: SEVILLA
LOCALIDAD: SEVILLA
CODIGO DE CENTRO: 41001701
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. AL-ANDALUS
DOMICILIO: C/ ARROYO, 107
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 4 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
2 UNIDADES DE PARVULOS.
1 UNIDAD MIXTA DE E.C..
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.
INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.G.B. VALDES LEAL
41008800, DE SEVILLA
7 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
DEL C.P. DE E.G.B. ANTONIO ALVAREZ
41004721, DE SEVILLA
6 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
1 UNIDAD DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 17 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
3 UNIDADES DE PARVULOS.
1 UNIDAD MIXTA DE E.C..
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: SEVILLA
LOCALIDAD: SEVILLA
CODIGO DE CENTRO: 41004721
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. ANTONIO ALVAREZ
DOMICILIO: PLZ. DEL REGUI 12
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
DESGL0SES: AL C.P. DE E.G.B. AL-ANDALUS
41001701, DE SEVILLA
6 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
1 UNIDAD DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 14 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
2 UNIDADES DE PARVULOS.
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: SEVILLA
LOCALIDAD: SEVILLA
CODIGO DE CENTRO: 41004848
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. HERMANOS MACHADO
DOMICILIO: AV. PINO MONTANO, BDA. SAN DIEGO
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 2 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
INTEGRACIONES: DEL CREACIONES:
41001541, DE SEVILLA
9 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
4 UNIDADES DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 39 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
4 UNIDADES DE PARVULOS.
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: SEVILLA
LOCALIDAD: SEVILLA
CODIGO DE CENTRO: 41009093
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. MIGUEL HERNANDEZ
DOMICILIO: AV. EFESO-POL.S. PABLO BARRIO C
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
DESGL0SES: AL C.P. DE E.G.B.
41001723, DE SEVILLA
3 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
COMPOSICION RESULTANTE: 16 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: SEVILLA
LOCALIDAD: SEVILLA
CODIGO DE CENTRO: 41007461
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. RAFAEL ALBERTI
DOMICILIO: TESALONICA -POL.S. PABLO BARRIO C
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
DESGL0SES: AL C.P. DE E.G.B.
41001723, DE SEVILLA
3 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
COMPOSICION RESULTANTE: 22 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: SEVILLA
LOCALIDAD: SEVILLA
CODIGO DE CENTRO: 41004769
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. SAN IGNACIO DE LOYOLA
DOMICILIO: MANOLETE S/N-POL.G. SAN PABLO-BARRIO O.
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
CREACIONES: 1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.
SUPRESIONES: 1 DIRECCION SIN CURSO.
DESGL0SES: AL C.P. DE E.G.B.
41001723, DE SEVILLA
1 UNIDAD MIXTA DE E.G.B..
COMPOSICION RESULTANTE: 15 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
1 UNIDAD DE PARVULOS.
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: SEVILLA
LOCALIDAD: SEVILLA
CODIGO DE CENTRO: 41008366
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. VALDES LEAL
DOMICILIO: CRTA. CARMONA 47- SAN NICOLAS
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
DESGL0SES: AL C.P. DE E.G.B. AL-ANDALUS
41001701, DE SEVILLA
7 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
COMPOSICION RESULTANTE: 18 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: UMBRETE
LOCALIDAD: UMBRETE
CODIGO DE CENTRO: 41001735
NOMBRE: C.P. DE E.G.B.
DOMICILIO: LOS PINTORES
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.G.B. INSPECTOR RUPERTO ESCOBAR
41007680, DE UMBRETE
8 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
7 UNIDADES DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 8 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
2 UNIDADES DE PARVULOS.

MUNICIPIO: UMBRETE
LOCALIDAD: UMBRETE
CODIGO DE CENTRO: 41007680
NOMBRE: C.P. DE E.G.B. INSPECTOR RUPERTO ESCOBAR
DOMICILIO: RIO BUENA S/N
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
DESGL0SES: AL C.P. DE E.G.B.
41001735, DE UMBRETE
8 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
2 UNIDADES DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 15 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B..
2 UNIDADES DE PARVULOS.
1 UNIDAD MIXTA DE E.C..
1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.

MUNICIPIO: UTRERA
 LOCALIDAD: UTRERA
 CODIGO DE CENTRO: 41001747
 NOMBRE: C.P. DE E.G.B.
 DOMICILIO: CARRERA LA FONTANILLA
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
 CREACIONES: 2 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.
 2 UNIDADES DE PARVULOS.
 INTEGRACIONES: DEL C.P. DE E.G.B. ELENA CANEL
 41007771, DE UTRERA
 3 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.
 COMPOSICION RESULTANTE: 12 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.
 2 UNIDADES DE PARVULOS.

MUNICIPIO: UTRERA
 LOCALIDAD: UTRERA
 CODIGO DE CENTRO: 41007771
 NOMBRE: C.P. DE E.G.B. ELENA CANEL
 DOMICILIO: AVDA. GENERAL PRIMO DE RIVERA S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.
 DESGLOSES: AL C.P. DE E.G.B.
 41001747, DE UTRERA
 3 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.
 COMPOSICION RESULTANTE: 15 UNIDADES MIXTAS DE E.G.B.
 2 UNIDADES DE PARVULOS.
 1 UNIDAD MIXTA DE E.G.B.
 1 DIRECCION CON FUNCION DOCENTE.
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS: NUEVO DOMICILIO AVDA. MARCHEÑA S/N

ORDEN de 17 de junio de 1987, por la que se establecen las normas básicas de organización y funcionamiento de todos los centros escolares para el curso 1987/88.

La progresiva aplicación de la normativa derivada de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, supone una transformación en profundidad de la vida de los centros, especialmente en lo que se refiere a la participación y a la programación de la enseñanza.

La experiencia obtenida durante el presente curso 1986/87, y el aporte de sugerencias de los diversos sectores de la Comunidad Educativa, hacen necesario establecer unos objetivos precisos para la organización y funcionamiento del próximo curso 1987/88, que inspirados en los principios de participación en la gestión y control del centro y en la programación de la enseñanza, favorezcan los cauces establecidos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y disposiciones que la desarrollan.

Estos cauces están encaminados a lograr una gestión democrática de los centros en la que intervengan, no solamente los distintos sectores implicados, sino también la propia comunidad. Se trata, en definitiva, de implicar a todo la sociedad en la toma de decisiones relativas a la enseñanza y ello obliga a instaurar una voluntad de diálogo entre los distintos estamentos, así como una acción gestora compartida por todos.

Todo lo cual no cabe duda que conducirá a profundizar en la democratización de los centros y aún de la propia sociedad, lo que traerá consigo una mejor formación de la personalidad humana de nuestros alumnos, en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales establecidos en el artículo 27 de nuestra Constitución.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Consejería ha dispuesto:

1. AMBITO DE APLICACION

1.1. Los objetivos que persigue la presente Orden, afectan por igual a los centros públicos, concertados y privados de los distintos niveles educativos, ya sean éstos de régimen ordinario o especial (Escuelas Hogar, Educación Especial, Centros de Educación Permanente de Adultos...), sin menoscabo de su propio régimen de funcionamiento. Sin embargo, las diferentes normativas legales vigentes para uno y otro tipo de enseñanza, aconsejan que el contenido de la presente Orden se adapte a las peculiaridades específicas en cada caso, sin perjuicio de que las líneas generales que la inspiran, deben ser asumidas por todos los centros escolares de nuestra Comunidad Autónoma.

2. PARTICIPACION Y EDUCACION PARA LA DEMOCRACIA

2.1. Los objetivos de formación democrática, libre y solidaria, esenciales en el proceso educativo, se llevarán a cabo en los centros docentes andaluces a través de la participación en los órganos colegiados, de las enseñanzas del ordenamiento constitucional e impregnando la práctica general de la docencia del respeto a los derechos y libertades de todos los miembros de la comunidad escolar.

2.2. Al comienzo de curso, los centros públicos o los que se refieren los Ordenes de esta Consejería de 9 de abril de 1986 (BOJA de 15 de abril), y los centros concertados deberán tener

constituido su Consejo Escolar, con la estructura y composición que legolmente les corresponda, según lo previsto en la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, en el Reglamento de los órganos de gobierno de los centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional, aprobado por Real Decreto 2376/85 de 18 de diciembre y en el Real Decreto 2377/85 de igual fecha.

2.3. Si existiesen vacantes en dicho Consejo a principios de curso, por dejar de tener sus miembros los requisitos necesarios para pertenecer al mismo o por cualquier otra circunstancia, se cubrirán mediante sustitución por los siguientes candidatos que no pudieran ser elegidos por no ser suficiente el número de votos obtenidos. No obstante si en alguno de los sectores representados en el Consejo Escolar, no existiese un número suficiente de sustitutos para cubrir dichas vacantes, o éstos perdiesen los requisitos de elegibilidad, procederá la convocatoria extraordinaria de elecciones en el correspondiente sector, para cubrir las vacantes existentes hasta el término de los dos años de constitución de los actuales Consejos Escolares.

2.4. Consecuentes con el propósito de que el Consejo Escolar de cada centro esté en funcionamiento con su composición plena lo antes posible, los directores de los centros, previa audiencia de los consejos escolares respectivos, comunicarán a los Delegados Provinciales las vacantes existentes y se llevarán a cabo los procesos electorales aludidos en el punto anterior, antes del 15 de octubre, siguiendo el procedimiento fijado para las elecciones o Consejos Escolares.

2.5. Asimismo, se realizará una convocatoria extraordinaria de elecciones en los centros de nueva creación, o afectados por creación mediante desdoblamiento en los que aún no haya tenido lugar el proceso de elección y constitución de los Consejos Escolares. Las Delegaciones Provinciales establecerán el calendario electoral en estos casos, debiendo quedar finalizada la constitución de dichos Consejos Escolares antes del 30 de octubre, y todo ello dentro del procedimiento fijado para las elecciones a Consejos Escolares.

2.6. Fijada la composición del Consejo Escolar así como la periodicidad de sus reuniones y dada la importancia de las funciones que aquél tiene encomendadas, deberá reunirse al menos una vez al trimestre y cuantas veces sean convocados por el director del centro a iniciativa propia o a petición de un tercio de sus componentes.

2.7. El Consejo Escolar del centro podrá acordar la asistencia a las reuniones de la Comisión Económica de aquellos miembros de la comunidad escolar especialmente afectados por los temas a tratar, y de representantes del alumnado, los cuales serán oídos por la Comisión Económica en la elaboración de aquellos informes que el Consejo Escolar le encamiende.

2.8. En relación con las enseñanzas del Ordenamiento Constitucional se prorroga la vigencia de lo establecido al efecto por la Dirección General de Enseñanzas Medias en Resolución de 24 de octubre de 1981 para los centros de Bachillerato y Formación Profesional.

Asimismo, los Centros de Educación General Básica se atenderán a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 6 de octubre de 1978 y disposiciones que la desarrollan.

En ambos casos deberá prestarse atención especial al tema autonómico y en concreto al Estatuto de Autonomía para Andalucía y se destacarán los conceptos de convivencia, tolerancia y respeto a los derechos humanos.

2.9. Para conseguir que el sistema educativo responda esencialmente a la necesidad de educación para la democracia, es necesario que las medidas anteriores con respecto a la gestión democrática de los centros y la enseñanza de los textos constitucionales y autonómicos, se completen con una orientación de los planes educativos de todos los centros andaluces hacia la adquisición de hábitos democráticos, funcionando en todos sus aspectos bajo los principios de libertad, tolerancia y trabajo solidario.

2.10. Los órganos de gobierno y dirección de los Centros, y en su caso, los profesores adoptarán las medidas adecuadas para evitar y superar aquellas conductas discriminatorias en el proceso educativo que por cualquier motivo raza, sexo, creencias, situaciones socio-económicas, etc.) se puedan producir en el seno de la Comunidad Escolar.

3. PLAN DE CENTRO

3.1. Desde el inicio de las actividades escolares el día 1 de septiembre y sin perjuicio de la realización de las pruebas extraordinarias y sesiones de evaluación correspondientes, todos los centros docentes dependientes de esta Consejería elaborarán un Plan de

Centro que contenga una previsión detallada de los objetivos a lograr en los aspectos docentes, tutoriales y de actuación de los órganos colegiados, así como de las actividades a desarrollar por cada uno de esos sectores. Recogerá también las previsiones necesarias para su puesta en práctica y la distribución temporal adecuada para su realización.

Además de lo previsto anteriormente, en el Plan de Centro podrán figurar las medidas adoptadas por el propio centro para corregir o subsanar las deficiencias que tras el análisis de la Memoria de fin de curso, se hayan observado, así como las sugerencias que se estimen convenientes hacer a la Administración en el ámbito de sus competencias.

3.2. La elaboración del Plan de Centro se efectuará por el equipo directivo con las aportaciones del Claustro de Profesores, y de Padres y Alumnos o las correspondientes asociaciones. Se someterá posteriormente a la aprobación del Consejo Escolar, que podrá realizar modificaciones, respetando en todo caso los aspectos técnicos docentes que sean competencia tanto de los Departamentos y Seminarios como del Claustro de Profesores.

Aprobado éste, los directores de los centros arbitrarán el procedimiento adecuado para que pueda ser conocido por cualquier miembro de la comunidad educativa que lo solicite, especialmente por las Asociaciones de Padres y de Alumnos.

3.3. El Plan de Centro deberá ser sometido periódicamente a revisión con objeto de estudiar, de acuerdo con la realidad del curso, las modificaciones, tanto organizativas como metodológicas que se consideren oportunas.

Preceptivamente, al menos una vez al trimestre, deberá procederse al análisis y actualización de dicho Plan.

3.4. Una vez finalizado el período de clases, los centros evaluarán el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, analizarán las dificultades encontradas y propondrán las soluciones que estimen convenientes. En base a este análisis, se redactará la Memoria de final de curso que permita elaborar el Plan para el curso siguiente.

3.5. El Plan de Centro, así como la Memoria final se remitirán a la Delegación Provincial. La Inspección de Educación correspondiente, asesorará a los Centros en su ejecución y hará el seguimiento de su realización. A tal fin se celebrará al menos una reunión en el primer trimestre del próximo curso, de los inspectores correspondientes con los respectivos Consejos Escolares, para analizar conjuntamente el Plan de Centro y la Memoria Final del Curso anterior.

3.6. De conformidad con lo establecido en el Decreto 57/1986 de 19 de marzo (BOJA de 4 de abril), los Ayuntamientos y otras entidades podrán hacer uso de las instalaciones de los centros escolares públicos no universitarios de la Comunidad en los términos en él fijados. A tales efectos, los directores de los centros arbitrarán el procedimiento para que los Ayuntamientos conozcan aquellos aspectos del Plan de Centro que pudieran incidir en la planificación de las actividades que puedan ser organizadas o autorizadas por los mismos.

4. NORMAS PEDAGOGICAS GENERALES

4.1. El temario y Objetivos Generales sobre Cultura Andaluza propuestos en el Decreto 193/1984 de 3 de julio y disposiciones que lo desarrollen, se integrarán en las programaciones y Planes de Centros, adaptándolos a cada realidad por los profesores y Departamentos correspondientes.

4.2. Los horarios de todas las actividades del centro, tanto los referidos a horas lectivas como complementarias, se confeccionarán en la forma legalmente establecida dentro de cada nivel, atendiendo a criterios pedagógicos.

4.3. Dichos criterios tendrán en cuenta de manera prioritaria las necesidades del aprendizaje de los alumnos, su formación integral y orientación, así como las exigencias específicas de las distintas materias, quedando subordinadas a ellas otras opciones de carácter estrictamente personal.

4.4. Cada centro, dentro de sus disponibilidades horarias,

materiales y de profesorado, deberá prestar especial atención y dedicación a la recuperación de alumnos con deficiencias de aprendizaje y particularmente a los que tengan materias o asignaturas pendientes de calificación positiva de cursos anteriores.

Con el fin de evitar la segregación de alumnos con dificultades de aprendizaje en aulas distintas, lo que supone una discriminación con respecto a sus compañeros, no se permitirá los agrupamientos de cursos estables y cerrados, realizados en base a criterios de capacidad intelectual o de rendimientos académicos.

Para atender suficientemente a estos tipos de alumnos, teniendo en cuenta sus intereses y necesidades, se arbitrarán medidas como motivación, adaptación a su ritmo de aprendizaje, entrevistas con los padres, análisis, diagnóstico y agrupamiento flexible en determinadas horas escolares para sesiones de apoyo y maduración, así como medidas complementarias adecuadas al efecto.

4.5. Sin perjuicio del proceso de evaluación continua, los centros que lo deseen podrán reducir hasta un mínimo de tres las sesiones de evaluación. En cualquier caso, la decisión sobre el número de sesiones de evaluación deberá adoptarse en el Consejo Escolar, oído previamente el Claustro de Profesores y teniendo en cuenta que deben arbitrase los mecanismos necesarios para que los alumnos estén suficientemente informados al respecto.

4.6. En la actividad de los centros se prestará una atención especial al desarrollo de las actividades culturales y complementarias, consideradas como un medio indispensable para estimular la creatividad de los jóvenes, y para posibilitar, al mismo tiempo, una enseñanza inserta en la vida y no limitada al espacio del aula. Estas actividades deberán tener un lugar destacado a lo largo del Plan de Centro, lo que permitirá abordar aspectos educativos que no pueden ser tratados suficientemente en las clases.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. En aquellos centros no comprendidos en el Real Decreto 2376/85 y en los que por tal motivo aún no se haya constituido el Consejo Escolar, las tareas asignadas en esta orden a dicho órgano serán asumidas por los respectivos Consejos Escolares, en su caso, o por los Claustros, si no tuvieran regulado el mismo.

2. Quedan autorizadas las Direcciones Generales de Ordenación Académica y de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica para desarrollar en cada nivel educativo lo dispuesto en la presente Orden, así como interpretar las posibles dudas que surjan en su aplicación.

3. Los Delegados Provinciales darán traslado inmediato de esta Orden a todos los centros escolares en el ámbito de su competencia.

4. Los directores de los centros arbitrarán las medidas necesarias para que esta Orden y disposiciones que la desarrollen, sean conocidas por todos los estamentos de los mismos, para la cual habrá de entregarse al Consejo Escolar, Claustro de Profesores y Asociaciones de Padres y de Alumnos.

5. Los correspondientes Servicios Provinciales de Inspección de Educación garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden y asesorarán a los centros en la puesta en práctica de la misma. A tales efectos los Consejos Escolares podrán solicitar la asistencia de la Inspección.

6. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de junio de 1987, por la que se adscribe, con carácter definitivo, al Instituto de Bachillerato núm. 2 de

Ubeda (Jaén), al profesorado afectado por el desdoblamiento del Instituto de Bachillerato San Juan de la Cruz de la misma localidad y provincia.

Ilmo. Sr.:

Por Decreto 185/86, de 30 de julio (BOJA de 4-9), se acordó la creación del I.B. N° 2 de Ubeda (Jaén), por desdoblamiento del I.B. «San Juan de la Cruz» de la misma localidad.

Resulta necesario, en orden al acoplamiento del Profesorado que venía prestando sus servicios en el antiguo Centro, adoptar las acciones administrativas precisas para su redistribución, para lo cual es necesario tener en cuenta, por una parte los deseos expresamente formulados por los interesados, en la medida que los mismos puedan aceptarse y, por otra parte, los excedentes del Profesorado originados como consecuencia del desdoble.

Esta Consejería, de conformidad con el régimen establecido en el Decreto 557/60 de 24 de marzo (BOE del 29) y Orden Reglamentaria de 4.4.70 (BOE de 8 de junio), ha dispuesto:

Primero. Nombrar Profesores Agregados de Bachillerato del I.B. N° 2 de Ubeda (Jaén), a los siguientes Profesores:

Asignatura: Filosofía.
Parejo Mota, José A48EC-34098.

Asignatura: Latín.
Torre Torres, Juan de la A48EC-28150.

Asignatura: Lengua y Literatura Española.
Bellón Zurita, Rafael A48EC-18004.
Cruz Moreno, M^a Angeles de la A48EC-18412.
Vicente Fernández, Arturo A48EC-18563.
Cobo Navajas, Concepción A48EC-22250.

Asignatura: Geografía e Historia.
López Martínez, Catalina A48EC-15398.
Ruiz Fajardo, Angel A48EC-25226.

Asignatura: Matemáticas.
Cazorla Toledo, Francisco A48EC-19418.
Fernández González de Lara, Manuel A48EC-19542.

Asignatura: Física y Química
Eisman Molina, Eduardo A48EC-24717.
Guervós Madrid, Elena A48EC-0842.

Asignatura: Ciencias Naturales.
Vicente Fernández, Carlos A48EC-32759.
Cejudo Martínez, Manuel Jesús A48EC-32825.

Asignatura: Dibujo.
Crespo Nieto, Matías A48EC-10984.

Asignatura: Francés.
González Zamora, Fco. de Asís A48EC-21170.
Bautista González, Pilar A48EC-27779.

Asignatura: Inglés.
Martínez Muelas, Francisco 264490575.

Segunda. La efectividad de esta disposición será de 1 de octubre de 1987.

Tercero. La adscripción del Profesorado a que se refiere esta Orden, no supondrá modificación en su situación, ni de los derechos que les correspondan.

Como consecuencia, la antigüedad en el nuevo destino será la referida a la toma de posesión en el Centro de origen.

Cuarto. En los títulos administrativos de los funcionarios del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato a quienes afecta este acto administrativo, se extenderán por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, diligencias en las que se haga constar toma de posesión y cese en los respectivos Centros.

Quinto. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA según disponen los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 25 de junio de 1987.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

RESOLUCION de 2 de junio de 1987, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco Jiménez Alcón, profesor titular de esta universidad adscrito al área de conocimiento de Geometría y Topología.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento «Geometría y Topología», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 16 de octubre de 1986 (BOE del 30), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artº. 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), artº. 4 del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el artº. 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a Don Francisco Jiménez Alcón, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento «Geometría y Topología».

Una vez constituidos los Departamentos, el Profesor Jiménez Alcón, será adscrito al que corresponda.

Sevilla, 2 de junio de 1987.- El Rector, Julio Pérez Silva.

RESOLUCION de 3 de junio de 1987, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra profesor titular de Escuelas Universitarias a don José Antonio Perea Cabrera, del área de conocimiento de Expresión Gráfica de la Ingeniería, en virtud del concurso de acceso.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 31.10.86 (BOE del 21 de noviembre), para la provisión de la plaza de Titular de Escuelas Universitarias, del Área de Conocimiento «Expresión Gráfica en la Ingeniería», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de dicha Universidad a Don José Antonio Perea Cabrera, del Área de Conocimiento «Expresión Gráfica en la Ingeniería» del Departamento (en constitución).

Córdoba, 3 de junio de 1987.- El Rector, Vicente Colomer Videl.

RESOLUCION de 4 de junio de 1987, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Inmaculada Fernández González, profesora titular de esta universidad, adscrita al área de conocimiento de Biología Vegetal.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento «Biología Vegetal», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 16 de octubre de 1986 (BOE del 30), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artº. 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (BOE del 26.10), artº. 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el artº. 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D^a Inmaculada Fernández González, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Área de Conocimiento «Biología Vegetal».

Una vez constituidos los Departamentos, la Profesora Fernández González, será adscrita al que corresponda.

Sevilla, 4 de junio de 1987.- El Rector, Julio Pérez Silva.

RESOLUCION de 4 de junio de 1987, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Carmen Cano Jiménez, profesora titular de esta universidad, adscrita al área de conocimiento de Pintura.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento «Pintura», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 16 de octubre de 1986 (BOE del 30), y teniendo en

cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art.º 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art.º 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el art.º 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D.ª Carmen Cano Jiménez, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Área de Conocimiento «Pintura».

Una vez constituidos los Departamentos, la Profesora Cano Jiménez, será adscrita al que corresponda.

Sevilla, 4 de junio de 1987.- El Rector, Julio Pérez Silva.

RESOLUCION de 8 de junio de 1987, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Antonio Castro Dorado, profesor titular de esta universidad, adscrito al área de conocimiento de Petrología y Geoquímica.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento «Petrología y Geoquímica», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 16 de octubre de 1986 (BOE del 30), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art. 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el art. 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Antonio Castro Dorado, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento «Petrología y Geoquímica».

Una vez constituidos los Departamentos, el Profesor Castro Dorado, será adscrito al que corresponda.

Sevilla, 8 de junio de 1987.- El Rector, Julio Pérez Silva.

RESOLUCION de 8 de junio de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Dolores Villar García, profesora titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Enfermería.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, en el Área de Conocimiento «Enfermería», convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 12.2.86 (Boletín Oficial del Estado 26.2.86), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art. 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María Dolores Villar García, Profesora Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrita al Área de Conocimiento de «Enfermería».

La citada profesora ha quedado adscrita al Departamento de «Enfermería».

Granada, 8 de junio de 1987.- El Rector, José Vida Soria.

RESOLUCION de 8 de junio de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Dolores Jurado Chacón, profesora titular de Escuelas Universitarias de esta universidad, adscrita al área de conocimiento de Enfermería.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, en el Área de Conocimiento de «Enfermería», convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 12.2.86 (Boletín Oficial del Estado 26.2.86), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10),

art. 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Dolores Jurado Chacón, Profesora Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrita al Área de Conocimiento de «Enfermería».

La citada profesora ha quedado adscrita al Departamento de «Enfermería».

Sevilla, 8 de junio de 1987.- El Rector, José Vida Soria.

RESOLUCION de 8 de junio de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Aurelio Arenas López, profesora titular de Escuelas Universitarias de esta universidad, adscrita al área de conocimiento de Enfermería.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, en el Área de Conocimiento de «Enfermería», convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 12.2.86 (Boletín Oficial del Estado 26.2.86), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art. 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Aurelia Arenas López, Profesora Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrita al Área de Conocimiento de «Enfermería».

La citada profesora ha quedado adscrita al Departamento de «Enfermería».

Granada, 8 de junio de 1987.- El Rector, José Vida Soria.

RESOLUCION de 8 de junio de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Luisa M.ª Arvide Cambra, profesora titular de esta universidad, adscrita al área de conocimiento de Estudios Arabes e Islámicos.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en el Área de Conocimiento de «Estudios Arabes e Islámicos», convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 10.10.86 (Boletín Oficial del Estado 29.10.86), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art. 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Luisa María Arvide Cambra, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Área de Conocimiento de «Estudios Arabes e Islámicos».

La citada profesora ha quedado adscrita al Departamento de «Estudios Arabes e Islámicos».

Granada, 8 de junio de 1987.- El Rector, José Vida Soria.

RESOLUCION de 16 de junio de 1987, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra a D. José Rodríguez Rodríguez, Catedrático de Escuelas Universitarias de esta Universidad, adscrito al área de Comercialización e Investigación de Mercados.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha resuelto el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedráticos de EE.UU., en el área de «Comercialización e Investigación de Mercados», convocada por Resolución de esta Universidad, de fecha 3 de abril de 1986 (BOE del 16), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art. 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) Art.

71 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don José Rodríguez Rodríguez, Catedrático de EE.UU. de esta Universidad, adscrito al área de «Comercialización e Investigación de Mercados».

dos».

Cádiz, 16 de junio de 1987.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 26 de junio de 1987, de la Dirección General de Personal, sobre corrección de errores a la de 15 de junio de 1987, por la que se elevaba a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a los pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

Ilmas. Sres.

Vista la Resolución de 15 de junio de 1987, por la que se elevaba a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, se observa el siguiente error que debe ser subsanado:

Pág. 2.588

Aparece en Anexo II Dña. Francisca Vico Vilchez como excluida por no reunir los requisitos exigidos en el punto 2.3. de la convocatoria, debiendo ser incluida en Anexo I, asignatura Filosofía, D.N.I. 22.715.658, fecha de nacimiento 22.2.60. Incluir en Lengua y Literatura a: Zamudio Villalba, Teresa, D.N.I. 25.565.730.

Sevilla, 26 de junio 1987.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

CORRECCION de errores a la Orden de 10 de abril de 1987, por la que se resuelve el concurso de traslados entre

profesores oregados de bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 36, de 28.4.87).

Vista la Orden de 10 de abril de 1987, (BOJA del 28), por la que se resuelve el concurso de traslados entre Profesores Agregados de Bachillerato, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se observan los siguientes errores que han de ser subsanados:

1º) Página 1452. Disciplina: Física y Química.

Donde dice «Redondo Ramírez, Visitación, Nº R. Personal 0005036222».

Debe decir «Redondo Ramírez, Visitación, Nº R. Personal A4-8EC-36222».

2º) Página 1461. Disciplina: Lengua y Literatura.

Donde dice «García García Isidoro».

Debe decir: «García García Isidro».

3º) Página 1462. Disciplina: Geografía e Historia.

Entre Morales Escobar, Daniel y Gómez Gomar, Antonio, debe figurar: «Enriquez Mateos, Mº Angeles, 148ECAN8540101».

Entre López Romero, Dolores y Aldea Cabré, Mº Luisa, debe figurar: «Enriquez Mateos, Concepción, 148ECAN8580104».

4º) Página 1463. Disciplina: Ciencias Naturales.

Donde dice «Bravo Hara, Mº Soledad, Nº R.P. 781369257».

Debe decir «Bravo Hara, Mº Soledad, Nº R.P. 781369557».

Sevilla, 25 de junio 1987.

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 3 de junio de 1987, por la que se acuerda sancionar a Grafitalica, Sociedad Cooperativa Limitada por infracción de la legislación de juego de envite, suerte o azar.

El Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Gobernación previa informe favorable de la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y previa deliberación en su reunión del día 3 de junio de 1987.

ACUERDA

A) Imponer a Grafitalica, Sociedad Cooperativa Limitada, con domicilio en Polígono Aeropuerto, Sector A-2, Nave 14 multa de cinco millones quinientos mil pesetas (5.500.000 Pts) por fabricar elementos de juego distintos de los autorizados, infracción calificada muy grave por el artículo 28.2 de la ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) El comiso definitivo y la destrucción de los elementos de juego intervenidos.

Sevilla. 3 de junio de 1987.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 3 de junio de 1987, del Consejo de Gobierno, por la que se acuerda, en el expediente 86/0058/BO tramitado por la Dirección General del Juego de la Consejería de Gobernación, sancionar a la empresa RED por infracciones a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Del examen del expediente nº 86/0058/BO, incoado a la Empresa RED (Red de Publicidad Exterior) con domicilio en Sevilla, C/ Rojas Zorrillo nº 23, resulta lo siguiente, que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación en su reunión del día 3 de junio de 1987

RESUELVE

Primero. Elevar a definitiva la medida provisional adoptada por el Ilmo. Sr. Director General del Juego de 3 de noviembre de 1986, consistente en la retirada por RED (Red de Publicidad Exterior) de toda publicidad contratada por ella relativa al ilegal juego promovido por las entidades PRODECU, S.A. y Asociación de Promoción de Empleo al Minusválido en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en particular la existente en vollos publicitarios.

Segundo. Sancionar a la Empresa RED (Red de Publicidad Exterior) con multa de cinco millones de pesetas, por infracción grave tipificada en el artículo 29.10 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La sanción deberá hacerse efectivo en la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía de la provincia de Sevilla, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, con apercibimiento de que, si no consta en dicha

Delegación el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición previo el contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente.

Sevilla, 3 de junio de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 24 de junio de 1987, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Luis Gea Cobo y otros funcionarios de esta Consejería, del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales.

Ilma. Sr.:

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla ha dictado Sentencia de 2 de abril de 1987 en recurso número 1744/84, interpuesto por D. Luis Gea Cobo y otros, funcionarios de esta Consejería del Cuerpo de Ingenieros Técnicos del MINER, cuya parte dispositiva dice la siguiente:

«Fallamos: Que estimando sólo en parte el presente recurso interpuesto por Don José Luis Pérez Tudela, Don Miguel Valdivia Garzón, Don Aurelio Serrano Escribano, Don Alfonso Hidalgo Cabello, Don Angel Jiménez Tubio, Don Augusto Fernando Garrido Díaz, Don José Luis Arcenegui Jiménez, Don Emilio Abad Montesinos, Don Antonio de Mata García Fernández, Don Luis Gea Cobos, Don Carlos Augusto Carrillo García, Don Antonio Pérez Valenzuela, Don Antonio Jesús Alvarado Miranda, Don Antonio Hernández Torres, Don Isidoro Román López, Don Tomás José Gómez Díaz, Don Manuel Valencia Fernández, Don Antonio Sánchez Cortés, Don Manuel Aragón Aragón, Don Alfonso Francisco Abad Carrillo, Don Antonio Repullo Ezqueta, Don Enrique Alvarez Aguilar, Don Joaquín Ruiz Uceda, Don Luis Castiñeira García, Don Juan Manuel Rubio Panderrilla, Don Francisco Arroyo Díaz, Don Rafael Díaz Calero, Don Francisco Padial Rojas, Don Juan Carbonell Montero Ríos y Don Manuel Romero Baeza contra la desestimación por silencio de sus peticiones formuladas ante el Ministerio de Industria y Junta de Andalucía con fecha 26 de abril de 1984, sobre percepción de complementos de destino y de exclusiva dedicación, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichos actos presuntos únicamente en el extremo relativo al complemento mínimo de destino, que les debe ser reconocido en Derecha desde el día uno de enero de mil novecientos ochenta y tres, en la cuantía correspondiente al nivel ocho durante el tiempo que estuvieron al servicio del Ministerio de Industria, y nueve a partir de su transferencia o integración en la Administración Autónoma andaluza, desestimando el resto de las prestaciones.

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia en sus propios términos.

La que comunica a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 24 de junio de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Industria, Energía y Minas.

ORDEN de 25 de junio de 1987, sobre concesión de título-licencia a la agencia de viajes, grupo A, a Viajes Europasur, S.L., con el núm. 1692 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 30.1.87, a instancia de Don Antonio Sánchez Cruz, en nombre y representación de «Viajes

Europasur, S.L.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 10/87, de 3 de febrero y Decreto 78/87, de 25 de marzo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Europasur, S.L.», con el número 1.692 de orden y Casa Central en Algeciras (Cádiz), Virgen del Carmen, 33, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a las preceptas del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 25 de junio de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 25 de junio de 1987, sobre concesión de título-licencia a la agencia de viajes, grupo A, a Schollosser-Reisen, S.A., con el núm. 1690 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 25.6.86, a instancia de Don Karl Schollosser, en nombre y representación de «Schollosser-Reisen, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 10/87, de 3 de febrero y Decreto 78/87, de 25 de marzo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Schollosser-Reisen, S.A.», con el número 1.690 de orden y Casa Central en Torre del Mar (Málaga), Avda. de Andalucía, nº 149, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 25 de junio de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 25 de junio de 1987, sobre concesión de título-licencia a la agencia de viajes, grupo A, o Viajes Bizancio, S.A., con el núm. 1689 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 3.6.87, o instancia de D^a Ana M^a Jiménez González, en nombre y representación de «Viajes Bizancio, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompaña la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 10/87, de 3 de febrero y Decreto 78/87, de 25 de marzo, así como el artículo 7^o del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2^o del Real Decreto 3585/1983

de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Bizancio, S.A.», con el número 1.689 de orden y Cosa Central en Sevilla, c/ Méndez Núñez, 1 - 1^o izda., pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 25 de junio de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 25 de junio de 1987, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas once subvenciones concedidas por organización de certámenes comerciales.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1987, he resuelto hacer públicas once subvenciones concedidos al amparo de las Ordenes de 10 de febrero de 1986 y 3 de abril de 1986, reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades organizadoras de certámenes comerciales.

EXpte.	PERCEPTOR	CERTAMEN	SUBVENCION
SE-FYC- 4/87	Institución Feria Internacional de Muestras Iberoamericana de Sevilla	Mabiliaria'87	2.000.000
SE-FYC- 6/87	Idem	Microordenadores'87	500.000
SE-FYC- 7/87	Idem	Antigüedades'87	1.000.000
SE-FYC- 8/87	Idem	Inmosur'87	1.750.000
SE-FYC- 9/87	Idem	Cevencal I	1.000.000
MA-FYC-22/87	Institución Ferial Málaga-Costa del Sol	Cervisol'87	1.000.000
MA-FYC-23/87	Idem	Expoelectrónica'87	500.000
MA-FYC-24/87	Idem	Ganagrícola'87	1.000.000
MA-FYC-25/87	Idem	Ferconal'87	1.000.000
MA-FYC-27/87	Idem	Expomovil'87	500.000
MA-FYC-31/87	Idem	IV Feria Muestras de Marbella	500.000

CORRECCION de errores de la Orden de 11 de junio de 1987, relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes (BOJA núm. 55, de 26.6.87).

Advertidos errores en la Orden de 11 de junio de 1987, de la Consejería de Economía y Fomento, relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes, publicada en el BOJA n.º 55, de 26 de junio de 1987, a continuación se transcriben a fin de proceder a su rectificación:

Artículo 41.2, donde dice: «En dichos viajes, no habiendo Correos de Turismo disponible, ...», debe decir: «En dichos viajes, no habiendo Correos de Turismo disponibles,....».

Artículo 41.2, donde dice: «La Delegación Provincial correspondiente expedirá las oportunas habilitaciones que tendrán validez anual, sin perjuicio de su renovación si la escasez persiste.», debe decir: «La Delegación Provincial, oídas las Asociaciones Empresariales y Profesionales correspondientes, expedirá las oportunas habilitaciones que tendrán validez anual, sin perjuicio de su renovación si la escasez persiste».

Sevilla, 26 de junio de 1987

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 3 de junio de 1987, sobre expediente de cumplimiento de la Resolución de 1 de agosto de 1986 relativo a la adaptación-revisión del Plan General de Ordenación Urbano de Córdoba.

Examinado el expediente de cumplimiento de la resolución del

Consejero de Obras Públicas y Transportes de 1 de agosto de 1986 elevado a esta Consejería en relación con lo establecido en el apartado quinto de la citada resolución y a los efectos de lo dispuesto en el art. 132.3.b párrafo tercero del Reglamento de Planeamiento.

Atendiendo a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los Reglamentos que lo desarrollan, la resolución de esta Consejería de 1 de agosto de 1986 y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Visto el informe de la Dirección General de Urbanismo y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas a tenor de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 1 de septiembre, en relación con los arts. 35 y 36 de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el expediente de cumplimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con las correcciones que se señalan en el apartado segundo de esta resolución, por cuanto las determinaciones adoptadas en este documento cumplen y son conformes a lo requerido por esta Consejería en resolución de 1 de agosto de 1986.

Segundo. Introducir las correcciones que se indican en el presente apartado:

a. Las alineaciones correspondientes al área con zonificación MC-2 de El Higuerón y Zona Sur de Santa María de Trasierra se definirán a través de los adecuados instrumentos de desarrollo de planeamiento.

b. Las cuantificaciones de las superficies adscritas al Sistema General de Espacios Libres se rectificarán, haciéndolas coincidir con el resultado de la nueva medición.

c. La calificación de las parcelas de equipamiento en el núcleo de Majareque se pormenorizarán, diferenciando entre E (escolar) y S (Social).

d. La ficha correspondiente a la Unidad de Actuación UA-V2 con el núcleo de Villarrubia se corregirá, entendiéndose como válida la nueva delimitación y ordenación de la unidad efectuada en planos.

Tercero. Cumplimentado todo ello el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba redactará un Texto Refundido que elevará a esta Consejería para su diligenciado en el plazo de cuatro meses.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a los efectos previstos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativo, cabe recurso de reposición, ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 3 de junio de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de junio de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 639/85 interpuesto por don Antonio Guzmán Chozos.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla con el número 639 interpuesto por D. Antonio Guzmán Chozos impugnando la desestimación de recurso de reposición formulado contra la Orden de esta Consejería de 10 de julio de 1984, se ha dictado Sentencia con fecha 25 de mayo de 1987, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por Don Antonio Guzmán Chozos contra Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 21 de febrero de 1985, desestimatoria de reposición contra Orden de 10 de julio de 1984 que resolvió el concurso de traslado entre Profesores Agregados de Bachillerata convocado por Orden de 12 de diciembre de 1983, por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas».

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 22 de junio de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de junio de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 2058/85 interpuesto por don Jaime Yagüez Castrillo.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla con el número 2058 interpuesto por D. Jaime Yagüez Castrillo contra denegación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición formulado contra resolución de la Dirección General de Personal de esta Consejería por la que se le declara excedente en el puesto de profesor titular del Centro de Enseñanzas Integradas, se ha dictado Sentencia con fecha 7 de abril de 1987, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que accediéndose a la pretensión deducida por Don Jaime Yagüez Castrillo, contra el acuerdo de 14 de enero de

1985 de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y ordenamos la reposición del Sr. Yagüez Castrillo en el puesto de profesor numerario del Centro de Enseñanzas Integradas de Sevilla, con restitución de todos los derechos hasta tanto se resuelva la compatibilidad que tiene solicitada, con abono de las retribuciones dejadas de percibir en la cuantía que legalmente le corresponda; sin costas.

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 22 de junio de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de junio de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 337/87, interpuesto por don Miguel Conradi Rodríguez en nombre y representación de la Federación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos y Padres de Familia de Sevilla.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla bajo el número 337 interpuesto por D. Miguel Conradi Rodríguez en nombre y representación de la «Federación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos y Padres de Familia de Sevilla» contra la Orden de esta Consejería de 15 de diciembre de 1986, se ha dictado Sentencia con fecha 21 de mayo de 1987, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debamos desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez en nombre y representación de «Federación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos y Padres de Familia de Sevilla» al amparo de lo establecido en la Ley 62/1978 contra los artículos segundo, 1.b) y c), el artículo segundo, 2, el artículo tercero, 2, el artículo cuarto, 1, el artículo quinto, el artículo sexto, apartados a) y b), el artículo séptimo, punto 1 y 2, y la disposición transitoria única de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 15 de diciembre 1986 por la que se establece el procedimiento para la solicitud de autorización de percepciones por actividades y servicios complementarios en centros privados concertados y la aplicación en Andalucía de los artículos segundo punto 2 y octavo punto 2 del Real Decreto 1534/1986 de 11 de julio al no vulnerar los mismos los apartados 3, 6 y 7 del artículo 27 de la Constitución y en consecuencia debemos de alzar y alzamos la suspensión decretada en Auto de este Tribunal de tres de marzo del corriente del apartado b) y c) del artículo segundo y del párrafo dos del mismo artículo de la Orden referida y todo ello con expresa imposición de las costas causadas a la recurrente».

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 23 de junio de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 14 de mayo de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble Retrato de la Marquesa de Lozán, de Francisco de Goya y Lucientes.

Vista la petición formulada por D. Antonio Moreno Martín y de conformidad con lo establecido en el artículo 9º 1 y 2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos.

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como Bien de Interés Cultural, a favor del bien mueble: «Retrato de lo Marqués de Lazón», cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

2º. Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 14 de mayo de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION

Autor: Goya y Lucientes, Francisco (1746-1826)
Título: Retrato de la Marqués de Lazón
Técnica: Aguada con toques de sanguina
Medidas: Hoja: 392 x 255 mms.
Composición: 375 x 242 mms.

RESOLUCION de 18 de mayo de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble Tapiz Gótico anónimo de Escuela Flamenca.

Vista la petición formulada por Dº Mercedes Falcó Anchorena y de conformidad con lo establecido en el artículo 9º 1 y 2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos.

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como Bien de Interés Cultural, a favor del bien mueble: «Tapiz Gótico», cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

2º. Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 18 de mayo de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION

Autor: Anónimo
Título: Tapiz Gótico
Técnica: Tapicería
Medidas: 2,81 x 5,85 m.
Epoca: Siglo XV
Escuela: Flamenco

RESOLUCION de 20 de mayo de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Castillo y Murallas de Santa Catalina, en Málaga.

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Castillo y Murallas de Santa Catalina, en Málaga, cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Málaga que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de los correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 20 de mayo de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DEL CASTILLO Y MURALLAS DE SANTA CATALINA

Situado a Levante de la ciudad de Málaga sobre el camino de Vélez en Miramar Alto de la Caleta, el Castillo de Santa Catalina constituyó junto con la Alcazaba y Gibralfaro, uno de los baluartes de defensa más antiguos de la ciudad de Málaga.

Aunque tradicionalmente se afirma que su origen se remonta al siglo XII, lo cierto es que su historia como tal comienza hacia el primer tercio del siglo XVII.

El Fuerte de Santa Catalina por su situación estratégica y su relevante importancia fue realizado de piedra y cal en vez de materiales pobres. Poseía planta irregular al adaptarse a las características del terreno, con dos plataformas semicirculares al exterior, sobre las que se erigían sendas torres. En la parte posterior poseía dos semibaluartes unidos por tres arcos de herradura. En el interior quedaba un amplio patio, donde se ubicaban las cuodras y caballerías y en los cubos se dispusieron habitaciones y almacenes.

Desaparecido su valor defensivo el Castillo de Santa Catalina perdió su uso y con ello sobrevino su ruina.

A lo largo del presente siglo, el Castillo de Santa Catalina tuvo diversos propietarios. En 1915 fue adquirido por el Conde de Mieres, quien, en 1923, reconstruyó el Castillo, haciendo desaparecer su antigua fisonomía militar al convertirlo en palacio-residencia.

Fue el arquitecto francés Loal a quien el Conde de Mieres encargó la transformación y renovación del edificio.

La construcción actual, constituye un conjunto arquitectónico dentro de una línea inspirada en las más destacadas mansiones residenciales de lo que fue el Marruecos colonial español y francés, aunque sin perder totalmente el aire de castillo al respetarse los dos torreones.

La construcción posee 720 metros cuadrados distribuidos en dos plantas principales, otra en sobresuelo y dos más en los torreones.

Son de destacar los mármoles de su solado, así como las maderas y azulejería granadinas.

DELIMITACION DEL ENTORNO DEL CASTILLO Y MURALLAS DE SANTA CATALINA

El entorno afectado por el bien objeto de la declaración queda delimitado al norte con la calle Ramos Carrión en una longitud de

130 m.; al sur, con la calle San Vicente en longitud de 230 m.; al este, con la misma calle en longitud de 100 m.; al noroeste, quedo delimitado por una línea recta que une ambas calles con longitud de 60 m. y al oeste, igualmente, por la unión de ambas calles en línea recta de 95 m. de longitud.

Comprende este entorno parte de la zona calificada por el PGOU de Málaga vigente como UA-LE 12. Siendo todo el entorno zona de espacio abierto, según dicho plan.

RESOLUCION de 1 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble El Arrastre del Toro, de Francisco de Goya y Lucientes.

Vista la petición formulada por D^a Victoria Eugenia Fernández de Córdoba y de conformidad con lo establecido en el artículo 9º. 1 y 2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como Bien de Interés Cultural, a favor del bien mueble «El Arrastre del Toro», cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

2º. Notificar el presente acuerdo a los interesados o los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en BOE.

Sevilla, 1 de junio de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION

Autor: Francisco de Goya y Lucientes
Título: El Arrastre del Toro
Técnica: Pintura al óleo
Medidas: 41 x 30 cm.
Epoca: 1785-1790

RESOLUCION de 1 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble Cuna Veneciana.

Vista la petición formulada por D^a Concepción Salinas Benjumea y de conformidad con lo establecido en el artículo 9º. 1 y 2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo Informe de los Servicios Técnicos,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como Bien de Interés Cultural, a favor del bien mueble «Cuna Veneciana», cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

2º. Notificar el presente acuerdo a los interesados o los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 1 de junio de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION

Autor: Anónimo
Título: Cuna Veneciana
Técnica: Talla de madera
Epoca: S. XVII
Escuela: Veneciana

RESOLUCION de 11 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble Escena de la vida de San Pablo; Desembarco en la Isla de Malta.

Vista la petición formulada por D^a Casilda Ghisla Guerrero-Burgos y Fernández de Córdoba y de conformidad con lo establecido en el artículo 9º. 1 y 2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como Bien de Interés Cultural, a favor del bien mueble: «Escena de la vida de San Pablo: Desembarco en la Isla de Malta», cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

2º. Notificar el presente acuerdo a los interesados o los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 11 de junio de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION

Autor: Rubens
Título: «Escena de la vida de San Pablo: Desembarco en la Isla de Malta»
Técnica: Olea sobre lienzo
Medidas: 0,44 x 0,26
Epoca: Siglo XVII
Escuela: Flamenca

RESOLUCION de 11 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble La Kermesse o Fiesta de San Martín.

Vista la petición formulada por D^a Casilda Ghisla Guerrero-Burgos y Fernández de Córdoba y de conformidad con lo establecido en el artículo 9º 1 y 2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos.

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como Bien de Interés Cultural, a favor del bien mueble: «La Kermesse o Fiesta de San Martín», cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

2º. Notificar el presente acuerdo a los interesados o los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 11 de junio de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION

Autor: Peter Brueghel «El Viejo»
Título: «La Kermesse o Fiesta de San Martín».
Técnica: Oleo sobre lienzo.
Medidas: 1,45 x 2,67
Epoca: Siglo XVI
Escuela: Flamenca.

RESOLUCION de 11 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble El invierno, de Giuseppe Archimboldo.

Vista la petición formulada por Dª Casilda Ghisla Guerrero-Burgos y Fernández de Córdoba y de conformidad con lo establecido en el artículo 9º 1 y 2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos.

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como Bien de Interés Cultural, a favor del bien mueble: «El invierno», cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

2º. Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con los disposiciones en vigor.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 11 de junio de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION

Autor: Giuseppe Archimboldo
Título: «El Invierno»
Técnica: Oleo sobre lienzo
Medidas: 0,85 x 0,58
Epoca: Siglo XVI
Escuela: Italiana

RESOLUCION de 12 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble El Otoño.

Vista la petición formulada por Dª Casilda Ghisla Guerrero-Burgos y Fernández de Córdoba y de conformidad con lo establecido en el artículo 9º 1 y 2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos.

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como Bien de

Interés Cultural, a favor del bien mueble: «El Otoño», cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

2º. Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 12 de junio de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION

Autor: Giuseppe Archimboldo
Título: «El Otoño»
Técnica: Oleo sobre lienzo
Medidas: 0,85 x 0,58
Epoca: Siglo XVI
Escuela: Italiana

RESOLUCION de 12 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble Agarre de Jabalí.

Vista la petición formulada por Dª Casilda Ghisla Guerrero-Burgos y Fernández de Córdoba y de conformidad con lo establecido en el artículo 9º 1 y 2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos.

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como Bien de Interés Cultural, a favor del bien mueble: «Agarre de Jabalí», cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

2º. Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 12 de junio de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION

Autor: Pablo de Vos
Título: «Agarre de Jabalí»
Técnica: Oleo sobre lienzo
Medidas: 1,63 x 2,42
Epoca: Siglo XVII
Escuela: Flamenca

RESOLUCION de 15 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble Retrato de don Juan de Saavedra.

Vista la petición formulada por Dª Casilda Ghisla Guerrero-Burgos y Fernández de Córdoba y de conformidad con lo establecido

do en el artículo 9º 1 y 2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos.

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como Bien de Interés Cultural, a favor del bien mueble: «Retrato de Don Juan de Saavedra», cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

2º. Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 15 de junio de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION

Autor: Bartolomé Esteban Murillo
Título: Retrato de don Juan de Saavedra
Técnica: Oleo sobre lienzo
Medidas: 1,30 x 0,96
Epoca: Siglo XVII
Escuela: Sevillana

RESOLUCION de 15 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener

por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble Aglauro Corrompida por la envidia.

Vista la petición formulada por Dº Casilda Ghisla Guerrero-Burgos y Fernández de Córdoba y de conformidad con lo establecido en el artículo 9º 1 y 2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos.

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como Bien de Interés Cultural, a favor del bien mueble: «Aglauro corrompida por la envidia», cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

2º. Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 15 de junio de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION

Autor: Willem Pannemakes
Título: «Aglauro corrompida por la envidia»
Técnica: Tapicería
Medidas: 2,72 x 6,49
Epoca: Siglo XVI
Escuela: Bruselas (Escuela Flamenca).

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 24 de junio de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia contratación directa de varias obras de carreteras (PD. 583/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantos empresarios puedan estar interesados en la adjudicación directa de las obras siguientes:

MALAGA

JA-1-MA-128 «Ensanche y mejora de la carretera N-342, P.K. 117,400 al 119,270. Tramo: Olvera-Almargen».

Presupuesto de Contrata: 37.514.214 ptas.

Plazo de Ejecución: Cuatro (4) meses.

Clasificación Requerida: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e Fianza Provisional: 750.284 ptas.

JA-1-MA-136 «Ampliación de plataforma y sustitución del firme de la carretera N-342, P.K. 119,170 al 121,670. Tramo: Olvera-Almargen».

Presupuesto de Contrata: 42.304.549 ptas.

Plazo de Ejecución: Cuatro (4) meses.

Clasificación Requerida: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d Fianza Provisional: 846.091 ptas.

Exposición de los expedientes: Los proyectos, cuadros de características y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse en la Dirección General de Carreteras y en la

Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que corresponda cada obra, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas.

Proposiciones económicas: Se realizarán independientemente para cada obra y se ajustarán el modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 20 de julio de 1987, a las trece horas. La presentación tendrá lugar en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que corresponda cada obra.

Documentos exigidos: Los indicados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Todas estas obras han sido declaradas de urgencia o los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 24 de junio de 1987.- El Director General.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 9 de junio de 1987, de la Dirección General de Pesca, por la que se anuncia en primero subasta el

nuevo pesquera de Almadra de denominada Punta Chullera (PD. 585/87).

Por haber sido propuesto el nuevo pesquera de Almadrobo «Punta Chullera», situado en el distrito marítimo de Estepona, próximo a la punta del mismo nombre, en la provincia marítima de Málaga, y, de conformidad con el Artículo 27 del Reglamento para la pesca con arte de Almadrobo, aprobado por el Real Decreto de 4 de julio de 1924, vistos los infames preceptivos y cumplidos los trámites ordenados en el citado artículo se ha acordado por la Dirección General de Pesca de esta Junta de Andalucía convocar licitación pública en primera subasta para adjudicación del nuevo pesquero de Almadra de denominada «Punta Chullera» que fue propuesto en forma reglamentaria por D. Julio Fernández-Laguihoat Rodero en nombre de la empresa Almadrobo de Punta Chullera, S.A.

Las personas que deseen tomar parte en esta licitación podrán presentar sus pliegos de proposición, extendidos en papel del Estado, timbrado en la cuantía correspondiente, en el Registro General de la Dirección General de Pesca a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del presente anuncio hasta un plazo de veinte días conforme el último párrafo del artículo 31 del citado reglamento que contempla que se puede reducir el plazo si las circunstancias así lo exigen.

Los licitadores que firmen sus proposiciones en las Islas Baleares o Canarias las entregarán con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la subasta.

De acuerdo con el Artículo 30, se celebrará la subasta el próximo 30 de julio a las 17 horas en la Dirección General de Pesca de la Junta de Andalucía, situada en el edificio Sevilla 1, Avda. San Francisco Javier n.º 24 de Sevilla.

La apertura de pliegos se efectuará ante una Junta integrada por el Director General de Pesca de la Junta de Andalucía, el Jefe del Servicio de Aguas Interiores, y el Jefe de Sección de Acuicultura y Marisqueo, actuando de secretario un Jefe de Servicio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Sevilla, 9 de junio de 1987.— El Director General, Fernando González Vila.

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública la concesión durante veinte años del pesquero de almadra de denominado Punta Chullera en aguas de la provincia marítima de Málaga.

Primera. El tipo para la subasta será de 450.000 pesetas anuales.

Segunda. Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el Reglamento de almadras vigente, a cuyas prescripciones se obliga al concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera. Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de la concesión, se resolverán por la Administración contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso-administrativo cuando a ello hubiere lugar, con arreglo a la Ley.

Cuarta. Para que pueda ser admitida, cualquier reclamación del interesado, será condición previa que a la misma acompañe la corta de pago, documento o resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinta. La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

Situación del pesquero.

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A' y B' del plano, correspondientes a Punta Chullera (torre) y Faro de la Bocana del Puerto de la Duquesa respectivamente, cuyas situaciones geográficas son: A' Latitud Norte 36° 18' 48" y longitud 5° 14' 49" N.

B' Latitud Norte 36° 4' 12" y longitud 5° 13' 40" N.

La situación del centro del pesquero se representa en el plano por el punto B definido por las siguientes coordenadas: Latitud: 36° 19' 12" N y Longitud: 5° 13' 48" W. y queda determinada por los ángulos: $\angle A' = 41^\circ 5'$ y $\angle B = 17^\circ 20''$.

Sexta. El largo de la robra de fuera será, a lo más, de 1.000 metros y el de la tierra en armonía con la preceptuado en el artículo 13 de este Reglamento.

Séptima. La almadra de pescherà de retorno.

Octava. La almadra de será precisamente de buche.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION

Don N.N., vecino de con domicilio en la calle de número en su nombre (en nombre de D para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número (fecha) para subastar el usufructo del pesquero se compromete a tomar esto en un arrendamiento, con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de Almadras vigente y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de pesetas Para los efectos oportunos designa en la Capital de la provincia en que radica el pesquero, como su domicilio, el piso de la casa número de la calle

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 22 de junio de 1987, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerda fecha para el pago de depósitos previos del expediente de expropiación de la obra de acondicionamiento y reforma de la H-141 de Valverde a Calañas, pk. 0 al 9,043 (JA-2-H-114).

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Depósitos Previos e indemnizaciones por rápida ocupación en el Expediente citado, correspondientes a las fincas y propietarios que se relacionan, se avisan a todos ellos a fin de que se personen en el Ayuntamiento de Valverde del Camino, el día 15 de julio de 1987 en horas de 10 a 13.

A este acto deberán acudir los interesados de derechos afectados, no admitiéndose terceros sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general o especial para este caso. Los

interesados deberán identificarse con el D.N.I. y en caso de herederos acreditar su calidad de tales, con los documentos públicos y privados oportunos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición de herencia, etc.) y estar todos ellos presentes a contar con el apoderamiento de los ausentes.

Huelva, 22 de junio de 1987.— El Delegado.

RELACION QUE SE CITA

FINCA N.º	PROPIETARIOS	DEPOSITOS PREVIOS PTAS.
1	D.º Reposo Mara Moya	1.440
2	D.º Reposo Feria Mora	886
3	Hdros. de D. Cristóbal Mora Martín	732
4	Hdros. de D. Cándido Lorca Macías	1.891
5	D. Diego José Gutiérrez Caballero	6.807

6	D ^a Reposo Mora Moya	23.945
9 y 10	Barba y Rodríguez, S.L.	10.524
11	Suministros del Hogar, S.A.	6.047
12	D ^a Reposo Mora Moya	8.377
13	D ^a Benita Duque Rentero	24.247
14	D. José López Duque y Hnos.	16.690
15	D ^a Ana Vizcaino Marín	16.079
16 y 17	Explosivos Riotinto	113.941
18	D. José López Duque y Hnos.	16.690
19	D ^a Benita Duque Rentero	29.225
20	D ^a Reposo Mora Moya	50.125

TOTAL PESETAS 327.646

RESOLUCION de 22 de junio de 1987, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerda fecha para el pago de depósitos previos del expediente de expropiación de la obra de proyecto de construcción de la C-421 de la variante de Nerva (JA-2-H-112).

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Depósitos Previos e indemnizaciones por rápida ocupación en el expediente citado, correspondientes a las fincas y propietarios que se relacionan, se avisan a todos ellos a fin de que se personen en el Ayuntamiento de Nerva, el día 14 de julio de 1987, en horas de 10 a 13.

A este acto deberán acudir los interesados de derechos afectados, no admitiéndose terceros sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general o especial para este caso. Los interesados deberán identificarse con el D.N.I. y en caso de herederos acreditar su calidad de tales, con los documentos públicos y privados oportunos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición de herencia, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes.

Huelva, 22 de junio de 1987. — El Delegado.

RELACION QUE SE CITA

FINCA Nº	PROPIETARIOS	DEPOSITOS PREVIOS E INDEMNIZACION
-------------	--------------	---

1	Ayuntamiento de Nerva	310
2	Ayuntamiento de Nerva	3.969
3	Unión Explosivos Riotinto	368
4	Ayuntamiento de Nerva	435
5	D. Manuel, D. Benito y D. Félix Cabanas Pérez	3.506.860
6	Unión Explosivos Riotinto	11.573
7	Cía. Minera de Riotinto	1.414
TOTAL		3.524.929

RESOLUCION de 23 de junio de 1987, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública la relación de propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa con motivo de la obra de acondicionamiento de la carretera H-501, desde el puente sobre el río Odiel hasta Campo-Frío (JA-2-H-132).

Habiendo sido aprobado el proyecto de referencia con fecha 22 de mayo de 1987 y siendo necesaria la expropiación de los bienes y derechos precisos para la ejecución del proyecto correspondiente a las obras arriba reseñadas, se somete a Información Pública durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de la declaración de urgencia del correspondiente procedimiento, la relación de propietarios afectados, y ello de acuerdo con lo prevenido en los artículos 18-1º y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento de 15 de abril de 1957.

Los interesados podrán formular las alegaciones u observaciones que entiendan pertinentes, a efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por las presentes actuaciones.

El proyecto mencionado se encuentra a disposición de los interesados para su examen y comprobación en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial, sita en c/ José Nogales nº 4, durante las horas hábiles de oficina, en el término señalado en el primer apartado.

Huelva, 23 de junio de 1987. — El Delegado.

RELACION QUE SE CITA

FINCA Nº	PROPIETARIO	NATURALEZA	SUPERFICIE A EXPROPIAR
1	D. Juan López Charneco	Dehesa	2.404 m²
		Cerca de piedra	218 m.l.
2	D. Enrique y D ^a M ^a Dolores Núñez Domínguez	Dehesa	238 m²
3	D ^a Natividad Romero López	Dehesa	306 m²
4	D. Pedro Ortega Martín	Dehesa	648 m²
		Cerca	72 m.l.
		Portada	1
5	D. Luis Delgado López	Dehesa	95 m²
		Cerca	30 m.l.
6	D. Raimundo López López	Dehesa	3.131 m²
		Cerca	130 m.l.
7	D. Enrique y D ^a M ^a Dolores Núñez Domínguez	Dehesa	780 m²
		Cerca	50 m.l.
8	D. Anastasio López García	Dehesa y olivo	2.053 m²
		Cerca	57 m.l.
		Cochinera	25 m²
9	D. Enrique y D ^a M ^a Dolores Núñez Domínguez	Dehesa y olivo	100 m²
10	D. Juan M. Esteban Martín	Dehesa	462 m²
11	D. Felipe Ramos Esteban	Dehesa	616 m²
		Cerca	32 m.l.
12	D. Fernando Albarrán Carrasco	Dehesa	600 m²
		Cerca	32 m.l.
13	D. Felipe Barrera Martín	Dehesa	2.365 m²
		Cerca	55 m.l.
14	D. Felipe Barrera Martín	Dehesa	988 m²
		Cerca	47 m.l.
15	D. Pedro Ortega Martín	Dehesa	2.100 m²
		Cerca	35 m.l.
16	D. Miguel López López	Dehesa	780 m²
		Cerca	75 m.l.
17	D. Felipe Barrera Martín	Dehesa	1.720 m²

18	D. Felipe Barrera Martín	Cerca	30 m.l.
		Dehesa	741 m ² .
19	D. Felipe Barrera Martín	Cerca	46 m.l.
		Dehesa	880 m ² .
20	D. Felipe Barrera Martín	Cerca	48 m.l.
		Dehesa	3.775 m ² .
21	D. Juan López Charneco	Cerca	50 m.l.
		Dehesa	2.976 m ² .
22	D. Juan López Charneco	Cerca	180 m.l.
		Dehesa	175 m ² .
23	Vda. de D. Ignacio Martín López	Cerca	55 m.l.
		Dehesa	3.125 m ² .
		Cerca	240 m.l.
24	D. Felipe López López	Portada	2
25	D. Juan López Charneco	Dehesa	1.674 m ² .
26	D. Luis Pérez Fernández	Dehesa	294 m ² .
		Dehesa	1.254 m ² .
27	D. Francisco Delgado Reyes	Cerca	76 m.l.
28	D. Otilio Ramos Ortega	Dehesa	3.041 m ² .
		Dehesa	8.293 m ² .
29	D. Otilio Ramos Ortega	Alambrada	930 m.l.
		Dehesa	1.716 m ² .
30	D. Leopoldo Rodríguez López	Alambrada	585 m.l.
		Dehesa	8.209 m ² .
		Alambrada	254 m.l.
31	D. Leopoldo Rodríguez López	Portada	1
		Dehesa	5.249 m ² .
		Alambrada	451 m.l.

UNION TERRITORIAL DE COOPERATIVAS DEL CAMPO (CORDOBA)

ANUNCIO sobre acuerdo de disolución (PP. 526/87).

La Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Córdoba, comunica que en la Asamblea General Extraordinaria de Entidades

Miembros, celebrada el día veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete, en segunda convocatoria, en el domicilio social de la Entidad, Ronda de las Tejas, 36 y de conformidad con su Orden del Día, se tomó con quorum suficiente, el acuerdo de disolución de la Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Córdoba, entrando por tanto, en período de disolución.

Córdoba, 9 de junio de 1987.— El Secretario del Consejo Rector, Diego Barrera Ledesma

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten previamente con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hoy existencias de los mismos. Telfnos.: (954) 21 74 53 y 21 40 55. Sevilla.

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros n° 1; GUERRERO, García de Vinuesa n° 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV n° 23; LORENZO BLANCO, Villegas n° 5; PEDRO CRESPO, Arroyo n° 55; SANZ, Granada n° 2; TARSIS, Méndez Núñez n° 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez n° 7.



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**
Apartado de Correos 100.000
41071 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

DIRECCION _____

LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL _____

PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

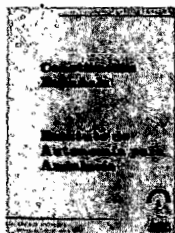
☐ TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____
Pts. _____

☐ GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

PUBLICACIONES

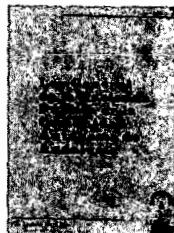
Colección: TEXTOS LEGALES



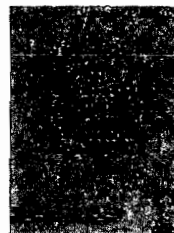
PVP: 450 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



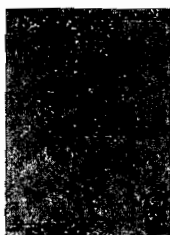
PVP: 200 pts.



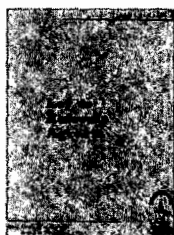
PVP: 200 pts.



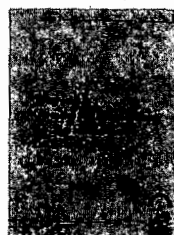
PVP: 200 pts.



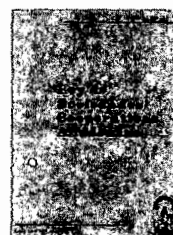
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



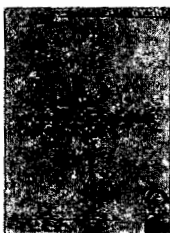
PVP: 200 pts.



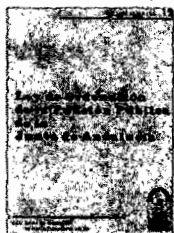
PVP: 425 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 200 pts.



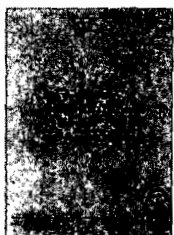
PVP: 500 pts.



PVP: 560 pts.



PVP: 600 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 300 pts.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado de Correos n° 100.000. SEVILLA 41071.

**EXTRACTO DE LAS
NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1987**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.500 Pts., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.250 Pts.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 60 Pts.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.